

00721
644



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO ECONOMICOS

Hacia un Acuerdo Multilateral de Inversión Extranjera Directa.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

María Del Carmen Oranday Muñoz



MEXICO, D.F.

DICIEMBRE, 2003

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

a



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS**

OFICIO FDER/SEJE/076/02.

ASUNTO: Aprobación de Tesis.

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR.
P R E S E N T E.**

La pasante **MARIA DEL CARMEN ORANDAY MUÑOZ**, con número de cuenta **9036251-8**, elaboró su tesis profesional en este Seminario, bajo la dirección del Lic. Víctor Hugo Pérez Hernández, titulada: **"HACIA UN ACUERDO MULTILATERAL DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA"**.

La pasante **ORANDAY MUÑOZ**, ha concluido la tesis de referencia, la cual estimo satisface los requisitos exigidos para esta clase de trabajos, por lo que me permito otorgarle la **APROBACION**, para los efectos académicos correspondientes.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad de Derecho".

Me es grato hacerle presente mi consideración.

**A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de diciembre de 2002.
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO**

LIC. AGUSTÍN ARIAS LAZO.

clc

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

b

Mi Agradecimiento Sincero

A Dios

*Por Ser Quien Es Maestro
Universal De La
Sabiduría,
La Prudencia Y
La Equidad Fincadas En
El Amor*

A Mis Abuelos

*Por Haber Fincado Los
Valores De Mis Padres*

*Jesús Muñoz Jara
Piedad García Ciriaco*

*Carlos Oranday Pérez
María Amada Carvajal
Alvarado*

A Mis Padres

*Que Con Su Ejemplo
Y Cariño Me Han
Enseñado A Vivir*

*María Petra Muñoz
García*

*Luis Gustavo Oranday
Carvajal*

A Mis Hermanos

*Para Que En El Estudio
Encuentren Su Superación
Lydia, Daniel, Gabriela y
Luis*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mi Reconocimiento Más Connotado A

*Nuestra Máxima Casa De Estudios Del País
Universidad Nacional Autónoma De México*

*Facultad De Derecho UNAM
Y
Maestros Eméritos*

*Preparatoria
Antonio Caso
UNAM*

*Escuela Secundaria
Rumania*

Colegio La Salle

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Centro De Desarrollo Infantil
UNAM*

*Asesor De Tesis
Lic. Víctor Hugo Pérez Hernández*

A Quienes Han Sabido Ser Mis Verdaderos Amigos

INDICE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCION..... VII

**CAPITULO PRIMERO
MARCO CONCEPTUAL**

1.1 Teoría..... 2
1.1.1 Conceptos de Inversión..... 2
1.1.2 La Inversión como Agregado Macroeconómico y su Interacción con los Factores Productivos..... 4
1.2 Clasificación de Inversión..... 12
1.2.1 Real y Financiera..... 12
1.2.2 Privada y Pública..... 13
1.2.3 Nacional y Extranjera..... 13
1.2.4 Directa e Indirecta..... 15
1.3 Inversión como Cuenta Nacional..... 18
1.4 El Neoliberalismo..... 19
1.5 La Globalización Económica..... 21
1.6 La Globalización de la Inversiones..... 38

**CAPITULO SEGUNDO
ANTECEDENTES DE LA INVERSION**

2.1 De la Independencia a la Revolución..... 43

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2 De la Revolución al Ingreso de México al GATT.....	54
2.3 La Inversión Extranjera en los Últimos Sexenios.....	67
2.3.1 Sexenio 1989- 1994.....	67
2.3.2 Sexenio 1995-2000.....	75
2.3.3 IED 2001- 2002.....	77

CAPITULO TERCERO
MARCO JURIDICO

3.1 Constitución Política.....	80
3.2 Legislación Federal.....	85
3.2.1 Ley de Inversión Extranjera (LIE).....	85
3.2.2 Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.....	100
3.2.2.1 De la Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Inversión Extranjera, Dirección General de Inversión Extranjera y El Registro Nacional de Inversión Extranjera.....	103
3.2.3 Ley Federal del Trabajo.....	106
3.2.4 Ley General de Sociedades Mercantiles.....	107
3.2.5 Ley General de Sociedades Cooperativas.....	107
3.2.6 Código de Comercio.....	108
3.2.7 Código Fiscal de la Federación.....	108
3.2.8 Principales Programas de Incentivos a la Inversión.....	109
3.2.9 Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.....	111
3.3 Tratados Internacionales.....	114
3.3.1 Ley sobre la Celebración de Tratados.....	114
3.3.2 Tratado de Libre Comercio de América del Norte.....	116

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.3.3 Otros Tratados..... 122
3.3.3.1 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 124

CAPITULO CUARTO
MECANISMOS INTERNACIONALES DE SOLUCION DE
CONTROVERSIAS

4.1 Ley Sobre la Celebración de Tratados..... 128

4.2 El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI)..... 130

4.3 El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Otros Acuerdos Suscritos por México..... 131

4.3.1 Procedimiento de Prácticas Desleales en la UPCI llevadas a cabo por la Secretaría de Economía..... 138

4.3.2. Algunos Procedimientos de Solución de Controversias Llevados a Cabo ante la Secretaría de Economía en Cuanto al Capítulo XI, XIX y XX.. 140

4.4 La Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)..... 143

4.5 Convenio sobre el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)..... 144

4.6 Organismos Intergubernamentales de la Inversión Extranjera Directa 155

4.6.1 Agencia Multilateral de la Garantía de Inversión (MIGA)..... 155

4.7 Solución de Controversias del Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI)..... 157

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO QUINTO
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO Y
SUS IMPLICACIONES JURIDICO ECONOMICAS

5.1 Necesidad y Objetivos de una Negociación Multilateral de Inversión Extranjera	163
5.2 Estado de las Negociaciones para la Creación de un Acuerdo Multilateral de Inversión en el Seno de la OCDE	172
5.2.1 Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).....	173
5.2.2 Organización Mundial del Comercio (OMC).....	175
5.2.3 Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI).....	178
5.3 Implicaciones Jurídico-Económicas para México	194
CONCLUSIONES	211
PROPUESTAS	215
BIBLIOGRAFIA	220
LISTA DE SIGLAS	225
ANEXO 1 TESIS JURISPRUDENCIAL	229
ANEXO 2 REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA	231
ANEXO 3 FORMATO DE SOLICITUD QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA	235
ANEXO 4 FORMATO DE SOLICITUD PARA ALTEX, PITEX Y ECEX	256
ANEXO 5 LISTA DE ACUERDOS FIRMADOS POR MÉXICO	277
ANEXO 6 LISTA DE PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS LLEVADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA	281
ANEXO 7 LISTA DE PAISES MIEMBROS DEL MIGA	284

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

INTRODUCCION

INTRODUCCION

En una nueva era en la historia de la humanidad en la que la globalización, en todos sus ámbitos, es el fenómeno que de manera sin precedentes se propala en todas direcciones, demanda el establecimiento de un nuevo orden jurídico internacional, en el que las relaciones entre los pueblos y los factores económicos, políticos, sociales y culturales deben garantizar el respeto a la soberanía de los estados, la democracia, la justicia, la paz social y fundamentalmente a la dignidad humana, por encima de cualquier interés hegemónico ó antagónico.

En lo económico, las formas de penetración y dominación han adquirido nuevas formas, no reconoce fronteras, y amenazan con desestabilizar cualquier nación o bloque regional que se oponga al predominio del capital y el comercio multinacional.

La tecnología y las comunicaciones son el principal vehículo para las transacciones comerciales y financieras intercontinentales vía Internet, cuya capacidad de operar es inimaginable, ya que a través de dicho sistema es posible ejercer la dirección corporativa multinacional de las empresas diariamente y realizar millones de operaciones comerciales y financieras, utilizando la red bancaria desde cualquier país del mundo, con costos diferenciales y economías de escala que rebasan cualquier oferta y demanda local, y sin que aún existan regímenes capaces de regular dichas operaciones.

La globalización y el cambio estructural de la actividad económica del orbe, demandan el establecimiento de un marco normativo multilateral sobre la inversión extranjera directa, que preserve a la inversión y a los inversionistas, y también el derecho de los Estados de regular soberanamente la entrada de inversionistas extranjeros a su territorio, concertación en la que México debe participar activamente defendiendo la libertad, la equidad y la justicia de los agentes

económicos, pero también el derecho de los Estados a la autodeterminación sobre su territorio.

Por ello el estudio se refiere a la necesidad de una negociación multilateral de inversión y al mismo tiempo analiza el marco jurídico internacional que rige la inversión extranjera directa en México, en especial los compromisos regionales existentes y de la normatividad multilateral aplicable a la materia.

En el capítulo primero con el propósito de brindar un marco referencial se hace una breve exposición teórica conceptual sobre la inversión y su impacto macroeconómico en la producción y el empleo.

Por lo que se refiere al capítulo segundo se presenta una descripción de los antecedentes históricos de la inversión extranjera directa en nuestro país y de los cambios que estas han experimentado como consecuencia de las políticas y los programas gubernamentales, procurando así identificar el perfil que se proyecta para los próximos años.

Siguiendo con el capítulo tercero se realiza un análisis de las disposiciones legales aplicables procurando identificar su eficacia en función de los propósitos para los que fueron creadas, se revisan también los aspectos laborales, fiscales, comerciales etc. en el ámbito local, regional y federal. Para lo anterior, se elaboró un diagnóstico del régimen jurídico vigente.

Haciendo referencia al capítulo cuarto expone un panorama de los mecanismos de solución de controversias en materia de inversión, contenidos en los acuerdos, convenios y tratados de los que México es parte, reflejan los niveles de convergencias alcanzados y el interés por garantizar una mayor estabilidad en las reglas, que otorgan a México calificaciones de país de poco riesgo y buena opción para invertir. No obstante, deben perfeccionarse en las revisiones y el seguimiento de los mismos.

Y terminaremos con el capítulo quinto en el cual se revisan las principales iniciativas de cooperación internacional en materia de inversión extranjera directa, con particular referencia al acuerdo multilateral de inversiones que se negocia en el seno de la OCDE y se procura detectar las oportunidades que una negociación de este tipo representa para México.

La inversión extranjera directa es de suma importancia para México, pues es parte fundamental de su estrategia de desarrollo, en tanto contribuye a la formación de capital, a la expansión y diversificación de la actividad económica y a la generación de empleo.

Considerando la trascendencia que tiene para México el flujo de la inversión extranjera directa y de su incorporación al esquema de la globalización económica, en el que concurren los países desarrollados, se hace necesario emprender una ambiciosa tarea de información y capacitación jurídica en la materia, a los diferentes sectores de la iniciativa privada, esfuerzo en el que deben participar los legisladores, el gobierno federal y la comunidad académica de México.

Por lo que se refiere a las conclusiones que se deriven de la demostración de las hipótesis se marcan las acciones jurídicas que deben emprenderse para coadyuvar en las oportunidades que brindan el cambio democrático en la vida política de nuestro país y de los avances alcanzados en las negociaciones con los organismos internacionales de cooperación económica y de los tratados.

CAPITULO PRIMERO

MARCO CONCEPTUAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO PRIMERO

MARCO CONCEPTUAL

1.1 TEORIA

1.1.1 CONCEPTOS DE INVERSION

La inversión para el economista es la formación de capital real, son los bienes de capital y las existencias, los cuales incluyen la maquinaria, los equipos y los inventarios. Para el lego, la inversión es la compra de acciones en bolsa, de bienes raíces, alhajas o la apertura de una cuenta bancaria, por lo que es pertinente diferenciar esos dos significados de la palabra en comento.

A continuación se citan algunos autores y su percepción sobre el significado de la inversión, como un concepto económico, y también para efectos de este estudio, se propone establecer un concepto jurídico de la acción de invertir, en razón de que en el derecho positivo mexicano se hace referencia sólo a los patrimonios y los activos de las personas, pero no sobre la acción misma.

Thimothy Heyman.

La inversión es la aportación de recursos para obtener un beneficio futuro.¹

Francisco Zamora.

El término inversión se usa para significar cualquier acto cuya finalidad sea el empleo de fondos en la compra de bienes y capitales, o de títulos de crédito que rinden ingresos.²

¹ HEYMAN, Thimoty. *"Inversión en la Globalización."* 1ª ed. Edit. Milenio. México. 1998. cap.2 pp.25.

² ZAMORA, Francisco. *"Tratado de Teoría Económica."* 11ª ed. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1972. p. 650.

Ricardo Méndez Silva.

La inversión puede realizarse de diversas formas a través de la adquisición de:

- a) moneda extranjera, divisas o títulos representativos de las mismas.
- b) maquinaria o equipo industrial, y
- c) activos intangibles, como patentes y marcas.

J. M. Keynes.

El ahorro y la inversión los define de dos formas.

El ahorro excluye el consumo y es igual a la inversión corriente, ya que el ahorro es igual al ingreso menos el consumo, mientras que la inversión corriente, en cualquier período, es igual a la producción menos el consumo.

Por tanto, dado que el ingreso es igual que la producción, el ahorro es igual a la inversión corriente. De igual forma el ahorro neto, es igual al ingreso menos los costos suplementarios, menos el consumo es igual a la inversión neta, que a su vez es igual a la inversión menos los costos suplementarios.³

De acuerdo con los conceptos anteriores, puede establecerse que, la inversión es el flujo de recursos económicos reales y financieros utilizados para la producción de bienes y servicios destinados al comercio, con el objetivo de obtener un beneficio pecuniario presente o futuro que incremente el monto de los activos utilizados.

Concepto jurídico.

Sin demérito de lo expresado y con el objetivo de brindar una connotación jurídica sobre la inversión para efectos de este estudio se define como:

³ STONER, Alfred. *"Manual de Teoría Económica"*. Traducción del inglés por Oscar Iebianck Dasi 3ª ed. Edit. Aguilar. Madrid. 1972. cap. 23 p. 480.

El negocio jurídico consistente en cualquier acto cuya finalidad sea la operación de transacciones mediante las cuales se adquieran activos rentables.

1.1.2 La Inversión como Agregado Macroeconómico y su Interacción con los Factores Productivos

Los factores de la producción, son la tierra o los recursos naturales, la fuerza de trabajo y la capacidad empresarial, los bienes de capital fabricados por el hombre, y la tecnología que agrega valor, mismos que interactúan para la producción de bienes y servicios.

Se describen de manera sucinta a continuación:

Tierra.- es el territorio y todos aquellos recursos naturales que se utilizan en la producción de bienes y servicios, tales como: La tierra cultivable, los bosques, los yacimientos mineros, el espacio aéreo, y que se paga con la renta.

Capital.- es todo aquello fabricado por el hombre que ayuda a la producción de bienes y servicios como la maquinaria, los edificios, el mobiliario y el equipo de transporte, y que se paga con interés.

H. M. Scott ⁴ dice que el capital es la riqueza en un momento dado y que su función es la de completar el trabajo humano en la producción, aumentando su eficacia.

Trabajo.- es el empleo de la fuerza física e intelectual del hombre en la producción de bienes y servicios que se destinan al mercado y que percibe remuneración pecuniaria.

⁴ GONZALEZ NAVA, Oliverio. "Teoría Economía. Antología." 1ª ed. Editado por Sistema de Universidad Abierta. México. 1993. p. 36.

Empresa.- es la organización para la producción de bienes y servicios en los sistemas de mercado.

Tecnología.- estudio de los medios y de las técnicas empleados en los procesos productivos de las diferentes actividades económicas, que agrega valor, y se paga con regalías.

Considerando lo anterior, el punto de arranque de la moderna teoría de la inversión de J. M. Keynes parte de la existencia de la maleabilidad del capital y de la posibilidad de la sustitución entre el trabajo, salario y el capital, en respuesta a las variaciones del precio relativo de ambos factores.

Es decir, que partiendo de una relación dada interés / salario, todo aumento de la tasa de interés y / o toda disminución del salario, dará como consecuencia, en su opinión, una disminución de la relación capital / trabajo agregado de la economía.

De lo cual se deduce, que dado un nivel de salarios y de volumen de capital en una economía, el flujo de inversiones variará inversamente, con respecto a los cambios en el tipo de interés, considerando que esta variable influye en el volumen de inversión.

La explicación de tal interrelación se basa en la importancia otorgada a la variación de los precios relativos y a la posibilidad de variar, en la práctica, los montos de capital invertido en los procesos de producción de las empresas.

En efecto, si se admiten las dos premisas anteriores y se parte de una relación capital / trabajo de equilibrio, para unos tipos de interés, dará lugar a un encarecimiento relativo del factor capital con respecto al trabajo, lo que inducirá a

los empresarios a sustituir capital por trabajo, ante su deseo de minimizar los costos de sus procesos de producción.

Junto al hecho de que la inversión depende inversamente del tipo de interés. La teoría de la inversión que desarrolló Keynes supuso dos cambios importantes con respecto a los autores neoclásicos:

En primer lugar, dadas las existencias de capital y el estado de la tecnología, la demanda agregada de inversión no sólo dependía del tipo de interés sino también del estado de las expectativas de los beneficios de los empresarios. Por tanto, la demanda de inversión pasaba a depender, en su opinión, de dos variables y no sólo de una, como consideraban los neoclásicos.

En segundo lugar, radicaba en la importancia secundaria que éste otorgaba al pago del interés en la determinación del volumen de inversión.

En la construcción de su teoría, Keynes comenzó definiendo la eficacia marginal del capital.

En la opinión de algunos autores, como G. Ackley, la exposición que hizo Keynes de su teoría de la inversión fue más bien confusa, debido a que no se preocupó de diferenciar claramente el capital y la inversión que aparece, descuidadamente, mezclados a lo largo de su obra.

Según Ackley es preciso partir de una distinción clara entre ambos términos, si se quiere entender adecuadamente la exposición de Keynes. En efecto, mientras que el capital es un Stock, la inversión es un flujo por el cual se aumenta o se disminuye la existencia del capital.

Por una parte, las empresas mantendrán un volumen de bienes de capital determinado, que desearán ampliar, mantener o reducir según cuáles sean sus

expectativas sobre los rendimientos futuros de tales activos y el tipo de interés de mercado.

Se tendrá en primer lugar, por tanto, una teoría relacionada con el tamaño de las existencias del capital, donde se tratará de determinar el volumen óptimo de stock de bienes de capital que desea mantener, es preciso decidir la tasa a la que se han de adquirir los bienes de capital, hasta lograr el equilibrio entre capital existente y capital deseado, es decir, se tendrá aquí una teoría de la inversión por medio de la cual se tratará de determinar el flujo al que las existencias deben crecer ó de reducirse.

La resolución de la determinación del volumen de capital deseado, se efectúa comparando el costo de adquisición de los activos de capital y los rendimientos anuales netos que se esperan obtener de tales activos.

Si la tasa de rendimiento de tales activos (es igual a la tasa de actualización que iguala la suma de la corriente de los rendimientos anuales netos con el costo de adquisición de los activos de capital) es superior, igual o inferior al tipo de interés de mercado, los empresarios decidirán aumentar, mantener o reducir respectivamente sus existencias de capital deseado con relación al existente.

Pero como los rendimientos de los activos tenderán a ser menores a medida que aumente, el empresario individual llevará su demanda de capital hasta aquel nivel en que la tasa de rendimiento sea igual al tipo de interés.

Del mismo modo, puede decirse que, en la economía en su conjunto, la demanda agregada de capital productivo, que se supone constituido por unidades homogéneas, será llevada por el sector privado de la economía hasta el punto en que la tasa de rendimiento sea igual al tipo de interés.

Dado el volumen óptimo, debe determinarse el flujo por medio del cual la existencia de capital crece o se reduce, debe partirse de la curva de demanda de capital (que muestra la existencia óptima a cada tipo de interés) en función de aquel nivel de costo de los bienes de capital que prevalecería si la inversión se produjera a una tasa neta de cero (es decir a una tasa de reposición).

Por tanto, según esta teoría, existe una relación inversa entre la demanda de inversión y el tipo de interés, pero una curva de demanda agregada⁵ de inversión no puede individualizarse más que para: un nivel tecnológico dado de la economía, un estado de las expectativas, y unas existencias de capital, aspectos que inducirán los desplazamientos de la curva de demanda de inversión.

Algunos seguidores de Keynes, convencidos del predominio del estado de las expectativas empresariales sobre la inversión en un mundo de futuro incierto, tendieron a tratar a toda la inversión como variable autónoma, cuyo dinamismo la convertía en motor básico de las fluctuaciones del ingreso y del nivel empleo.

No obstante, que algunos modelos continúan considerando a la inversión como autónoma, haciendo depender, por tanto, el ritmo de desarrollo de la economía de las expectativas de los empresarios, la dirección central de los estudios poskeynesianos ha tenido que considerar, junto al componente autónomo de la inversión, la existencia de una inversión inducida, creyendo igualmente que la misión principal de la teoría de la inversión debería consistir en precisar los factores determinantes de la inversión inducida.

Obviamente, se acepta que las decisiones de inversión se adoptan en vista del rendimiento esperado de las mismas, pero se trata de precisar qué variables⁶ observables resultan más eficaces como índices de esos rendimientos esperados

⁵ Demanda agregada es el consumo más la inversión de un período determinado.

⁶ Poder adquisitivo, abundancia de capital, paz social, estabilidad cambiaria, seguridad pública, canales de distribución, reforma fiscal, seguridad jurídica, sistema financiero desarrollado.

por los inversionistas, moviéndose en ese sentido los más importantes desarrollos recientes de la teoría de la inversión en un plano fundamentalmente econométrico.

Por otra parte, la pretensión de aislar los determinantes de la inversión inducida ha llevado a distinguir, tres componentes de la demanda de inversión: inversión en capital fijo, inversión en construcción de viviendas e inversión en existencias, cada una de las cuales responde a distintos factores determinantes.

Los estudios sobre la función de inversión en capital fijo han utilizado principalmente dos hipótesis: la del acelerador que se ha mostrado el más útil, y la de los beneficios, las cuales no deben entenderse como dos teorías alternativas de la inversión, sino solamente como dos hipótesis utilizables en los estudios econométricos para captar, a través de variables observables, la tensión en los rendimientos esperados, sobre cuya base adoptan los empresarios sus decisiones de inversión en capital fijo.

La hipótesis del acelerador, asegura que un incremento en la demanda global de bienes finales, inducirá un aumento en la demanda de inversión en capital fijo.

No obstante, la aplicación econométrica de esta hipótesis puede dar lugar a funciones de inversión de variada complejidad.

Las variaciones en el nivel de producción corresponden estrictamente a las variaciones registradas en el nivel de demanda de bienes finales en la economía, lo que equivale a ignorar el importante papel amortiguador que desempeñan las existencias entre la demanda y oferta globales.

Los empresarios consideran como definitivas todas las variaciones en el nivel de la demanda de bienes finales, y deciden adaptarse en consecuencia, lo cual no es cierto en la mayoría de los casos, dado que los empresarios distinguen normalmente entre variaciones transitorias de la demanda y variaciones

permanentes, tendiendo a modificar su demanda de inversión sólo ante estas últimas.

Se supone, además, que la economía parte, en cada período, de un ajuste óptimo entre el volumen de capital fijo y el nivel de producción, lo que supone ignorar el problema de la parcial utilización de la capacidad instalada.

Se ignoran los retardos de adaptación del capital a invertir, lo que supone el no tener en cuenta el hecho real de que los empresarios no completan su inversión en un único período, sino que lo hacen a lo largo de varios años, dando lugar en consecuencia a que, como resultado de tal actuación, la demanda de inversión experimente una cierta inercia en el tiempo.

Se supone en fin, que el acelerador es constante en el tiempo, lo cual significa que se considera imposible variar la relación del capital / trabajo. Este supuesto ha sido objeto de múltiples críticas, lo que ha dado lugar a la aparición de una terminología un tanto peculiar para reflejar las distintas posiciones.

Así se habla de modelos, donde el acelerador es fijo y de modelos en los que el acelerador responde ampliamente ante variaciones del tipo de interés, llegándose al extremo de considerar que en una tecnología es posible variar la relación capital / trabajo de los procesos de producción sin ningún tipo de cortapisa (es el caso de la perfecta sustituibilidad neoclásica).

Finalmente los modelos combinados, que son un caso intermedio de los dos anteriores y que suponen que solo es posible modificar la intensidad del capital por la vía de la inversión de reposición y de las nuevas inversiones en general, lo cual supondría considerar un acelerador variable, pero menos sensible al tipo de interés que en el caso del segundo modelo.

Los pobres resultados obtenidos con las comparaciones empíricas realizadas de las funciones de inversión que incorporan la versión simplista del acelerador y el irrealismo de los cinco supuestos comentados ha llevado a construir modelos más complejos, realizando diferentes especificaciones de la función de inversión en capital fijo, tratando en todos los casos de relajar los supuestos tan restrictivos que sirven de base a la hipótesis del acelerador y adoptando hipótesis alternativas.

Como resultado de tales trabajos y de la evidencia empírica que los respalda, se ha obtenido que el nivel de inversión, con retrasos distribuidos en el tiempo fundamentalmente de dos variables: el nivel de la capacidad productiva deseado por la empresa y la relación capital / capacidad productiva deseada, siendo la primera variable la más importante en la explicación del volumen de inversión.

Las variables que influyen en las dos hipótesis que se acaban de mencionar y que serían las susceptibles de manipulación con la política económica son: la variación del nivel de producción, que influye en el nivel de capacidad productiva deseado por las empresas, y el coste de uso de capital, que influye a su vez, inversamente en la relación capital / capacidad productiva deseada.

El costo del uso de capital depende directamente del tipo de interés y de la tasa de reposición del capital e inversamente de las mejoras fiscales a la inversión.

En consecuencia según lo que acaba de decirse, toda medida de política económica que diera lugar a un aumento importante y continuado de la producción agregada induciría un aumento de la inversión.

Toda disminución del costo del uso de capital, al aumentar la relación capital / capacidad productiva, induciría a un aumento de la inversión, aunque mucho más débil que por la vía anterior.

1.2 Clasificación de Inversión

En materia de inversiones existen diversos tipos de clasificaciones, a continuación se mencionan las más importantes:

1.2.1 Real y Financiera

La inversión real es la que se hace en bienes tangibles que no son de fácil realización, en el contexto de los negocios se trata de bienes como la planta y el equipo, los inventarios, los terrenos, los bienes raíces o hasta una empresa entera.

La inversión financiera son los recursos monetarios destinados a la adquisición de activos financieros, con la intención de obtener una rentabilidad futura, como son: los depósitos bancarios, letras de cambio, bonos, acciones y títulos representativos del crédito comercial, etc.

Como criterio convencional se establece que la inversión a corto plazo, es aquella cuyo reembolso del principal se efectuará en un plazo inferior a un año, mientras que la inversión extranjera a largo plazo se considera como más permanente y en consecuencia se refiere aquello cuyo reembolso del principal se llevará a cabo en un plazo superior al año.

1.2.2 Privada y Pública

La inversión privada es la que realiza el particular pudiendo ser personar físicas o morales.

La inversión pública es la que realiza el Estado.

1.2.3 Nacional y Extranjera

Inversión nacional

Es la efectuada en un país por los residentes del mismo con capital nacional

Inversión extranjera

Es la inversión efectuada en un país por no residentes con capital extranjero cuando los caudales procedan del exterior del país en el que se hace el gasto o colocación en aplicaciones productivas.

La clasificación de extranjera deriva de la circunstancia de la inmediata procedencia de los recursos del exterior al país en que la inversión se coloca.

Puede ocurrir que los activos tengan un remoto origen nacional cuando los nacionales ponen sus recursos pecuniarios en el exterior y estos retornan al país pero, con una titularidad directa correspondiente a personas físicas o morales no residentes.

Víctor L Urquidi dice que la inversión extranjera representa un pasivo a favor de no residentes, esto es personas, empresas, bancos, gobiernos etc. de otros países y organismos internacionales.

Las inversiones extranjeras pueden clasificarse con arreglo a diferentes criterios, aunque lo normal consiste en distinguir entre inversión extranjera autónoma y comodante.

Se llaman IED aquellas en las que el inversionista reside en el exterior y posee el control de las empresas, o tienen una voz a decisiva en la dirección del negocio.

La inversión extranjera autónoma es aquella que viene determinada por decisiones de las unidades económicas mientras que las comodantes se determinan por el contrario por la evolución del resto de la balanza de pagos⁷ del país en el período, pues tienen un carácter de equilibrador.

Los ejemplos típicos de este último tipo de inversión son las variaciones en las reservas de oro y divisas del país y los créditos tomados de organismos internacionales para financiar su déficit. Esta clasificación no puede aplicarse, sin embargo, de un modo mecánico.

Supóngase, por ejemplo, que las autoridades económicas de un país, enfrentadas con un déficit de la balanza de pagos, decidieran financiarlo, al menos parcialmente mediante la importación de capitales extranjeros privados a corto plazo atraídos con una elevación del tipo de interés.

Podría tratarse de un capital que cumple, con la dualidad, al mismo tiempo el ser capital autónomo y comodante.

Es inversión autónoma atendiendo a las motivaciones de los titulares del capital importado, se han guiado por un simple motivo de beneficio privado; pero

⁷ *Balanza de pagos Documento contable que resume las transacciones entre un país y el extranjero durante un determinado período.*

es claramente comodante en la intención de las autoridades económicas del país que la recibe.

Entre las inversiones extranjeras privadas, autónomas y a corto plazo se distinguen tres clases: el dinero caliente, la especulación de los cambios y el arbitraje de intereses.

La inversión extranjera denominada dinero caliente responde a los movimientos rápidos de capital, producidos como consecuencia de disturbios tales como guerras, conflictos sociales, etc.

La inversión extranjera provocada por la especulación en los tipos de cambio se debe a los movimientos de capital dirigidos fuera del país cuya moneda se espera que debe ser devaluada o hacia los países para los que se espera una inminente reevaluación de su moneda.

La inversión extranjera en arbitraje de intereses, responde a los movimientos de capital, producidos porque el diferencial de intereses entre dos países compensa con creces las pérdidas originadas por la cobertura en el mercado de futuros del principal de la inversión, además del rendimiento por ella obtenido en el país de altos tipos de interés.

1.2.4 Directa e Indirecta

Dentro de las inversiones extranjeras privadas, autónomas y a largo plazo se distinguen tres tipos fundamentales: las inversiones directas, las inversiones de cartera y las inversiones en inmuebles.

La distinción entre las inversiones directas y las de cartera, se realiza con base en el hecho de que la intención del inversionista extranjero consiste, en el

primer caso, en lograr el dominio de la empresa cuyos títulos adquiere y en el segundo caso, en que el inversor pretende obtener únicamente una rentabilidad como fruto de su inversión.

En consecuencia, la inversión directa únicamente puede materializarse en la compra total de una empresa nacional por parte de un inversionista extranjero o en la adquisición de acciones o participaciones en cuantía tal que le conviertan en socio mayoritario cuando simplemente transfieren una empresa o abran una nueva. Tal tipo de inversión ha crecido en los últimos años como consecuencia fundamentalmente del auge de las empresas multinacionales.

La inversión en cartera,⁸ por su parte, puede dirigirse a la adquisición de cualquier activo financiero y su tratamiento técnico adecuado se encuentra en el campo de la teoría de la selección de cartera.

Una teoría de la inversión de cartera debe ser capaz de explicar el hecho contrastado de que los capitales se mueven por este concepto en una doble dirección; esto es, desde los países con altos intereses a los que los tienen bajos, y al mismo tiempo, en sentido inverso.

Por tanto, basan la explicación de la inversión extranjera de cartera en los diferenciales de interés obtenidos. Se precisa, en consecuencia, un tratamiento más complejo en el marco de esa teoría.

Por su parte la inversión extranjera en inmuebles no necesita aclaración adicional, dado que responde a las inversiones efectuadas por personas no residentes en la adquisición de inmuebles en el país.

Una explicación técnica de tal componente de la inversión extranjera debería tomar en consideración aspectos tales como el nivel de renta del resto del mundo

⁸ También llamada *golondrina*, de *portafolio*, *especulativa*, etc.

y el nacional y el diferencial de precios de los inmuebles entre el país y el extranjero, entre otros factores.

Las inversiones directas clásicas eran las orientadas a industrias o actividades extractivas, cuya finalidad fue realizar exportaciones a los países industrializados y, por tanto, acaparar fuentes de producción y materias primas dentro del país de donde proceden las inversiones.

Las inversiones productivas se canalizan hacia industrias manufactureras, de transformación que representa una aportación a la industria del país y a su desarrollo económico.

Inversión directa, según Ricardo Méndez Silva, es el desplazamiento de capital por personas privadas para emprender negocios en el exterior, la inversión directa se caracteriza por la manera por la que se colocan los caudales. El inversionista establece, adquiere o participa en los rendimientos de una empresa con actividades en el país huésped.

La inversión indirecta es la que se celebra fundamentalmente a través de préstamos, entre organismos públicos, entre gobiernos, en estas también incluye las emisiones de títulos y su colocación en el mercado de valores de otro Estado que es el que realiza la inversión al adquirirlas.

En la inversión indirecta el tenedor del capital no invierte en los negocios del exterior, se concreta a colocar su capital mediante la celebración de empréstitos o a través de la adquisición de títulos financieros. La erogación del capital la realiza el Estado huésped por medio de gasto público o por medio de financiamiento a empresarios locales.

1.3 Inversión como Cuenta Nacional

Las cuentas nacionales como registro contable se han definido como los cálculos que muestran la corriente real y financiera de bienes y servicios producidos por los sujetos que llevan a cabo la actividad económica en un país y en un período determinado.

Una de las orientaciones de mayor relevancia en la práctica, consiste en establecer la importancia relativa que se dará a las corrientes de inversión que entran en el sistema productivo, lo que implica la construcción de un modelo de insumo-producto.

Por otra parte, es conveniente determinar el peso específico que se atribuirá a las corrientes que intervienen en el resto del sistema económico, para lo cual se tendrá que elaborar un sistema de cuentas eficientes ha fin de estudiar la distribución de los recursos de los diversos tipos de uso final, así como los problemas de demanda efectiva y su financiamiento.

En la práctica la combinación de ambas corrientes es desde luego mucho más eficaz y útil para el estudio de los problemas fundamentales de ¿Qué?, ¿Para quién?, ¿Cuánto? ¿Con qué?, y ¿Cómo? producir lo que demanda toda sociedad.

En el año de 1946, el Producto Nacional Bruto (PNB) a precios de 1950 ascendió a 32,300 millones de pesos, en tanto, que las IED tuvieron un valor de 2,824 millones de pesos, lo que significa que éstas representaron el 8.7 % del PNB; Para 1952, las cifras respectivamente fueron de 45,400 y 6,302 millones de pesos, por lo que la relación entre ambas magnitudes fue del 13.9%; en 1958, el PNB se elevó a 66,200 millones de pesos y las IED a 15,724 millones, aumentando la importancia de éstas al 23% en 1968 las cifras respectivas

alcanzaron valores de 120,400 y 28,888 millones de pesos, lo que indica que las IED representaron el 24% del PNB.

1.4 El Neoliberalismo

El neoliberalismo es la corriente de pensamiento económico heredera del liberalismo tradicional y, por consiguiente, partidaria de la mínima intervención posible del Estado en la economía y de la máxima libertad para los agentes económicos.

En el neoliberalismo la política de demanda básica y la utilización preferente de políticas de oferta (tendiente en último término a incrementar la productividad), suponen un mercado más libre que conlleva automáticamente a la superación de muchos de los problemas actuales, ya que suavizan las disfunciones inevitables en el capitalismo puro (como los efectos negativos de monopolios y oligopolios.)

Los neoliberales hacen del mercado el centro de lo social pero su visión de mercado esta restringida a los sectores financiero y bursátil, el cual es el eje de toda su concepción y percepción sociopolítica.⁹

En el neoliberalismo lo económico, como lo social, se forma independientemente de la acción del Estado, por lo que los neoliberales hacen del mercado el centro forjador de lo social y hace de los mercados financiero y bursátil el eje organizador de todos los procesos ius económicos, toda su política y en especial la política económica.¹⁰

⁹ WITKER, Jorge. *"Introducción al Derecho Económico."* 4ª. ed. Edit. Mc. Craw Hill, México. 1999. p. 122

¹⁰ WITKER, Jorge. Ob cit. p.123

De acuerdo con la teoría política, el sistema de gobierno que se adecua a los fines de la globalización, es el llamado Estado Neoliberal, que no es otra cosa que la implantación de políticas tendientes a llevar a buen término las expansiones y la ley de la oferta y la demanda a su más alta expresión.

Es más que la conocida frase del "dejar hacer y dejar pasar"; es en síntesis hacer que pase y hacer que dejen que pase. El trasfondo de esta ideología política, es evitar y en su caso eliminar, los obstáculos que se presenten ante este fenómeno económico mundial.

Dentro de sus estrategias se encuentran el adelgazamiento del Estado, que incluye la venta de sus empresas y la concesión de los servicios estatales al sector privado.

Las ventajas que ofrece este modelo son una mayor producción y, por consiguiente, un mayor comercio, lo que indica mayores ingresos y mejor distribución "per cápita" del mismo, pero el neoliberalismo no es sólo un sistema que protege al mercado, sino que busca controlar la ideología de sus integrantes.

El neoliberalismo planteó junto a la reducción del tamaño del Estado una afirmación del principio de la competencia efectiva, lo cual llevó a establecer esquemas económicos totalmente abiertos que implicaron una reducción casi completa de los aranceles, el fin de toda protección a la industria nacional, un aumento de las importaciones suntuarias, un estímulo al endeudamiento externo público y privado, que creció en forma notable, y un énfasis central por controlar la masa monetaria haciendo de los frenos a la inflación el objetivo más importante de las políticas económicas en vigor.¹¹

¹¹ WITKER, Jorge. Ob. cit p. 123.

1.5 La Globalización Económica

Uno de los conceptos que a finales del pasado siglo se ha venido a inscribir en el uso común del lenguaje, es el de globalización económica, con el cual se identifica al proceso de interrelación entre diversos mercados, generalmente por conducto de agentes privados (compañías multinacionales) y cuyo objeto primordial consiste en ensanchar su escala de ganancias por la venta de productos y servicios o el establecimiento directo de filiales con el fin de reducir costos o el de competir en mercados protegidos¹² es, en síntesis, la eliminación de las fronteras bajo el signo del libre mercado.

La globalización es un proceso que se nutre del neoliberalismo económico y la tecnología cibernética que conjuga las categorías tiempo y espacio al servicio de un mercado mundial que propicia el flujo de mercancías, capitales y empresas asignando utilidades y beneficios a agentes económicos privados preferentemente.

Una característica de la globalización económica de las empresas y mercados es la transnacionalización, las cuales aspiran a reemplazar las regulaciones nacionales, por proyectos multilocales y plurinacionales. Los llamados intereses nacionales son diluidos en intereses transnacionales desregulados y privados.

Las evidencias empíricas de la globalización, presuponen la existencia de un gobierno mundial de facto. El surgimiento del Estado transnacional que obliga, en primer lugar a replantearse la vieja categorización de lo público en oposición a lo privado.

¹² LOPEZ VILLAFÑE, Victor. *"Globalización y regionalización desigual."* 1ª ed. Edit. Siglo XXI. México. 1997. p. 14.

Se requiere, por lo anterior, estudiar políticamente al conjunto de estructuras diseñadas para servir a los intereses transnacionales de las grandes corporaciones, los bancos y las firmas de inversión, tales como: el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el GATT- OMC y toda la diversidad complementaria de instancias públicas y privadas que operan de sumo y que al hacerlo, asume las funciones y la estructura virtuales de un Supra-Estado.

Formalmente la preexistencia de los Estados nacionales oculta el gobierno invisible de ese Supra-Estado, en el ámbito nacional e internacional, ejercido a través de los complejos corporativos que desempeñan, en un nivel de intermediario político, el papel de agencias estatales o interestatales.

Tal vez no sea exagerado conceder a organismos coordinadores como la Comisión Trilateral o el Grupo de los Siete¹³ el rango de Junta Directiva de facto de la economía mundial. Con todo privilegiar una definición empresarial entrañaría confirmar el proceso en la cooperación privada transnacional, neutra o apolítica.

Lo que la globalización es entonces un centro de gravedad al cual se dan las principales decisiones económicas y políticas mundiales, dotado de un carácter no democrático, embozado en la esfera privada, dogmático en su pensamiento y acción, sin márgenes para un pluralismo no corporatizado, renuente al debate político profundo y atado a una lógica de la ganancia que le impide la planificación a largo plazo.

Empeñado en ostentarse como expresión espontánea del mercado, el Estado transnacional fuerte adopta políticamente la forma de la dictadura privada que decide no sólo la política económica, financiera, industrial o de los medios de comunicación, sino la misma política social y nacional.

¹³ *Estados Unidos, Italia, Francia, Inglaterra, Canadá, Alemania, Japón.*

El fenómeno de la globalización ha provocado diversas reacciones entre los diferentes grupos sociales, al respecto se le identifica como el proceso de formación de un Estado totalitario, dotado de jerarquías verticales al interior de sí mismo y, a decir Thorstein Veblen, de dinastías empresariales cuya persistencia se mantiene tan incuestionable como la de la nobleza europea bajo el derecho divino de los monarcas.

Adam Smith veía en ellas la semilla del abuso y Thomas Jefferson lamentaba su carácter secreto y maquinador, las corporaciones empresariales han logrado, para funcionar globalmente, el ensamblaje intangible de un Estado absolutista y socialmente irresponsable, cuyo control político y cuyos ingresos rebasan con mucho los de los países llamados periféricos, antes por supuesto, de la globalización.

La actividad económica es necesaria en todo sistema social. Gregorio Robles considera que dicha actividad es un subsistema económico que comprende todas las acciones de los individuos y de los grupos sociales que intervienen en los procesos de producción, distribución y consumo de bienes, proceso en el cual, incluso los marginados también participan, fundamentalmente en el último, dado que todo individuo es consumidor, pues de otra forma no podría subsistir.¹⁴

Entre la permanente búsqueda de nuevos esquemas económicos, los gobiernos de los países generalmente se agrupan en dos posiciones una es la apertura y la otra el proteccionismo, cada una con sus precursores y detractores.

La globalización económica tiene como eje la apertura de los mercados, por ello, la palabra soberanía es un término caduco, obsoleto y contrario al ánimo expansionista. Lo que se busca es vender y para ello, el mundo es un mercado donde sólo existen productores, vendedores y consumidores. Luego entonces, los que no reúnan estas calidades, están fuera del modelo de globalización.

¹⁴ ROBLES, Gregorio. *"Sociología del Derecho."* 2ª. ed. Edit. Civitas. Madrid 1997. p. 154.

Este fenómeno, ha originado que muchas empresas multinacionales acumulen un poder económico superior al de varios países del Sur, del Medio Oriente y de Africa; esto es, un poder superior al de la figura jurídica llamada Estado.

La globalización se ha convertido en un estadio superior o avanzado del capitalismo, donde se concreta el perseguido afán trasnacional del capital desde la propia revolución industrial.¹⁵

Su presencia en el mundo, obedece a los múltiples cambios que en las estructuras sociales se han presentado durante el fin del siglo pasado. Por ejemplo, del concepto de modernidad hemos avanzado al de pos-modernidad; en filosofía, el alma y el espíritu han pasado a un patio trasero y ahora se alude a la identidad funcional; el mundo ya no vive en la interioridad del alma (filosofía antigua) o en la forma de sus representaciones (filosofía moderna), sino en la coherencia de los procedimientos que lo describen bajo el control de la ciencia¹⁶; ahora el ser se trasciende a sí mismo¹⁷; ha pasado de ser un homo sapiens a convertirse en un homo videns, perdiendo en consecuencia, su capacidad de abstracción y dando por resultado el empobrecimiento de su capacidad de entender¹⁸; se han producido autómatas y se han dejado de producir humanos. Y este es un sistema que le conviene a la globalización.

Uno de los estudiosos, relevantes con aplicación para México es "México en la Globalización" Informe de la Sección Mexicana del Club de Roma Víctor L.

¹⁵ MORALES IBARRA, Marcel. "Neoliberalismo y Globalización." Tiempos confusos.

<http://www.excelsior.com.mx/960719/fin12.htm>

¹⁶ GALIMBERTI, Umberto. "El filósofo e la trasformazione del mondo". Citado por Barcellona, Pietro. Postmodernidad y comunidad. "El regreso de la vinculación social." 2ª ed. Edit. Trotta. Madrid. 1996. p.16.

¹⁷ HABERMAS, Jürgen. "Facticidad y validez." 2ª ed. Edit. Trotta. España. P. 66.

¹⁸ SARTORI, Giovanni. Homo videns. "La sociedad teledirigida." 3ª ed. Edit. Taurus. España. 1998. p. 61.

Urquidí, Este es un primer documento de la Sección Mexicana del Club de Roma con el propósito de invitar e interesar a los mexicanos en la importancia y relevancia que tienen factores como la globalización, los límites del planeta, el crecimiento sustentable y la visión de largo plazo, sobre el presente y el futuro de nuestro país. Es también nuestro deseo recalcar la necesidad que existe para nuestro país de entender las implicaciones estratégicas de la sustentabilidad.

Estamos inmersos en una época quizás de discontinuidades sin precedente discontinuidades sociales que los avances tecnológicos están haciendo evidentes, como las comunicaciones, la electrónica y la informática, que están exigiendo las transformaciones de los países. Pronosticar significaba normalmente extrapolar tendencias. De esa manera casi nunca predecíamos las discontinuidades críticas en las que la realidad se da y donde se generan los cambios que en realidad determinan el futuro.

El desarrollo sustentable¹⁹ es una de estas discontinuidades. Lejos de ser un tema suave basado en la emoción o la ética, el desarrollo sustentable está fundamentado en una lógica fría y racional. Esta discontinuidad está ocurriendo porque estamos encontrando limitaciones físicas: las podemos ver venir aritméticamente. Sustentabilidad involucra las leyes de la naturaleza física, química y biología y el reconocimiento de que el mundo es un sistema cerrado. Lo que pensamos que no tenía fronteras tiene límites, y estamos comenzando a alcanzarlos.

Esto ya cambió, y va a cambiar más aún muchos de los fundamentos económicos de hoy, va a cambiar los precios, y va a cambiar lo que es socialmente aceptable. El desarrollo sustentable es uno de los principios de organización alrededor del cual los países muy probablemente van a tener que definirse a sí mismos en los años por venir.

¹⁹ *Desarrollo sustentable: aquel que con pleno respeto a los recursos naturales no compromete la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*

¿Cómo vamos a saber que estamos avanzando dentro de este complejo proceso? El interés que logremos despertar y el número de personas que se involucre será sin duda alguna una medida. Sin embargo, hoy en todos los ámbitos la lucha está en la creatividad y la innovación. No hay escritos. Hay que tener ideas, actividades, algunas exhortaciones y algunas invitaciones (como ésta) tratando de alinear lo que creemos y lo que nos concierne con lo que estamos libremente en posibilidad de hacer.

El trabajar sobre sustentabilidad ofrece grandes esperanzas para sanear la separación que existe entre nuestra actividad económica y nuestra actividad humana como un todo. En lugar de ver las dos en oposición, las debemos considerar como la misma cosa. La economía es parte de la actividad humana. La tensión entre el corto y el largo plazo es uno de los temas fundamentales de los países y de la vida, y no va a desaparecer. Necesitamos fascinarnos con el concepto de distingos que nos transforman que transforman a una persona una vez que aprende cosas como el caso de aprender a andar en bicicleta: la vida nos cambia para siempre. La sustentabilidad es uno de esos distingos. Una vez obtenido, cambia cómo pensamos.

Durante los años setenta, las ideas que expresaron y los estudios que auspiciaron fueron ampliamente conocidos en todo el mundo. En México, se creó en 1991 la Sección Mexicana del Club de Roma, integrada inicialmente por 33 personas, con el propósito de contribuir al conocimiento de los problemas de la sociedad moderna y promover el estudio y la reflexión en México sobre dicha problemática y su relación con México.

En 1993, después de haber organizado varias reuniones, en especial sobre los aspectos ambientales y de desarrollo sustentable, la Sección Mexicana emprendió el presente estudio con apoyo en grupos de trabajo integrados por

algunos de sus miembros y en consulta con conocedores de los diversos asuntos a tratar.

Se procuró en especial, con un coordinador general, interrelacionar aspectos importantes de la prospectiva mexicana a mediano y largo plazos en los ámbitos político, económico y ambiental, social, educativo y cultural, con una evaluación de las tendencias y perspectivas globales.

El estudio se centró en las condiciones y requisitos de un desarrollo sustentable y equitativo en México, a la luz de las consideraciones sobre el proceso de globalización que ha caracterizado el desenvolvimiento de la economía mundial en los últimos años.

El resultado fue el informe publicado en diciembre de 1996 por el Fondo de Cultura Económica titulado: México en la globalización, que ya referimos.

La problemática global se caracteriza por incertidumbre generalizada tanto a corto cuanto a mediano plazo. Los aspectos políticos generales muestran un mundo incierto, desunido, con crecientes desigualdades económicas y sociales.

Existen aún países y regiones donde imperan sistemas autoritarios, se conculcan los derechos humanos y no priva el respeto a la ley; asimismo, entre los países de régimen democrático formal, no en todos el sistema es representativo y participativo.

La conclusión de la Guerra Fría y la desaparición del sistema bipolar ha generado un periodo de transición y ajustes. Todavía no es claro cual será el derrotero que tomen los países ex-soviéticos. En Europa destaca la reunificación alemana y han resurgido antiguas naciones europeas con regímenes democráticos y parlamentarios que buscan acrecentar relaciones económicas,

financieras y comerciales con los países de la Unión Europea; algunas hacen acercamientos a la OTAN.

El panorama europeo está afectado también por el caso desestabilizante de la ex-federación yugoslava, que exhibe en forma latente o abierta problemas que pudieran presentarse en otras naciones. La incertidumbre global y regional no podrá disiparse fácilmente. Se alimenta aún de los procesos de desmilitarización y desnuclearización; en esta última se prevé la necesidad de mayor control sobre armas nucleares. Además, algunos países han continuado efectuando pruebas nucleares mientras que otros mantienen capacidad potencial de producir este tipo de armamento.

En 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se consagró el concepto de desarrollo sustentable en la Declaración de Principios suscrita por los 178 países participantes.

Se aprobó así mismo un conjunto de recomendaciones en la Agenda 21, y se aprobaron convenios internacionales sobre el Cambio Climático, la Biodiversidad y la Protección Forestal, además de recomendar estudios sobre erosión de suelos y otros problemas. El protocolo de Montreal de 1990 comprometía ya a los 150 países signatarios a reducir y eliminar las emisiones de clorofluorocarburos (CFC) y otros gases para proteger y evitar el adelgazamiento de la capa de ozono protectora de la atmósfera terrestre.

La Comisión Brundtland da el concepto de desarrollo sustentable como: "aquél que, con pleno respeto a los recursos naturales, no comprometa la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Comprende asimismo la preocupación por la igualdad social entre las generaciones, preocupación que debe lógicamente extenderse a la igualdad dentro de cada generación".

El desarrollo sustentable debe proteger a la humanidad futura y garantizarle la calidad de vida y valorar los recursos del planeta en función de esos objetivos. Deberá igualmente asegurar que se obtenga mayor equidad social, ya que las inequidades actuales repercuten precisamente en el abuso de los recursos no renovables del planeta y en general en la degradación ambiental. Más que una meta debe concebirse como un proceso por alcanzar y mantener.

Por lo tanto, tiene grandes consecuencias en todo los sectores del desarrollo social, como son la educación, la salud, la vivienda, la convivencia urbana, el bienestar rural, la dinámica demográfica, la integridad familiar, la práctica de la democracia. Se requiere una "cultura del desarrollo sustentable y equitativo" como parte integrante del desenvolvimiento de las culturas nacionales.

El deterioro ambiental, a todos los niveles, ha adquirido características cada vez más graves. La reversibilidad de los fenómenos no será tarea sencilla. La protección ambiental no es sino uno de los componentes de una política de desarrollo sustentable. Lo logrado a partir de Río de Janeiro no conduce aún a una visión optimista. No obstante, muchos piensan que el problema del medio ambiente, que afecta a todas las sociedades y se interrelaciona con todos los demás aspectos y ámbitos de la convivencia humana, ocupará en pocos años la prioridad principal del quehacer humano.

La evolución de la especie humana en el siglo XX ha sido muy rápida. La población mundial se incrementó de unos 1,700 millones a principios de siglo a unos 2,500 millones en 1950 (47%). A mediados de 1990 se calculaba en 5,200 millones (el incremento en 40 años fue del 108%). Los aumentos anuales hoy día superan los 90 millones, cifra que se seguirá registrando hasta pasado el año 2015, cuando se prevé un mínimo de 7,270 millones de habitantes. Para esa fecha el 90% de los incrementos ocurrirá en los países en desarrollo. Para el año 2025 cerca del 56% de la población mundial vivirá en zonas caracterizadas estadísticamente como urbanas; las tasas de expansión urbana serán más altas

en los países en desarrollo que en los desarrollados. En 1995 alrededor de 1300 millones de personas (30% de la población total de los países en desarrollo), vivía en condiciones de pobreza. El 85% de esa población se concentra en 10 países.

En la Conferencia de El Cairo de 1993 se dirigió la atención a nuevas estrategias para políticas de población, insistiéndose en la necesidad del descenso de la tasa de fecundidad en los países en desarrollo, en el mejoramiento del status de la mujer, en su salud, su educación y su empleo. Los cambios demográficos son lentos pero seguros.

La población ejercerá mayor presión sobre el empleo, los recursos, los servicios urbanos, los de salud y educación, y en general sobre la "capacidad de carga" del planeta. La dinámica demográfica, aunada a las migraciones, el desempleo y la marginación, presenta características graves que afectan la convivencia política. La sobreoferta de fuerza de trabajo se ha presentado con modalidades agudas desde los años cincuenta en países como Brasil, México, Colombia, Venezuela, Perú, Centroamérica, así como también en Filipinas, Bangladesh, Paquistán y Egipto. Las causas de la migración de las áreas rurales son variadas y complejas. Destacan, por una parte, las estructurales que empujan al migrante a buscar empleo e ingresos, educación y mejor nivel de vida. La migración internacional casi seguramente aumentará durante los decenios próximos mientras no se mejoren las condiciones de desarrollo económico y social y de absorción de la fuerza de trabajo en los propios países en desarrollo.

La actitud gubernamental en los países industrializados se ha endurecido y ha sido el origen de conflictos tanto internos como internacionales, especialmente cuando están involucradas distintas religiones y lenguas, culturas antinómicas o ideologías fundamentalistas. La irradiación hacia problemas sociales urbanos agravados por el desempleo ha creado condiciones de violencia e inseguridad en grandes partes del mundo.

En todo el orbe afloran los nacionalismos y las expresiones de identidad cultural. Los países en desarrollo siguen manteniendo su derecho a la soberanía nacional, plenamente reconocida en la Carta de las Naciones Unidas y que consideran como el último reducto o recurso de defensa ante los embates de las potencias, pese a los muchos y constantes ejemplos de violación de la soberanía formal.

La perspectiva inmediata en los países en desarrollo será muy probablemente la de afirmar en primer lugar las identidades culturales propias, aun cuando el nacionalismo ha sido erosionado en medida importante por las ideologías de la globalización y por la subordinación de los países en desarrollo a las estrategias de las empresas transnacionales.

El Desarrollo económico, la reforma educativa, la atención a la desigualdad social y a la pobreza, el acceso a la información, el uso social y económico de los avances científicos y tecnológicos, y la corrección de los deterioros ambientales, constituyen un conjunto de elementos que, planteados en un marco sistémico, pueden conducir a las generaciones venideras a un desarrollo sustentable y equitativo.

Un elemento que pesa de manera considerable en las perspectivas futuras será también la forma en que las tecnologías de la información puedan contribuir a crear condiciones de estabilidad y seguridad, en lugar de servir para fomentar situaciones desquiciantes, y en muchos casos desestabilizan a las comunidades.

La perspectiva de nuevas institucionalizaciones explora los cambios institucionales, ya presentes o en perspectiva, que se consideran fundamentales para facilitar una integración positiva de una sociedad determinada en las tendencias de la globalización. La perspectiva de nuevas institucionalizaciones se refiere tanto a cuestiones políticas nacionales como a las internacionales.

En los años recientes se ha prestado significativa atención al tema de la gobernabilidad, y a la perspectiva de la "gobernación" a escala mundial. La Comisión sobre la Gobernación Global, resultado de la Iniciativa de Estocolmo de 1991, define: "La gobernación es la suma de las muchas formas en que los individuos y las instituciones, lo mismo públicas que privadas, administran sus asuntos.

Es un proceso continuo por medio del cual los intereses en conflicto o diversos puedan acomodarse unos a otros y puedan tomarse acciones en cooperación. Comprende las instituciones formales y los regímenes encargados de hacer cumplir los acuerdos, así como los arreglos informales que las personas y las instituciones hayan acordado o consideren que les convenga acordar. Al nivel global, la gobernación se ha considerado referida principalmente a las relaciones intergubernamentales; sin embargo, debe ahora entenderse que se refiere también a las organizaciones no gubernamentales (ONG), a los movimientos de ciudadanos, a las empresas transnacionales y al mercado global de capitales.

A medida que ha avanzado la internacionalización, que en cierto sentido es parte de la globalización en su sentido más amplio y que se expresa no sólo en el sistema de las Naciones Unidas sino en agrupamientos regionales formales como la Unión Europea, han surgido cuestionamientos sobre el concepto de la soberanía de las naciones.

En organismos multilaterales como la Unión Europea (EU) se ha aceptado la supranacionalidad en algunos temas económico-comerciales y financiero-monetarios de primera importancia, así como en determinados asuntos ambientales y sociales. Otra vertiente, fincada en la realidad, es la del condicionamiento de la soberanía económica a que unos estados contemporáneos se ven expuestos ante el poderío de las empresas transnacionales. Estas empresas son a veces más poderosas que los gobiernos soberanos, actúan

internacional y globalmente, imponen sus criterios sobre materias tan importantes como las políticas de inversión, de crédito, de comercio, fiscales y monetarias y de acceso a los recursos naturales.

A nivel global, el objetivo del desarrollo sustentable ha empezado a tener seguimiento por parte de la Comisión del Desarrollo Sustentable (CDS) creada en 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Sin embargo, el desarrollo sustentable no se instaurará en el ámbito global porque las Naciones Unidas se ocupen del asunto, sino porque en los gobiernos y en las sociedades que representan vayan asentándose las actitudes, las políticas y los programas que permitan generar los procesos que lleven a ese objetivo.

Un informe reciente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (UNESCO, 1995) examina en forma muy amplia los aspectos y modalidades de la cultura que hoy adquieren especial importancia a la luz de las tendencias globales de la economía, las comunicaciones y la tecnología. Toda cultura debiera respetar a aquellas otras "cuyos valores -dice el informe- sean tolerantes de otras y se suscriban a una ética global".

Ninguna cultura, concebida como resultante de influencias sociales, ambientales, económicas y políticas, puede ser estática ni aislarse, sino que interactúa con otras y evoluciona. La Comisión se plantea la necesidad de establecer políticas culturales, encontrando factores de cohesión que mantengan integradas a las sociedades multiétnicas, haciendo mejor uso de las realidades y oportunidades del pluralismo; la identificación étnica es una respuesta normal y sana a las presiones de la globalización.

En el ámbito político la globalización, la capacidad de decisión de los gobiernos nacionales tiende a estar acotada por límites más estrechos. Los estados han tenido que elevar el nivel de integración política con otros estados, abriendo camino a la creación de instituciones internacionales que establecen

reglas de acción para la colectividad mundial. La globalización genera y enmarca problemas que requieren soluciones en todo el orbe; redefine la relación entre el contexto mundial y el estado-nación. Estos problemas trascienden las posibilidades de un solo país.

El sistema político, para su mayor eficacia y estabilidad, deberá impulsar la implantación del servicio civil de carrera en los poderes ejecutivo y judicial, propiciar un nivel ético adecuado en el desempeño de la función pública y revisar el régimen legal de responsabilidad de los servidores públicos.

El desarrollo de los procesos económicos internacionales o globales afectará mucho más el plano nacional en el caso de México, que lo que éste pueda afectar a aquél por las siguientes consideraciones:

La interdependencia entre las diversas comunidades internacionales se profundizará.

Los arreglos constitucionales de los organismos de gobierno internacional influirán sobre las estrategias institucionales internas.

Las estructuras políticas nacionales deberán traducir a normas e instituciones locales el conjunto de disposiciones y reglamentaciones emanadas de los cuerpos de gobierno internacional.

Las influencias directas o presiones de otros países, de las instituciones internacionales, y de las organizaciones transnacionales, serán mayores sobre el desarrollo institucional interno.

Aumentará la influencia de las redes internacionales de intercambio, producción y financiamiento, en la forma y en el contenido en que se definirá la estrategia productiva mexicana, y

Se acentuará el grado de influencia internacional a través de los procesos de internación del contexto global.

La estrecha relación entre los espacios nacional y global hace que la construcción de instituciones y la toma de decisiones nacionales exprese criterios, valores y normas en gran parte legitimados en los escenarios internacionales.

La estrategia económica y la política económica a largo plazo no puede ya formularse ni establecerse sin relacionarla estrechamente con el medio ambiente y sin tener en cuenta las vinculaciones con el mundo exterior. La economía mexicana creció entre 1950 y 1980 a una tasa superior al 6% anual que, dada la dinámica demográfica de ese periodo, representó un promedio de ascenso del PIB por habitante de alrededor del 3%. Entre 1970 y 1983, la población de México que había se elevó de 48 2 a 73 0 millones, o sea, en alrededor de 25 millones; la fuerza de trabajo creció unos 12 millones. El desempleo, que nunca había desaparecido, y el subempleo, ya crónico, se incrementaron. Al cesar el crecimiento durante los últimos 15 años, comenzaron a ampliarse las brechas sociales; se agudizó la polarización que ya caracterizaba a la sociedad mexicana.

El sector industrial manufacturero se caracteriza por una dualidad muy marcada. Algunas ramas se han modernizado en gran medida y son competitivas internacionalmente, entre ellas la automotriz, las del vidrio y el cemento, la farmacéutica, la electrónica, la metálica básica y las de maquinaria y equipo para oficinas e informática. En cambio, la gran mayoría de los establecimientos industriales medianos, pequeños y de dimensión micro se debate en una grave crisis por la caída del mercado interno, la falta de crédito en condiciones favorables y otras limitaciones financieras, de comercialización y técnicas.

El sector maquilador, que casi no adquiere insumos de origen nacional, ha registrado, en lo principal por el bajo costo de la mano de obra en México, un

fuerte crecimiento entre 1986 y 1996 al pasar de 809 plantas a cerca de 3000, y empleo ya a más de 700,000 personas, o sea, la quinta parte de la fuerza de trabajo industrial de México. La aportación del sector manufacturero al PIB fue en 1995 de 22.6%, proporción que será la característica de los años próximos.

La industria manufacturera no se apunta en consecuencia como sector tan pujante en la formación del PIB como se ha venido suponiendo hasta ahora. Ha sido el sector de servicios el que ha predominado. Sin embargo, éste presenta también una aguda dualidad; conviven grandes empresas modernas, por ejemplo en el turismo y el comercio al menudeo, con millares de establecimientos pequeños y micro sin base financiera ni capacidad de crecimiento.

El sector financiero y de seguros se encuentra ante graves riesgos y rezagos; busca una parte de su salvación en la apertura a la participación de capital extranjero, bajo costosas reestructuraciones y reacomodos. Los servicios y el comercio aportan el 60% del PIB. Las disparidades regionales han sido otra constante del desarrollo de México. La Zona Metropolitana de la Ciudad de México concentra en la actualidad el 43% del PIB (el 35% de la industria manufacturera), y otro 17% es atribuible a Monterrey y Guadalajara sumados. El proceso de reforma estructural ha exacerbado los desequilibrios regionales.

El norte y parte del centro de México participan activamente en la dinámica de la globalización de los mercados; no así el sur y el sureste, salvo algunos centros de la petroquímica y otras actividades del sector petrolero. La política ambiental de México se inició apenas en los años setenta, a raíz de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano.

El TLCAN, en tanto sea un estímulo a la inversión para generar exportaciones, obliga conforme al Convenio de Cooperación Ambiental anexo a mejorar las medidas conducentes a mayor limpieza ambiental. Pero se carece aún de suficiente voluntad política para llevar adelante en México un conjunto de

medidas ambientales efectivas y eficaces, faltan recursos humanos y faltan recursos financieros.

El pensar en la TLCAN como la solución a los problemas comerciales y financieros de México, por más importante que sea, sin más referencia al resto del mundo, sería un grave error. En la globalización tienen valor todos los cuadrantes del compás. El TLCAN puede fortalecer la capacidad de México para interactuar con otras regiones; no debe verse como una fortaleza defensiva sino como un instrumento de superación.

Para ello, se requiere un esfuerzo nacional sin precedente, tanto del sector público como de la sociedad civil, del sector empresarial como del obrero. Al sector empresarial corresponde una responsabilidad muy sustancial, con visión de largo plazo. Está en juego también la participación de México en los organismos económicos internacionales, empezando por la OCDE, que establece compromisos de convergencia, e incluyendo el Fondo Monetario Internacional y el Grupo del Banco Mundial, cuyas políticas pueden no ser armonizables con las mexicanas.

México deberá diseñar políticas económicas a largo plazo con otros agrupamientos regionales o subregionales, entre ellos la Unión Europea, los Consejos de Cooperación del Pacífico y las zonas de libre comercio del resto de América Latina y el Caribe. Asimismo, México necesitará compatibilizar los compromisos del TLCAN con los de la OMC.

La globalización actuará en doble sentido, aun en asuntos migratorios, y no será posible asumir actitudes de aislamiento.

La situación social en la mayoría de los países, y en consecuencia en el ámbito global, presenta innumerables signos de deterioro, con excepción de unas

pocas naciones, como las nórdicas, en que existe una larga tradición de políticas igualitarias de orden social.

Los programas que el Estado pueda desarrollar en apoyo de las manifestaciones culturales deberán verse como inversiones redituables en la promoción de la vinculación de lo nacional con lo global, sobre todo porque las crisis económicas de los últimos años han debilitado las componentes populares de la sociedad civil en formación.

Con la globalización económica, la identidad nacional puede sufrir mutaciones como ya se habían experimentado en el siglo XIX y la primera mitad del presente, y podrá evolucionar a nuevos estadios.

1.6 La Globalización de la Inversiones

La evolución de las economías en la década de los 90 se caracterizó por la globalización. La internacionalización de las empresas ha sido un paso intermedio y posiblemente necesario para que las empresas se internen en ese concepto, por medio de la globalización desaparece la raíz nacional de las empresas, el ámbito de la organización globalizada es el mundo, por ello sus esquemas administrativos, operativos, de comercialización y financieros trascienden a los tradicionalmente estructurados en las firmas nacionales cuyo ámbito principalmente es el mercado doméstico.

No obstante, una empresa globalizada teóricamente no necesita tener operaciones en terceros países, puede ser una empresa nacional que se desarrolla con la máxima eficiencia en todas las etapas de sus procesos productivos.

La optimización de la empresa es el principio rector de la globalización, y no es exclusivo de las firmas de mayor dimensión, lo es para todas las que quieran sobrevivir y crecer en el marco de ese fenómeno.

En este contexto, empresas de países en desarrollo transforman sus estructuras tradicionales en globalizadas, e incluso buscan penetrar en los mercados de las naciones industrializadas; es el caso de Corea, Hong Kong, Taiwán, Singapur y Tailandia, principalmente.

Un número cada vez mayor de estos países ven la necesidad de su participación directa en la Unión Europea canalizando un mayor flujo de inversiones directas para poder servir a su amplio y rico mercado y tener acceso a tecnologías avanzadas habilidades empresariales y capacitación a través de programas de investigación y desarrollo.

En esta entorno de globalización y dada a la experiencia de los países asiáticos mencionados en Europa, cabe reflexionar sobre los objetivos de las negociaciones de México, que básicamente buscan una mayor exportación a esa región y la atracción del capital de la misma a México.

México al igual que diferentes países en desarrollo aún tienen lagunas e imprecisiones en su reglamentación a las IED, lo que junto con la excesiva regulación de la economía, favorece la canalización de recursos de la IED a naciones industrializadas en las que en términos generales las disposiciones legales para la IED son más flexibles y existe certeza en las reglas del juego; así mismo la IED encuentra en ellas capitales complementarios para operaciones eficientes y rentables a escala y una amplia infraestructura a costos competitivos que a menudo contrarrestan los bajos costos laborales prevalecientes en las economías en desarrollo.

Considerando el proceso de globalización las teorías Keynesianas, poskeynesianas y las cuentas nacionales se estima deben ser revisadas, en razón de que las hipótesis en las que se sustentan, tomando como referencia el territorio o estado nacional han dejado de tener vigencia, las variables de ingreso, consumo e inversión, y la propia fuerza de trabajo trasciende las fronteras nacionales y su comportamiento se ve influido por la evolución global de dichas variables en el orbe.

Lo anterior se constata, reconociendo que el flujo de inversiones y capitales extranjeros, en la actualidad, por los avances tecnológicos es posible realizar transacciones financieras y comerciales, así como la dirección corporativa multinacional desde cualquier parte del mundo, con costos diferenciales y economías de escala que rebasan cualquier oferta y demanda local, y sin que aún existan regímenes capaces de regular dichas operaciones.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA INVERSION

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA INVERSION

Las Inversiones Extranjeras Directas (IED) en nuestro país, han sido la base fundamental de nuestro desarrollo económico, pero también han sido ocasión, para que de diversas maneras las grandes potencias como Estados Unidos de Norte América, Francia, Inglaterra y España hayan vulnerado nuestra soberanía, como país independiente, por lo que es incuestionable que su regulación debe ser clara y precisa, en un nuevo orden de civilidad en el orbe, para estar preparados ante las instituciones de arbitraje internacional de controversias.

Adoptar una postura respecto a las inversiones extranjeras, sean directas, indirectas o créditos, implica haber hecho una revisión retrospectiva de la inversión internacional en México y analizado el papel que han tenido en el pasado, el que tienen en el presente, así como el que se espera tendrán en el futuro.

Ello en razón de que la posición financiera internacional de un país yace, más que en sus operaciones de préstamos otorgados y recibidos, en la posición de capital neto acumulado, en su cuenta internacional.

La posición de México, en ese sentido, revela que es un país deudor. Las obligaciones pagables a extranjeros han excedido las inversiones mexicanas en el exterior desde el tiempo de la colonia. La corona española por tres siglos (1521-1821) fue la dueña, no sólo de la mayor parte de los recursos naturales del país, sino incluso de seres humanos.

Los ecónomos suelen hacer referencia a una evolución en el destino de la IED, la que hasta el fin de los años veinte, según Adolfo Dorfman "se dirigían casi exclusivamente a la producción de materias primas y alimentos para exportación", en el año de 1930 comienza una nueva tendencia conocida como la "migración de

industrias" aprovechando que los mercados internos de algunos países latinoamericanos ofrecían ventajas para fabricar en ellos ciertos bienes, así es como se fueron estableciendo las plantas de armado o de fabricación.

A partir de 1960, son los servicios, y en particular los financieros, los campos que más evolucionan y se difunden en todo el orbe, pero sobre todo el fenómeno transnacional del capital y el establecimiento de instituciones supranacionales, que en la actualidad se abocan a regular el comercio y las inversiones bilaterales, regionales y multilaterales en una dinámica en que predomina el fenómeno de la globalización económica.

2.1 De la Independencia a la Revolución

En 1810 los Estados Unidos se encontraba en un franco proceso de crecimiento económico y en una fuerte expansión territorial, principalmente a costa de nuestro territorio. Habiendo logrado independizarse de Inglaterra en 1783 (Tratado de Versalles), pudo desde esa fecha, encauzar su desarrollo de manera independiente, aventajando en tiempo relativamente corto a las otras regiones del Hemisferio Occidental.

A la consumación de la Independencia de México, los Estados Unidos se apresuraron a enviar un emisario especial Joel R. Poinsett con el objetivo de lograr la firma de un Tratado de amistad, comercio y navegación, y de contrarrestar la influencia de Inglaterra.

La marina mercante norteamericana, desde principios del siglo XIX, sólo era superada por la de Inglaterra y el comercio exterior, en los primeros años de su vida independiente alcanzaba montos considerables.

Aunque Poinsset no tuvo éxito en esas gestiones, principalmente por que Inglaterra se adelantó por su mayor desarrollo comercial y bancario, logró alcanzar gran influencia a través de la organización de las logias masónicas llamadas "yorkinas" de las que formaron parte destacados dirigentes mexicanos de la corriente más progresista.²⁰

La guerra de independencia (1810-1821) había aniquilado las fuentes de ingreso y el gobierno de México se vio obligado a recurrir a préstamos extranjeros a fin de poder cubrir sus gastos ordinarios.

El capital europeo, especialmente el británico, estaba esperando ansiosamente la liberación de las colonias hispanoamericanas de España a fin de emprender la explotación de los recursos naturales de dichas colonias.

Los cuerpos legislativos de México deseaban revertir el monopolístico régimen colonial español y autorizaron la explotación de las minas mexicanas a otros países, cuyas inversiones ascendieron a cerca de seis millones de libras.²¹

El estado de guerra y la agitación social que caracterizaron el período de 1821-1876, pronto condujeron a los inversionistas extranjeros a la bancarrota por el incumplimiento en el pago de la deuda externa gubernamental.²²

Los Estados Unidos continuaron presionando para obtener el derecho de tránsito por varias rutas, especialmente por el Istmo de Tehuantepec, y también para lograr el derecho de construcción de la vía interoceánica por dicho istmo.

²⁰ Poinsset Ministro Estadounidense fue expulsado por el gobierno del general Guerrero en el año de 1830

²¹ CECEÑA, José Luis. *"México en la Órbita Imperial"* 16^{va} ed. Edit. El Caballito. México.1980. p. 28.

²² Fue una larga cadena de guerras de independencia (1810- 1821) de Texas (1835- 1836), con Francia (1838-1839), con los Estados Unidos(1845- 1848), de Reforma(1857- 1861) y la intervención Francesa

Después de varios intentos lograron incorporar en el Tratado de la Mesilla (la compra Gasden en 1853), en su artículo VIII, la ansiada concesión de libre tránsito por el istmo, de personas y propiedades de ciudadanos norteamericanos, además del compromiso de parte del gobierno mexicano de celebrar un arreglo posterior para el tránsito, por esa vía, de tropas y municiones de los Estados Unidos.

El gobierno mexicano otorgó también, en fechas distintas, a algunas compañías norteamericanas organizadas ex profeso, la concesión para construir la vía interoceánica por el istmo de Tehuantepec, pero dichas concesiones no llegaron a materializarse por incumplimiento de los concesionarios.²³

Inglaterra era el país capitalista más desarrollado en la época en la que México logró su independencia, pues iba a la vanguardia en el mundo en materia industrial, comercial y financiera.

Las primeras inversiones extranjeras recibidas por los países latinoamericanos se originaron en Londres. Según Fred J. Rippy en los años de 1824 y 1825, en que Inglaterra registraba una situación favorable en sus negocios, se organizaron en Londres 624 compañías para operar en el extranjero con un capital global de 102'781,000 libras esterlinas; de ellas 46 correspondían a la América Latina, con un capital global de 35 millones de libras esterlinas.

Las inversiones inglesas en México, en esos dos años se destinaron a la adquisición de valores y también a la explotación de recursos naturales, especialmente los metales preciosos. Veamos los aspectos sobresalientes de estas inversiones sobre las bases de las informaciones disponibles.

Las inversiones directas inglesas en la minería mexicana alcanzaron una cuantía considerable, de más de 10 millones de pesos, aunque solamente se refieren al ramo de minería, en los años de 1824 y 1825 se organizaron en

²³ CUE CANOVAS, Agustín. "El Tratado Mac Lane- Ocampo."

Londres, con el objeto de explotar minas de metales preciosos en México las compañías siguientes: United Mexican, Anglo Mexican, Real del Monte Mexican, Tlalpujahua y Guanajuato

Con el reconocimiento de la Independencia de nuestro país a principios del año de 1824²⁴ seguido del primer empréstito por 3'200,000 pesos en febrero del mismo año, se crearon condiciones propicias para la apertura del mercado mexicano a los productos ingleses, una de las principales metas perseguidas por el naciente capitalismo británico para ampliar sus mercados.

El 6 de abril de 1825 se firmó el primer Tratado comercial de nuestro país en su historia de nación independiente, el Tratado de Comercio, Navegación y Amistad entre México y su Majestad el Rey de Reino Unido.

Considerando el carácter estratégico de nuestro territorio, en el año de 1825, James Monroe Presidente de los Estados Unidos giró instrucciones para que gestionaran ante el gobierno mexicano la compra del territorio comprendido desde los límites de aquel país en esa época, hasta el Río Bravo, por lo cual ofrecían pagar un millón de dólares; y si la línea divisoria se extendía hasta el Río Colorado, pagarían medio millón más.

Los primeros préstamos se contrataron en Londres, uno en 1823 con la B.A. Goldschmidt & Co. de los que México recibió 5.7 millones de pesos y entregó títulos de deuda por 16 millones de pesos. Otro préstamo se contrató en 1825, con la Barclay Herring Richardson & Co. por un monto de 16 millones de los que México recibió 6.5 y el resto 7.8 millones de pesos se aplicaron al pago del préstamo anterior y para comisiones de los banqueros.²⁵

²⁴ CECENA, José Luis. Ob. Cit. p 37.

²⁵ NAVARRETE ROMERO, Alfredo. "Cuestiones Económicas Nacionales." 1ª ed. Editado por Banco Nacional de Comercio Exterior. México, 1951. p.370.

En 1868 por el proceso de intereses acumulados la deuda con Londres creció a 73 millones de pesos²⁶ México finalmente pago 41.5 millones de pesos por los 11.8 efectivamente recibidos.²⁷

De la estimación inicial de 65 millones de dólares de inversiones extranjeras directa e indirectas en México en el año de 1825 (6 millones de libras invertidas en empresas mineras y 6.4 millones de libras de la deuda con Londres), las inversiones extranjeras crecieron a 676 millones de dólares para 1903 (384 en ferrocarriles, 76 en otras inversiones directas, y 216 de la deuda pública)²⁸, para 1911 las inversiones de Estados Unidos en México representaba casi la mitad de la riqueza total del país. La riqueza total del país se estimaba en 2434 millones de dólares y las inversiones americanas en México en 1085 millones de dólares.

Todo el capital extranjero combinado poseía más que todos los capitales mexicanos juntos. La riqueza total del país se estimaba en 2,434 millones de dólares y las inversiones extranjeras en 1,673 millones de dólares (220 de la deuda pública; 430 en ferrocarriles; 345 de las inversiones directas americanas, excluyendo los ferrocarriles) 65.1 millones de libras esterlinas en inversiones directas británicas, excluyendo ferrocarriles; 1500 millones de francos de inversiones directas francesas; 71.5 millones de pesos de IED.²⁹

Estados Unidos en 1845 ofreció al gobierno de México pagar 25 millones de dólares por California, Nuevo México y la zona limítrofe hasta el Río Bravo del Norte.

En 1846 siendo presidente de los Estados Unidos James K. Polk ese país declaró la guerra a México con efectos desastrosos para nuestro país. El país perdió más de la mitad de nuestro territorio, 2'263,866 kilómetros cuadrados

²⁶ Matías Romero, "*Memoria de Hacienda, 1869 - 1870*" Citadas por Navarrete Romero, Alfredo Idem.

²⁷ NAVARRETE ROMERO, Alfredo. Ob. Cit. p. 371.

²⁸ Secretaría de Hacienda, "*Inversiones Extranjeras. Memoria 1903 - 1904*" (México 1909)

²⁹ Secretaría de hacienda, "*Memoria, 1910-1911 (México 1912)*"

(incluyendo al Estado de Texas que se había segregado de México desde 1836, acto que no había sido reconocido por nuestro país, hasta la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848 en que se puso fin a la contienda.)

En 1853, con el pretexto de la construcción de un ferrocarril hacia el Oeste, los Estados Unidos ejercieron presión sobre México para comprar otra parte del territorio nacional. Por el Tratado de la Mesilla, el gobierno de Santa Ana cedió una extensión de 109,574 kilómetros cuadrados ubicados en el norte del país y que ahora forman parte de los Estados de Arizona y Nuevo México. Los Estados Unidos pagaron por este territorio la suma de 7 millones de dólares.

Las primeras inversiones directas en nuestro país revistieron especial importancia, por el hecho de que recibieron todo el apoyo de parte de los altos funcionarios del gobierno mexicano y desde luego, del gobierno de Inglaterra.

El caso sobresaliente es el de la empresa United Mexican, la más importante inversión inglesa de tipo privado de la época en México, cuya organización fue promovida por Lucas Aláman, personaje que llegó a ocupar la presidencia del Consejo de Administración de la empresa ya formada, cargo que desempeñó simultáneamente al de Secretario de Asuntos Exteriores, de los gobiernos de Guadalupe Victoria y de Anastasio Bustamante.

Esta asociación de destacados funcionarios del gobierno mexicano con los capitalistas extranjeros, se convirtió en un rasgo característico al correr del tiempo y muy especialmente durante el largo régimen presidencial del General Porfirio Díaz.

El primer intento de intervención armada contra México, por parte de Francia, se produjo en el año de 1836 dos años después de la separación de Texas. En esa época Francia se encontraba dominada por el gobierno de Luis Felipe, el reinado de los banqueros.

El fuerte crecimiento capitalista registrado por Francia en esa época, planteó la necesidad de ampliar los mercados exteriores, y México era considerado como una atractiva posibilidad para lograrlo.

El 21 de marzo de 1838 el ultimátum exigía el pago de 600,000 pesos por pretendidos daños y perjuicios recibidos por ciudadanos franceses de sus propiedades en disturbios y confiscaciones de la concertación de un Tratado de Comercio en condiciones de privilegio para los comerciantes franceses, así como la eliminación de los préstamos forzosos contra ciudadanos de aquel país.

La negativa del gobierno mexicano a acceder a semejantes exigencias, en gran parte injustificadas y presentadas en forma atentatoria a la soberanía nacional, dio lugar al bloqueo de los puertos del Golfo de México.

Este conflicto es conocido en nuestra historia como la Guerra de los Pasteles porque entre las reclamaciones presentadas figuraba una de 60,000 pesos, presentada por un pastelero francés que residía en Tacubaya.

La suspensión del pago de la deuda exterior decretada por el gobierno de Juárez, el 17 de julio de 1861, proporcionó a Napoleón III el pretexto deseado.

Sobre la base de la suspensión del pago de la deuda exterior, el gobernante francés logró interesar a Inglaterra y a España para una acción conjunta contra México, para exigir el pago de la deuda y el cumplimiento de otras reclamaciones, reales o ficticias, que las tres naciones europeas tenían contra nuestro país.

Francia demandaría el reconocimiento y el pago de la deuda Jecker. Inglaterra exigiría la reanudación de los pagos de la llamada deuda de Londres y la derivada de algunas convenciones.

Además de la restitución de los 600,000 pesos, que el gobierno de Miramón había sustraído de la embajada británica en México para hacerle frente a la lucha contra el gobierno de Juárez en la Guerra de los Tres Años.

España demandaría también la reanudación del pago de diversas deudas, así como, el reconocimiento del Tratado Mon Almonte, que había sido repudiado por el gobierno liberal por ser atentatorio a la soberanía nacional, y finalmente la reparación de daños y perjuicios y el castigo de los responsables de los asesinatos de ciudadanos españoles en San Vicente y Dimas.

Los propósitos expansionistas de los monopolios internacionales encontraron condiciones propicias durante el gobierno del General Porfirio Díaz, por la estabilidad que se había logrado y por la política favorable a las inversiones extranjeras que adoptó dicho gobierno.

Así en el período del Porfiriano (1876- 1910) fue cuando llegó al país el grueso de la IED.

Al finalizar el gobierno del General Díaz, la economía mexicana estaba dominada fuertemente por capitalistas extranjeros que controlaban cerca del 80% del capital total.

Las 170 sociedades anónimas más importantes que existían en México entre 1910 y 1911 tenían un capital conjunto de 1, 650 millones de pesos. La mayor de ellas, Ferrocarriles Nacionales de México tenía un capital de 460 millones de pesos, y la menor American Bank of Torreón de 100,000 pesos de capital.

De las 170 sociedades anónimas consideradas, el control extranjero lo ejercían sobre 130, cuya inversión ascendía a 1,042 millones de pesos, es decir, casi dos terceras partes del total.

El capital extranjero dominaba las actividades más importantes de la economía nacional, en las que tenía una intervención que iba desde el 53% en los ferrocarriles y hasta el 100% en petróleo.

El Grupo Norteamericano era el más importante y ejercía una poderosa influencia en nuestra economía en la época porfiriana.

Dentro de las principales empresas se encontraban:

Banco Nacional de México, Banco Central Mexicano, Cía. Bancaria de Fomento y Bienes Raíces, Banco Mexicano de Comercio e Industria, Caja de Préstamo para O.I. y F.A. Banco Territorial e Hipotecario de México, Corporación Bancaria Internacional, Banco Internacional e Hipotecario, United States & Mexican Trust Co. Banco de Hidalgo, American Bank Cd. México, American Bank of Torreón Intercontinental Rubber Co. (Guayule y ganadería), Internacional Lumber & Development (maderas finas y caucho), German- American Coffe Co. (café, frutales, Vainilla), Yaqui Land and Water Co.(agricultura Riego), Cía. Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, Cía. San Rafael y Anexas, Fabrica de papel, Cía. Industrial Jabonera de la Laguna, Alameda Sugar Refining Co. Águila Sugar Refining Co. American Smelting & Refining Co. Greene Cananea Cooper Co. Batopilas Mining Co. Mines Company of América, Guanajuato Reduction and Mines, San Toy Mining Co., Mexican Metalurgical Co. Real del Monte y Pachuca, Moctezuma Cooper Co. Guanajuato Amalgamated Gold Mines, Guanajuato Development Co. Proprietary Mines Company of America, Rio Plata Mining Co. Pacific Smelting & Mining Co. Maravillas y San Francisco S.A., The Mexican Petroleum Co. Ltd. Ferrocarriles Nacionales de México, Ferrocarril Panamericano, Ferrocarril Sud Pacífico, Kansas City México and Orient Railway, Guanajuato Power & Electric, Central México Light & Power, The Pachuca Light & Power.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El capital británico formaba el segundo grupo de poder económico en México de 1910 y 1911 correspondiéndole alrededor de la cuarta parte del capital de las 170 sociedades anónimas del país, algunas de ellas eran:

Compañía Ferrocarrilera Mexicana Ltd. Ferrocarril Interoceánico de México, México North Western Railway Co. Ferrocarril Mexicano del Sur Ltd. Ferrocarriles Nacionales de México, Mexican Light & Power Co. The México Tramways Co. The Pachuca Light & Power Co. Tampico Electric Light, Power & Traction, Mexican Fuel & Power Co. Ltd. Puebla Tramway, Light & Power Co. Mexican Eagle Oil Co. Ltd. Eagle Oil Transport Co. Ltd. Santa Gertrudis Co. Ltd. (Pachuca), El Oro Mining & Railway Ltd. San Francisco del Oro Mining (parral), Batopilas Mining & Smelting Co. The Mazapil Cooper Co. Ltd. México Mines of El Oro, Ltd. Mexican Mining & Industrial Corp. Banco de Londres y México, British & Mexican Trust Co. Ltd., Banco de Montreal (sucursal), Banco Canadiense de Comercio, Mexican National Packing Co. Ltd, Salinas de México, Ltd. Santa Gertrudis Jute Mill Co. Ltd. The Pacific Salt Co. Ltd. Compañía Linera de México, Guayule Rubber Co. Ltd. Lower California Development Co. Lard Co. of Chiapas, Ltd. California (México) Land Co. Ltd. Chiapas Zone Exploration Co. Ltd. Mexican Cotton Estates of Tlahualilo, Soconusco Rubber Plantations, Filisola Rubber and Produce Estates, Mexican Mahogany & Rubber Corp, Veracruz Land & Cattle.

Las inversiones francesas ascendían a 212 millones de pesos, lo que lo colocaba en el tercer lugar entre los grandes inversionistas en la economía mexicana. En general el capital francés se encontraba concentrado en las actividades bancarias, en la industria y en el comercio. Algunas de las empresas eran:

Banco Nacional de México, Banco Central Mexicano, Banco Inmobiliario Mexicano, Banco de Guanajuato, Société Fin. Pour l'Industrie, Banco de Londres y México, Banco Peninsular Mexicano, Banking Co. of Paris y México, Scherer Limantour, Banco de Jalisco, Banco Hipotecario de Crédito Territorial, Crédito

Inmobiliario Mexicano, Cía. Industrial de Orizaba, Cía. Fundadora de Fierro y Acero de Monterrey, Cía. De San Rafael y Anexas, Fabrica de Papel, Cía. Manufacturera "Buen Tono", Cía. Industrial de Atlixco, Cía. Industrial Manufacturera, Cía. Industrial de San Antonio Abad, Cía. Industrial Veracruzana, Cía. Nacional Méx. de Dinamita y Explosivos, Cía. Ind. San Ildefonso, Tej. Lana, Clemente Jacques, Cervecería Moctezuma, Cía. Cigarrera Mexicana, Cía. La Perfeccionada, Cía. Industrial La Abeja, Boleo (compagnie du), The Dos Estrellas, S.A. Mining Co. Palacio de Hierro, El Puerto de Liverpool, El Centro Mercantil, La Francia Marítima, París Londres, El Puerto de Veracruz.

El capital mexicano se componía de dos sectores, el formado por el gobierno y el constituido por el sector privado mexicano:

Ferrocarriles Nacionales de México, Ferrocarriles Unidos de Yucatán, Cía. Hidro-Eléctrica e Irrigadora de Chapala, Cía. Exp. De Pulque, Cía. Fundadora de F. Y A. de Monterrey, Ferrocarril panamericano, Banco Mexicano de Comercio e Industria, Caja de Prestamos para O.I. y F. Agrícola, Batopilas Mining Co. Banco Oriental de México, Puebla. Cía. San Rafael Y Anexas, Cía. Manufacturera "El Buen Tono", Cía. Ind. Jabonera de La Laguna, Banco de Jalisco, Cía. Industrial de Atlixco, Banco de la Laguna, Banco Int. E Hip. De Méx. Banco Min. De Chihuahua, Banco Hipotecario de Crédito Territorial Mexicano, Cía. Metalúrgica de Torreón, Banco del Estado de México, Banco Mercantil de Veracruz, Banco de Guanajuato, Banco Mercantil de Monterrey, Banco de Tamaulipas, Cía. Maderera de la sierra de Durango, Banco de Durango, Banco de Nuevo León, Almacenes Gen. de Dep. de México y Veracruz, Cía. Industrial El Provenir y Anexas, Banco Hipot. Y Agríc. Del Pacífico, Banco de Coahuila, Banco Occidental Mexicano, Maravillas y San Francisco, Banco de Zacatecas, Banco de Tabasco, Banco de Hidalgo, Banco de Morelos, Banco de Querétaro, Banco de Aguascalientes, Banco Refac. De Michoacán, Banco de Guerrero, Cía. Agrícola Xico y Anexas, Cía. Compresora de Algodón, Banco Com. Refaccionario, San Rafael y Anexas Cía. Guayulera de

Torreón, Cía. Banco De Fomento De Bienes Raíces de México, Cervecería Cuahutemoc, La Tabacalera Mexicana.

Por lo anterior podemos concluir que durante el gobierno del General Porfirio Díaz, las IED penetraron profundamente en la economía mexicana, constituyéndose en el factor dominante para la minería, petróleo, ferrocarriles, electricidad, bancos, industria y el gran comercio.

2.2 De la Revolución al Ingreso de México al GATT

A fines del siglo XIX aparece en los Estados capitalistas avanzados, el capital "sobrante",³⁰ Este capital es objeto de exportación a los países menos desarrollados económicamente.

Se consideran como causas que originan la aparición de la masa de capital sobrante las siguientes:

El rápido incremento de las posibilidades financieras de los bancos con relación a las necesidades de financiamiento requerido por la economía del país de origen.

Los monopolios moderan la inversión de capitales no sólo en las ramas que controlan sino en los que se vinculan con estas.

El relativo sobrante de capital vinculado en gran medida con el desigual desarrollo de los países capitalistas.

³⁰ es decir, aquél cuya inversión en su país de origen no es suficientemente productiva.

El sometimiento económico de los países subdesarrollados se convirtió en un instrumento eficaz en manos de los imperialistas para asegurar su dominio político y económico.

La exportación de capitales facilitó la eliminación de los obstáculos aduanales a la exportación de mercancías.

La causa que indujo la exportación de capitales fue la acción de la ley de la tendencia decreciente de la cuota de ganancia.

Para utilizar los recursos exportados se necesitan dar dos condiciones: primero que el país importador de capital debe formar parte del sistema capitalista mundial; estar comunicado con otros países y disponer de una red de caminos, y segundo las materias primas y la tierra deben ser más baratas en los países importadores de capitales que en los exportadores.

Durante la revolución de 1910, las IED siguieron en aumento. La industria petrolera, a raíz de la primera guerra mundial se desarrolló bastante y significó la entrada de 200 millones de dólares de 1908 a 1924.

Para 1929 las inversiones extranjeras en México ascendían a 2,214 millones de dólares: 975 millones de dólares de inversiones americanas; 709 directas y 266 de portafolio; 201 millones de libras esterlinas de inversiones británicas, 98 en ferrocarriles, 64 en minería, y 39 en bonos de gobierno de México; y 350 millones de dólares de inversiones francesas y de otros países.

La Casa Speyer había concedido un crédito al gobierno provisional de León de la Barra, por un valor de 10 millones de dólares, al 4.5% y a un año de plazo, y siendo presidente Don Francisco y Madero concedió otro en mayo de 1912, también por 10 millones de dólares a la misma tasa del 4.5% y a un año.

La situación se modificó a este respecto cuando se produjo el cuartelazo en la Ciudadela el presidente Wilson se opuso a reconocer al Gobierno de Victoriano Huerta, y la lucha revolucionara entró en una etapa verdaderamente violenta.

El 10 de noviembre de 1914, el General Manuel Peláez se levantó en armas en la zona petrolera contra el gobierno de Carranza, que dominaba aquella zona, aprovechando las divisiones de los jefes revolucionarios y sincronizándose de manera casi perfecta con la evacuación de Veracruz por los norteamericanos el 23 de noviembre de 1914.

El Art. 27 de la Constitución de 1917 tenía un carácter nacionalista y se orientaban hacia el rescate de las riquezas del suelo y subsuelo en favor de la Nación.

México reconoció reclamaciones extranjeras por valor de 194.5 millones de pesos por daños causados por la revolución y por las expropiaciones agrarias. Sin embargo, la deuda neta ascendía a 165.2 millones de pesos (aproximadamente 40 millones de dólares), pues se descontaron los pagos hechos con anterioridad. Esta Convención sobre Reclamaciones era parte de un convenio más general que incluía: la estabilización de tipo de cambio del peso (se constituyó un fondo de estabilización en la tesorería norteamericana por 40 millones de dólares), negociaciones sobre un tratado de comercio, compras de plata y créditos del Export Import Bank.³¹

El Convenio de la Huerta Lamont se firmó el 16 de junio de 1922, obligándose México a reconocer una deuda en que quedaba incluida también la de los ferrocarriles, que fue refrendada por el gobierno mexicano.

Vinieron después las conferencias de Bucareli, las que tuvieron lugar en México precisamente en la calle del mismo nombre del 14 de marzo al 15 de

³¹ NAVARRETE ROMERO, Alfredo. Ob. Cit. 372.

agosto de 1923. En estas reuniones el gobierno norteamericano demandó a través de sus representantes no se aplicara la retroactividad de las disposiciones del Art. 27 Constitucional.

Por parte del gobierno de Obregón se logró que no se firmara por desventajoso el Tratado de Amistad y Comercio propuesto por los norteamericanos, que equivalía a la famosa enmienda Platt impuesta a Cuba y que las reclamaciones que no fueran dirimidas entre los países se someterían a arbitraje internacional.

Según Víctor L Urquidí la inversión extranjera anterior a la Primera Guerra Mundial, continuó hasta 1929, destinada a la explotación de los recursos naturales del país receptor, se encauzó posteriormente a la industria manufacturera para el mercado interno protegido.

En el régimen del General Cárdenas en 1934 la economía mexicana se encontraba todavía dominada por monopolios extranjeros, a pesar de haber transcurrido ya más de tres lustros de la promulgación de la Constitución de 1917, que interpretaba claramente los ideales de independencia económica de la Revolución Mexicana.

Podemos decir que las fuentes de energía para un desarrollo económico son: el petróleo, la electricidad, y el carbón mineral las cuales se encontraban controladas principalmente por empresas norteamericanas.

Durante 1935-1938 ocurrió una fuerte fuga de capital extranjero. Las compañías petroleras, después de haber alcanzado la explotación máxima de los recursos petroleros de México durante los años 20, dirigieron sus fondos de capital hacia las mejores perspectivas de desarrollo que ofrecían los campos vírgenes venezolanos.

Además, las medidas gubernamentales de reforma agraria, nacionalización del sistema ferroviario y de los recursos petroleros, y otras varias medidas de mejoramiento social se oponían a los intereses de los inversionistas extranjeros. Por 1938 las inversiones extranjeras en México habían disminuido de 2,214 millones de dólares en 1929 a 1778 millones de dólares.³²

Por 1935, los inversionistas extranjeros controlaban el 98% de las minas, el 99% del petróleo, y el 79% de ferrocarriles y tranvías, y el 100% de la industria de energía eléctrica entre otras actividades económicas.³³

Mientras que la economía se encontraba materialmente en manos extranjeras, la corriente del capital mexicano al extranjero era casi nula pues obviamente el grado de madurez financiera, prerequisite indispensable para la exportación del capital, no existía en el caso de un país "semi- colonial" como México.

En el Petróleo se encontraba la Royal Dutch a través de la Cía. Mexicana El Águila que controlaba un 60% y El 35 % por la Stándar Oil de Nueva Jersey junto con la Sinclair Pierce.

En la electricidad el 90% lo tenía la S.O.F.I.N.A. que operaba a través de la Cía. Mexicana de luz y fuerza junto con la American and Foreign Power controlada a su vez por la Electric Bond and Share.

El carbón mineral se encontraba dominado por la empresa norteamericana American Smelting and Refining Co. La cual tenía la concesión de los más importantes depósitos del norte del país y era la única productora de Coque.

³² NAVARRETE ROMERO, Alfredo. Ob. Cit. p.373.

³³ NAVARRETE ROMERO, ALFREDO Ob. Cit. 737

La nacionalización de los ferrocarriles que formaban el sistema de los Ferrocarriles Nacionales de México se llevó a cabo en el año de 1937.

De mayor trascendencia fue la nacionalización del petróleo hecha en 1938. El País expropió la riqueza petrolera, que había sido controlada hasta entonces por dos grandes monopolios: La Royal Dutch – Shell (angloholandesa) y la Huasteca Petroleum Co.

Por primera vez en la historia del país el gobierno mexicano tomaba medidas eficaces para rescatar la riqueza nacional de manos de los monopolios extranjeros.

En 1940, último año del gobierno del General Lázaro Cárdenas, la IED se había reducido a 2,262 millones de pesos, equivalentes a 419 millones de dólares, de la cifra de 3,900 millones de pesos a que ascendían en 1935.

Por otra parte, había muchas razones que motivaban que el capital extranjero entrase a México. Dos de importancia mayor fueron:

- A medida que la capacidad productiva de los países industriales creció, las compañías extranjeras se vieron forzadas a asegurar una oferta de materias primas más amplia por medio del fomento de nuevas fuentes de minerales, petróleo y de otras materias primas agrícolas.
- México necesitaba importar capital para desarrollar sus recursos, establecer servicios públicos, y construir obras públicas.

Las comunidades rurales, que forman el sector mayor de la economía mexicana, no podían generar las adecuadas tasas de capitalización requeridas para dichos proyectos de desarrollo. Algunas veces, inclusive, no podían financiar los gastos ordinarios del gobierno.

Muchos de los servicios públicos fueron construidos con la ayuda de capital extranjero ya que eran indispensables para facilitar la exportación de materias primas.

En 1940 las inversiones en el comercio eran de 14 millones y para el año de 1960 se elevaron de 14 a 200 millones de dólares

El ritmo de crecimiento de la IED ha variado en los distintos gobiernos, pero la tendencia ha sido bastante marcada hacia la aceleración del proceso.

Durante el régimen del General Avila Camacho (1940-1946), el ritmo fue del 39 % lo que equivale a un incremento promedio anual del 6.5 %; en el sexenio siguiente, el día de la administración de Lic. Miguel Alemán, el incremento fue del 25.2 %, es decir, del 4.2% anual, en promedio; en el gobierno del señor Adolfo Ruiz Cortines, el aumento registrado fue del 72.6 %, que equivale a un ritmo promedio anual del 12.1%; en el sexenio del Lic. Adolfo López Mateos, el aumento fue del 40.8%, es decir del 6.8% anual en promedio; en el sexenio del Lic. Gustavo Díaz Ordaz durante los primeros cuatro años se registraba un aumento del 30.4% que equivale a un ritmo promedio anual del 7.6%.

Los Estados Unidos entraron a la Segunda Guerra Mundial en 1941. Su gran potencialidad productiva se puso a trabajar a toda capacidad y fue necesario asegurar cantidades crecientes de materias primas. La mayoría de sus fuentes usuales de abastecimiento de materias primas habían sido ocupadas por el enemigo.

Los Estados Unidos fijaron su atención en América Latina. Se favoreció el arreglo de reclamaciones y deudas pendientes entre México y el capital extranjero. El primer paso en esta dirección lo constituyó la Convención sobre Reclamaciones de 1941.

Habiendo establecido la magnitud alcanzada por la IED durante el período de 1940-1970, su distribución por destino y por países de origen, así como su importancia global en la economía mexicana, procedamos a establecer su peso relativo en el grupo selecto que forman las empresas de mayor importancia económica del país.

La determinación del origen de la IED en nuestro país presentó dificultades casi insuperables para el período posterior a 1955.

En 1955 Los Estados Unidos eran los inversionistas más importantes dentro de la IED contando con un 71%, Canadá se encontraba como el segundo inversionista en nuestro país con un 14.7%, Le seguía Inglaterra con un 4.3% , Suecia con un 6.6% y Francia con el 2.2%.

La participación del capital extranjero en la inversión total del país en los años de 1955 a 1965 fue de 24.6% correspondiendo el 16.9 % a los créditos exteriores y 7.7% a las IED.

El papel de las IED en la economía Mexicana ha alcanzado gran relevancia en la estructura económica del país.

En la industria de la transformación la IED ha tenido gran importancia, en la rama automotriz Diez empresas se encontraban bajo el control de inversionistas extranjeros, de esas diez siete son compañías norteamericanas entre las que destacan: La Ford Motor Co., La General Motors de México, La Federal Mogul de México, Industria Automotriz,(Budd Co.) y la Internacional Harvester.

Otras empresas de control extranjero eran. La Volks Wagen de México, y Automagneto (Bosh Robert), de propiedad alemana y la Nissan Mexicana, controlada por capital japonés.

Por otra parte tenemos la Chrysler, Spicer, S.A., Dana Corporation.

Existieron otras empresas de capital mixto como fue Vehículos Automotores Mexicanos y la Kenworth Mexicana.

En lo que se refiere a productos eléctricos de control extranjero tenemos la General Electric, y la Philips Mexicana, con matriz en Holanda y la Telefunken Mexicana de propiedad Alemana, Majestic.

En los productos metalúrgicos tenemos ConduMex, Aluminios S.A., American and Foreign Power en México, Reynolds Aluminio filial de la Reynolds Metal de los E.U. Nacional de Cobre, controlada por la Anaconda, Phelps Dodge Pycsa filial de la Phelps Dodge norteamericana y la Imperial Eastman de México filial de la Imperial Eastman de E.U. Cobre de México en la cual México cuenta con una participación por parte de la Anaconda.

En lo que se refiere a artículos de oficina tenemos Olivetti-Underwood con intereses italianos la Olivetti absorbió a la Underwood de los Estados Unidos, Le siguen la IBM, La National Cash Register, la Bull (General Electric) y la Univac (Sperry Rand).

Los intereses mexicanos se reducen a la D.M. Nacional que se dedica a la fabricación de muebles para oficinas.

Con lo que respecta a la producción de hules tenemos la Cía. Hulera Euzkadi S.A. Cía. Hulera Goodyear Oxo S.A. General Popo S.A. Uniroyal, S.A. Cía. Hulera el Centenario todos de E.U. y Hules Mexicanos S.A. de Canadá.

Con lo referente a los productos químicos tenemos la Syntex S.A. Richardson- Merrel S.A. Cynamid de México S.A. Ciba de México S. A. Casa

Autrey S.A. Wyethvales S.A. Elly Lylli y Cía. de México, Farmacéutica Lakeside S.A. Pfizer de México S.A. con capital estadounidense Searle de México S.A. Sandoz de México S.A. de Suiza, Productos Científicos S.A. de Francia y por último la Rod. Godeon Richter de Italia.

En la Industria alimenticia tenemos la Empresa Anderson Clayton, La Néstle, de empresa Suiza la cual destaca por su producción de productos lácteos, café instantáneo, congelación de verduras etc. la Central Foods, Heinz Alimentos, exportadora de sal, Carnation todas ellas de filiales norteamericanas.

En la industria tabacalera tenemos La Cía. Cigarrera La Moderna, Cigarros El Águila, La Tabacalera Mexicana S.A. Compañía Cigarrera Nacional, Tabaco en Rama S.A. Fabrica de Cigarros Baloyán, Exportadora de Tabaco México S.A. Tabacos Aztecas.

En cuanto a los productos de tocador la Unilever, Británico-Holandesa, y la Colgate Palmolive y la Procterand Gamble, Sanborn's Hnos. de origen norteamericano, Fabrica de Jabones La Luz la cual no tiene capital extranjero

En cuanto a materiales de construcción La empresa Tolteca, Cementos Atotonilco y Cementos de México de capital británico, Las participaciones norteamericanas se encuentran en Cementos Veracruz, Cementos Atoyac, Cementos del Sur, y Cementos del Pacífico en cuanto a los capitales de otro origen, encontramos los del Swiss Holderbank de Suiza, que controla Cementos Apasco y los de la gran empresa Francesa Pont a Mousson que participa en el capital de Productos Mexalit.

Dentro de la minería las empresas norteamericanas Compañía Minera de Cananea, La Dominica y Compañía Minera Autlán, y las otras cinco empresas mixtas con una fuerte participación de monopolios norteamericanos Asarco, Peñoles, Minera Frisco, Azufrera Panamericana y Cía. Minera La Campana.

En la Industria del Papel, del Cartón y sus Productos tenemos la Kimberly Clark, filial de la empresa norteamericana del mismo nombre, La Fabrica de Papel Loreto y Peña Pobre controlada por la familia Lenz de alemanes residentes, Tanto el sector privado como en el sector gubernamental los intereses mexicanos son controlados en la empresa Celulosa de Chihuahua, Fábrica de papel San Rafael y Anexas, Fábrica de Papel Tuxtepec y La Cía. Industrial de Atenique.

En la Industria Textil Du Pont y Celanese, operan la Burlington Mills, con su filial Textiles Morelos, Las Canon Mills, Las Arrow, Van Heusen, Manchester, Catalina.

Con lo referente a productos para fotografia tenemos La Kodak de los Estados Unidos, y la Fugi de origen Japonés.

Pero no podemos dejar de mencionar la Industria de muebles sanitarios en la cual encontramos la Ideal Stándard empresa norteamericana la cual se ha constituido como la empresa más importante en el ramo.

En el sector turismo, existieron diversas empresas norteamericanas dentro de cadenas de restaurantes sólo por mencionar algunas tenemos: Sanborn's, Vips, Aurrera, Denny's, Aunt Jemmina.

Por lo que se refiere a los centros comerciales mencionaremos algunos de ellos: Sears Roebuck, Aderson Clayton, Volkar Hermanos, la Jewell Tea Co. y Woolworth todas empresas norteamericanas.

También contamos con capital Francés, dentro de las empresas con este tipo de capital tenemos: El Palacio de Hierro, El puerto de Liverpool, Al Puerto de Veracruz y París Londres.

En lo que se refiere a hoteles podemos mencionar algunos Camino Real, Cadena Hilton, Intercontinental Hotels propiedad de la Pan American World Airways de los Estados Unidos, que controla el Hotel Reforma, en la Ciudad de México, La Sheraton filial de la Internacional Telephone and Telegraph norteamericana, que tiene control del Hotel María Isabel, La Holiday Inn cadena hotelera de los E.U. la empresa norteamericana Marriott que posee el gran hotel de lujo Paraiso Marriott, en Acapulco, Braniff Internacional que controla el Hotel Plaza Internacional en Acapulco.

Es importante destacar que en algunos casos las empresas extranjeras no son propietarias sino se encargan del manejo hotelero, como casos sobresalientes el Camino Real y Hotel Alameda de la Ciudad de México cuyos inmuebles son propiedad del Banco Nacional de México, el que los ha arrendado a la Western Internacional Hotels

Existían algunas empresas de asesoría financiera firmas dedicadas a dar servicios técnicos, administrativos por su importancia podemos mencionar los siguientes Bechtel de México, asesores Técnicos, Cooper & Lybrand, Arthur D. Little de México, y Norris & Elliot, consultores en dirección y administración, Shore Asociados y Latin America Boyden, consultor en selección de ejecutivos, Matson's Financial & Industrial Service y Richardson William B, consultores financieros, y por último cabe mencionar a Merchandising & Marketing y Monarch Marketind System, consultores en mercados y promoción de ventas.

Y que puede decir de los servicios publicitarios que en su mayoría tienen su matriz en Nueva York como son: Walter Thompson de México, Mc. Cann Ericson de México, Dillon Coussins de México.

Como puede observar desde hace mucho tiempo México se encuentra permeado por la IED y ha sido indispensable para su desarrollo económico

La economía civil estadounidense ha mostrado una capacidad creciente para utilizar plenamente los recursos que posee, y esto se manifiesta en la notable disminución de la inversión en capital fijo, que habiendo representado el 10.3% del Producto Nacional Bruto en el período 1947-1957 en 1958-1964 equivalió al 8.3%

En contraste con esto, la inversión realizada en el extranjero por empresas norteamericanas, ha aumentado en forma sorprendente: de 19 mil millones de dólares en 1955, a 44 mil millones en 1964, en 55 mil millones en 1966 y a 59 mil millones en 1967.

En Estados Unidos se ha ido incrementado la brecha entre la producción real y la potencial, debido a los elementos monopolistas que han aumentado su fortaleza y su poder a medida que se ha desarrollado la economía norteamericana.

La situación parecería indicar que en Estados Unidos la producción excede a lo que se necesita para satisfacer el consumo nacional y que, por consiguiente, no se requieren nuevas inversiones, pero, en realidad, pese al nivel de vida alcanzado por la sociedad norteamericana, todavía un porcentaje de la población no ha podido satisfacer sus necesidades vitales, y teóricamente, las necesidades insatisfechas impulsan nuevas inversiones.

Sin embargo, esto no resulta cierto en una economía basada en la iniciativa privada, en la cual la distribución del ingreso no es equitativa, existen ahorros sustanciales y la inversión obedece no al propósito de producir lo que la sociedad requiere, sino a los deseos de lucro de los inversionistas, que en consecuencia, prefieren precios más altos y mayores utilidades, a un mercado más amplio.

Es por eso que las inversiones norteamericanas se extienden por todo el mundo, en busca de materias primas y mano de obra sumamente baratas, de mayores tasas de ganancias y de mercados que no pueden encontrar en su propio

país, pues al igual que los gastos militares y la ayuda a los países subdesarrollados, las inversiones extranjeras ayudan a mantener la demanda por la producción estadounidense de metales, equipo y maquinaria. Si bien es cierto que en los últimos años se ha hecho difícil para Estados Unidos mantener un alto nivel de exportaciones en vista de la competencia de otras naciones industrializadas.

La exportación de las inversiones extranjeras da como resultado el retorno de fabulosas ganancias a Estados Unidos en el renglón de ingresos sobre inversiones en el exterior, los que superan ampliamente aquellas.

No obstante, sí es pertinente afirmar que constituyendo las inversiones extranjeras uno de los principales renglones de salida de capital, frenarlas ayudaría a equilibrar la balanza de pagos, ya que tal cosa no se traduciría de inmediato en una reducción considerable de las utilidades, pues éstas seguirían derivándose de las inversiones ya realizadas.

Pero hay que añadir que las inversiones en el exterior no se limitan a proporcionar utilidades y mercados, sino que, además, permiten a Estados Unidos penetrar en otros países, introduciendo su influencia y su poder en el ámbito económico y político.

2.3 La Inversión Extranjera en los Últimos Sexenios.

2.3.1 Sexenio 1989- 1994

Durante ese sexenio se gestionó la emisión de una nueva Ley de Inversión Extranjera, de la cual nos ocuparemos más adelante, debido a las nuevas condiciones económicas prevalecientes, tanto en el orden interno, como en el ámbito internacional, a efecto de promover la competitividad del país, brindar

certidumbre jurídica a la inversión extranjera en México y establecer reglas claras para canalizar capital internacional a las actividades productivas.

El avance científico y tecnológico de los últimos años ha transformado profundamente los procesos productivos y los patrones de consumo. El desarrollo de las comunicaciones y el transporte ha reducido la importancia de las distancias y ha estrechado la interdependencia entre los países. A su vez, el avance de la informática ha reducido los costos de transacción de los agentes económicos y ha facilitado el intercambio entre los productores y consumidores de todo el orbe.

Así, los procesos productivos y distributivos internacionales forman, ahora, extensas y complejas cadenas a escala mundial que convierten el intercambio simultáneo de bienes, servicios y capitales en un flujo indisoluble.

Esta transformación ha modificado los modelos de desarrollo prevalecientes en décadas pasadas. En particular, los esquemas de sustitución de importaciones, de intervención gubernamental excesiva y de sobre-regulación económica ya no corresponden a la evolución de los procesos productivos y distributivos en el mundo, ni a las necesidades actuales de los países.

En cambio, la apertura a los flujos de bienes, servicios y capitales del exterior, el redimensionamiento y saneamiento financiero del sector público y la desregulación económica se han convertido en elementos clave dentro del proceso de globalización económica, ya que permiten a los países incrementar la eficiencia y competitividad de sus aparatos productivos.

Particularmente, la inversión extranjera ha constituido, en la historia reciente, un instrumento fundamental en el desarrollo económico de las naciones. Los flujos internacionales de capital no sólo han complementado el ahorro de los países al incorporar divisas frescas a la actividad económica doméstica; también han

permitido la introducción y difusión de nuevas tecnologías, así como la generación de fuentes de empleo más productivas y mejor remuneradas.

Además, en los países con economías abiertas la inversión extranjera ha estado ligada a una orientación exportadora, que permite un aprovechamiento más eficiente de los recursos, fortalece la competitividad de la economía y coadyuva al crecimiento económico sostenido.

En los últimos años, diversos acontecimientos han generado escasez de capitales internacionales:

En primer lugar, la recesión y los desequilibrios fiscales en los países desarrollados han reducido la disponibilidad de capitales para invertir en el exterior.

En segundo lugar, la transición hacia la economía de mercado en Europa Oriental y en las repúblicas ex soviéticas, la consolidación de las reformas económicas en China, el dinamismo de los países de la Cuenca de Pacífico y la recuperación de América Latina han acrecentado la demanda de recursos y recrudecido la disputa por la inversión internacional.

En tercer lugar, la emisión y recepción de inversión extranjera continuó concentrada en los propios países desarrollados debido a la incertidumbre jurídica, a las deficiencias en infraestructura y al tamaño limitado de los mercados que existen en la mayoría de los países en desarrollo.

La experiencia internacional ha demostrado que la inversión extranjera precisa de una serie de condiciones adecuadas para arraigarse en las economías domésticas. Así, la continuidad del flujo de capitales a un país depende, en buena medida, de la estabilidad económica y de factores como; la existencia de políticas económicas y reglas claras y permanentes en materia de inversión; la vigencia de

tasas impositivas competitivas a nivel internacional; y la ausencia de regulaciones económicas excesivas, y la capacidad de acceso a otros mercados.

México, gracias a la seriedad de su política económica y a diversas acciones específicas para promover la inversión, ha podido competir favorablemente para atraer capitales internacionales. Durante los últimos años, el Gobierno ha impulsado diversas medidas que propician un clima favorable para la incorporación de capitales privados internacionales en el proceso de modernización del país. En virtud de estas acciones y, sobre todo, del éxito del programa económico mexicano y la confianza internacional en sus perspectivas a futuro, la inversión extranjera en México se ha multiplicado.

En el informe de Gobierno de 1993 la inversión extranjera acumulada durante esa administración fue superior a los 34 mil millones de dólares y superó en más de 40% la meta de 24 mil millones de dólares propuestos para todo el sexenio. De hecho, en el periodo enero-octubre de ese año, se logró captar un monto de inversión extranjera mayor a 9 mil 400 millones de dólares. Así, el saldo histórico de la inversión extranjera en nuestro país registró un valor cercano a los 60 mil millones de dólares.

El origen de la inversión extranjera reflejó la intensidad de las relaciones económicas de México con el exterior, así como la posición geográfica de nuestro país. En particular, los países de América del Norte, Estados Unidos y Canadá participaron con el 65% de la inversión extranjera acumulada durante esa administración. Por su parte, los países de la ahora Unión Europea contribuyeron con el 19% de dicho monto, las naciones latinoamericanas con cerca del 8% y los países asiáticos de la Cuenca del Pacífico con una participación de poco más de 2%.

La inversión extranjera acumulada durante ese periodo se dirigió principalmente a los sectores más dinámicos de la economía. Así, el sector

manufacturero recibió casi 30% de la inversión extranjera acumulada durante ese sexenio; el sector de transporte y comunicaciones participó con alrededor de 24% y el sector de servicios financieros con más de 16%.

Además, de acuerdo a las estadísticas más recientes del Fondo Monetario Internacional, México se ubicó en 1991 como el octavo receptor de IED en el mundo y el primero en el grupo de países en desarrollo. De hecho, esa fue la primera ocasión en que un país en desarrollo se ubicó dentro de los ocho principales receptores de inversión extranjera. Asimismo, estadísticas del Departamento de Comercio de Estados Unidos muestran que en el lapso 1989-1991, México pasó de la séptima a la segunda posición en la tabla general de países receptores de inversión estadounidense.

Dada la orientación exportadora de la política comercial, la mayoría de la inversión extranjera que captó la economía mexicana en los últimos años se orientó a producir para vender bienes y servicios en el exterior. Otra parte de la inversión recibida se dirigió a la modernización de áreas de la economía nacional que requieren recursos cuantiosos, difíciles de financiar en su totalidad por fuentes nacionales, como es el caso del sector de telecomunicaciones.

Sin menoscabo del dinamismo observado en los últimos años, es necesario permanecer atentos a la evolución internacional con el fin de fortalecer la competitividad de nuestra economía. La afluencia continua de capitales externos dependerá en buena medida de la eliminación de procedimientos discrecionales que propician incertidumbre en los inversionistas. Además, es conveniente que se amplíe la cobertura sectorial de los beneficios que se derivan de la inversión extranjera y que la diversificación de las fuentes de inversión extranjera siga siendo un pilar fundamental de política económica.

La consolidación del proceso de transformación de la economía mexicana requerirá proseguir en la estrategia de diversificación de nuestras relaciones con el

exterior, con el propósito de aprovechar las ventajas comparativas para el comercio y la inversión con diversas regiones y países, así como para asegurar una mayor captación de flujos de inversión.

Ante el previsible recrudescimiento de la competencia por los recursos mundiales, es necesario permanecer atentos a la evolución de las corrientes y tendencias mundiales de inversión e impulsar fórmulas activas de promoción que aseguren el concurso del capital internacional en el proceso de modernización del país.

Entre los años 90 y 94 el flujo de capital privado a los países en desarrollo se duplica, en las naciones desarrolladas las IED alcanzaron 584,000 millones de dólares en 1994, lo que sería una cuarta parte de la inversión total en el mundo.

Los países en desarrollo son: Singapur, Indonesia, México, Brasil, Malasia, Arabia Saudita, Argentina, Hong Kong y Tailandia, todos estos países sólo aportan un 6% del total de los activos en lo que se refiere a la IED.

Los países en desarrollo no han promovido sus empresas en el exterior ya que no cuentan con capital suficiente.

EUA fue el principal inversor foráneo en 1993 y 1994 aportando un porcentaje del 34% y 23% respectivamente de los 220,000 millones de dólares de recursos de la IED.

México por su parte, a partir del Tratado de libre Comercio (TLC) comenzó a captar mayores montos de IED.

Conforme a la tendencia histórica, la IED en México se ha dirigido de manera dominante al sector manufacturero en los últimos años proveniente de países asiáticos como Japón, Corea y Taiwán.

La IED en el sector comercial, servicios diversos y transportes ha adquirido mayor participación representándose así la IED originaria de América del Norte (EUA y Canadá con dos tercios del total de los recursos, seguida de Europa con un 20%, y Japón contribuye con 4.0%.)

México durante los últimos años ha experimentado un cambio estructural dentro de la economía y la apertura comercial.

En este contexto y conforme a las tendencias de globalización que se registran en los mercados internacionales, con la intensificación de flujos comerciales, financieros y tecnológicos los países poco a poco se involucran en la globalización.

Los recientes esfuerzos tanto de empresas públicas como privadas emitiendo valores que captan el ahorro personal voluntario traen consigo buenos augurios. Los certificados de copropiedad industrial de Nacional Financiera, los bonos del poder adquisitivo estabilizadores de PEMEX, los valores de algunas empresas con capital e intereses acumulativos, etc., son ejemplos de estas tendencias.

Sólo falta emplear la emisión de acciones comunes de baja denominación para que las adquiera el pueblo de México. La amplia distribución de la propiedad del capital productivo de México es la contrapartida económica del sufragio universal en el campo político y es esencial para asegurar la libertad y la buena vida.

El cambio del entorno financiero y económico de México en los últimos dos sexenios se puede explicar por factores internos y externos. Entre los factores internos se pueden mencionar elementos políticos y económicos.

En lo político, el avance en el proceso democrático que permite por primera vez en muchas décadas que un partido político de oposición llegue al poder y que la conciencia ciudadana y de grupos de presión hubieren concebido la viabilidad de la alternancia política de manera pacífica.

En lo económico el proceso negociador de México en el ámbito internacional para lograr la apertura comercial con los países miembros de la OCDE y de América Latina fructificaron en la firma de los Tratados Comerciales, así como la superación de la crisis de 1994, al lograr una estabilización económica, producción, precios- salarios y una solidez financiera, al fortalecer el ahorro interno y una favorable renegociación de la deuda externa combinada con una política monetaria de contención.

Los factores externos que han influido en el entorno financiero y económico de México en los últimos años se pueden resumir en un sólo concepto, la globalización.

La contribución que puede ofrecerse para el manejo de una política de las inversiones extranjeras ha sido el juzgar en perspectiva lo que la experiencia del país ha ido moldeando.

México debe guiarse en un futuro con la combinación de varios criterios algunos de ellos podrían ser:

- Que las inversiones extranjeras deben ser precisamente complementarias para el financiamiento de una tasa adecuada de crecimiento económico sano del país. Es decir, el grueso del financiamiento del desarrollo económico de México debe descansar fundamentalmente en el esfuerzo de los propios mexicanos asegurando así su independencia económica.

- Es posible manejar una política de inversiones extranjeras, con base en reglas equitativas, el mundo económico cambia constantemente y toca precisamente al ingenio y la habilidad de los funcionarios del gobierno de México aprovechar al máximo:
- Las condiciones cambiantes de los mercados privados internacionales de capital.(colocación de valores de proyectos productivos en el mercado ó con bancos privados y participación de estas empresas en préstamos, etc.)
- Las posibilidades de financiamiento los organismos gubernamentales e internacionales (BIRF, CFI, Fondo de Préstamos de Fomento, Eximbank, IDA)
- El deseo de que las empresas extranjeras se radiquen en México o de que las sociedades financieras participen en empresas del país(Basic Economy Corp. Inter-American Capital Corp. etc.)
- Buscar, orientar y guiar la IED de manera más eficiente para nuestro país sin que se permita el control del gobierno.

2.3.2 Sexenio 1995-2000

De acuerdo con el informe de la CEPAL en el período de 1985 a 1995 México fue el principal receptor de IED en la región, en el año de 1996 Brasil toma la delantera.

México tiene un valor estratégico en la IED debido a su ubicación geográfica, ya que permite la integración del país a la economía continental.

Encontramos dentro de las inversiones a la manufactura así como las operaciones de ensambladura para una exportación de vestuarios y equipos

electrónicos como en la producción de alimentos, bebidas y productos tabacaleros.

La mayor parte de las IED se relacionan con el TLCAN por medio de sistemas continentales de producción integrada.

Hoy en día las principales IED se encuentran ubicadas en la rama automotriz, transporte, químicos, telecomunicaciones, alimentos, bebidas y productos tabacaleros, textiles y vestuario. Para los países en desarrollo la IED es más importante que para los de economías más avanzadas.

De acuerdo con los informes de la Secretaría de Economía la IED para el periodo 1994-2002 el monto acumulado ascendió 99,281.5 millones de dólares. Por Areas Económicas la IED provino de: América del Norte 71.1%; Unión Europea 18.8%; y el resto de países 10.1%.

Estados Unidos aportó 66,711.9 millones de dólares 67.2%, Holanda 8,980.6 millones de dólares 9.0%, Canadá 3,845.0 millones de dólares 3.9%, España 3,642.3 millones de dólares 3.7%, Japón 3,181.4 millones de dólares 3.2%, Reino Unido 3,091.8 millones de dólares 3.1%, Alemania 2,445.6 millones de dólares 2.5%, India 1,614.2 millones de dólares 1.6%.

Por entidad federativa el destino de la IED las entidades que mayor montos recibieron fueron las siguientes: Distrito Federal 59,803.2 millones de dólares 60.2%, Nuevo León 9,420.2 millones de dólares 9.5%, Baja California 5,457.3 millones de dólares 5.5%, Estado de México 4,941.7 millones de dólares 5.0%, Chihuahua 4,732.8 millones de dólares 4.8%, Tamaulipas 3,052.7 millones de dólares 3.1%, Jalisco 2,605.5 millones de dólares 2.6%, Puebla 1,461.2 millones de dólares 1.5%, Sonora 1,455.2 millones de dólares 1.5%, Coahuila 1,080.6 millones de dólares 1.1%.

Cabe hacer mención que el flujo de inversión anual durante el período 1994-2002 está vinculado al TLCAN, ya que presentó resultados sin precedentes, el saldo acumulado de 99,281.5 millones de dólares se compara favorablemente a los acumulados hasta 1994, por 34,000 millones de dólares, superior en un 300%.

Los montos reportados por la Secretaría de Economía son: en 1994, 10,635.5 millones de dólares; 1995, 8,230.7 millones de dólares; 1996, 7,698.0 millones de dólares; 1997, 12,010 millones de dólares; 1998, 7,890.2 millones de dólares; 1999, 12,534.5 millones de dólares; 2000, 14,706.0 millones de dólares; 2001, 23,901.5 millones de dólares; y para el trimestre enero-marzo 1,675.1 millones de dólares.

2.3.4 IED 2001- 2002

Los resultados del 2001-2002 obedecen a la compra del Banco Nacional de México por City Group por 12,000 millones de dólares y probablemente también estén influidos por los acontecimientos del 11 de septiembre en N.Y. en el 2001.

La estabilidad de la economía mexicana en 2001 atrajo un importante monto de recursos financieros del exterior, principalmente de largo plazo, a pesar de enfrentar un entorno internacional adverso.

Durante 2001 la inversión extranjera total se ubicó en 25 822.4 millones de dólares, de los cuales el 95.8 por ciento correspondió a inversión extranjera directa (IED). Dentro de este rubro destacó la operación de adquisición de Banamex por Citigroup, la cual ascendió a 12 447 millones de dólares.

Es importante señalar que incluso descontando esta última operación, el flujo de IED financió más de dos terceras partes del déficit en cuenta corriente.

Durante el primer trimestre de 2002 los flujos de inversión extranjera total y directa ascendieron a 2 873.5 y 2 726.1 millones de dólares, respectivamente. Esta última representó el 70 por ciento del déficit de la cuenta corriente.

De la IED al primer trimestre de 2002, 1 051.5 millones de dólares (38.5 por ciento) correspondieron a nuevas inversiones; 1 021.6 millones de dólares (37.5 por ciento) a reinversión de utilidades; 198.3 millones de dólares (7.3 por ciento) a cuentas entre compañías; y, 454.7 millones de dólares (16.7 por ciento) a importaciones de activo fijo por parte de maquiladoras.

El flujo de la IED^{1/} durante el periodo enero-marzo de 2002 provino fundamentalmente de América del Norte y se canalizó en gran medida a apoyar la industria manufacturera.

Es importante señalar que el mantener un nivel bajo de déficit en cuenta corriente con relación al tamaño del PIB, y el hecho de que dicho déficit se financie completamente con recursos de largo plazo, como ha sucedido últimamente en la economía mexicana, reflejan la sustentabilidad de las cuentas externas del país.³⁴

³⁴ Datos obtenidos del Segundo Informe de Gobierno de Vicente Fox

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO

La actividad económica siempre ha ido a la vanguardia de las actividades sociales y ha influido por ello en su comportamiento, de modo tal que ha suscitado controversias en los diferentes ámbitos de las relaciones sociales en todos los tiempos. Por ello continuamente se revisan, reforman y adicionan las disposiciones aplicables a la inversión extranjera directa, que por las razones antes señaladas, han permeado toda la economía del país, cuyos beneficios económicos y sociales compensan sus fines lucrativos, toda vez que el Estado se ha preocupado por mantener vigente el marco jurídico que regula los excesos y las desviaciones de los objetivos nacionales.

3.1 Constitución Política

La globalización económica no distingue países o regiones, ideologías o religiones, corporaciones o individuos, lo rige todo bajo la interacción de las variables globales, en donde el capital se pone por encima de la humanidad y sus valores éticos.

La Soberanía de la Nación respecto del resto del mundo es de capital importancia en el destino de los mexicanos, por lo que considerando que son los tratados internacionales uno de los instrumentos más usados en el ejercicio de la misma, ya no se debe dejar a la discreción del gobierno en turno la asunción de compromisos, sin que estos se ajusten dentro del más escrupuloso y estricto apego al marco constitucional.

El país debe garantizar la libertad de la actividad económica, con justicia y equidad, como lo establece la Constitución en su artículo 5, el ejercicio de esta libertad sólo podrá afectarse por determinación judicial, cuando se ataquen los

derechos de terceros o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley.

El Constituyente permanente con el propósito fortalecer el principio de legalidad en los actos de autoridad, en congruencia con lo establecido en los artículos 39, 133 y 135 constitucionales, resolvió ampliar las facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia de inversiones y la tecnología al Decretar la adición al Art. 73 XXIX.- F:

"Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional;"³⁵

Desde una perspectiva histórica y espíritu visionario, con dicha adición, la Nación expresó su voluntad para orientar y regular las inversiones extranjeras que realmente requiere el desarrollo nacional con objetivos claros y dentro de un marco jurídico que de certidumbre a los mexicanos y para quienes con México invierten su esfuerzo y recursos en busca de un beneficio mutuo sustentado en los más legítimos principios de rentabilidad.

La ampliación de las facultades al Congreso, considerando que es también facultad del Ejecutivo Federal el conducir la política exterior y la celebración de tratados internacionales, la trascendencia de las inversiones extranjeras desde que México se constituyó como nación independiente, y ante el reto que plantea en todo el orbe la preservación de la soberanía frente al fenómeno de la globalización económica, obliga a la reflexión.

³⁵ DOF, 3/02/1983.

El estado de derecho debe hacer prevalecer los principios de legalidad sobre la discrecionalidad en los actos de autoridad, provengan de cualquiera de los tres poderes de la Unión.

Se debe discernir sobre lo que debe entenderse por Soberanía Nacional en materia de tratados internacionales y la necesaria adición de un artículo en la Constitución en los términos dispuestos por el art. 135, a fin de acotar con precisión el alcance del contenido legal de los artículos 25, 89 fracción X, y 133 que otorgan a los tratados internacionales el carácter de Ley Suprema, y sin que estos estén sujetos a un proceso legislativo previo a la aprobación del Senado y, en su caso, la de las correspondientes a las legislaturas de los estados.

En este orden de ideas se citan los siguientes artículos constitucionales:

El artículo 25 establece que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución..."

La inversión extranjera, necesaria para complementar el ahorro interno en el proceso de desarrollo, no ha estado exenta de vicisitudes por la discrecionalidad con que se autorizaron en el pasado, poniendo en riesgo la soberanía del país. Ejemplo de ello, fueron los acontecimientos durante el siglo XIX, como el caso del estado de Veracruz con la denominada Guerra de los Pasteles, en la que un pastelero francés invocó la protección de su gobierno porque unos soldados mexicanos habían consumido en su tienda y no cubrieron el importe, originando esto un conflicto entre el gobierno mexicano y el francés, y las expropiaciones del petróleo, la electricidad, los ferrocarriles, la banca y demás, que han dado origen a diversas reformas constitucionales.

La Constitución en el artículo 27 fracción 1 establece que:

"... La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se registrará por las siguientes prescripciones:

1. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen el derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas.

El estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus respectivos gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas..."

En los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con el art. 28 "quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria."

"...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la

Unión; la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia..."

En el artículo 32 se establece "... Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos y comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano..."

El artículo 133 establece:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.³⁶

En un Estado democrático él "... a pesar de las disposiciones en contrario..." al que se refiere el párrafo anterior denota un antagonismo hipotético que plantea la posibilidad de la subsistencia de un desacuerdo hacia el interior de las instituciones nacionales, que debiera sustituirse por el de " La Soberanía Nacional está por encima de cualquier discrepancia institucional y debe preservarse incólume."

El artículo 135 establece: "La presente constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean

³⁶ Ver anexo 1 Tesis Jusriprudencial

aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el computo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones y reformas."

3.2 Legislación Federal

3.2.1 Ley de Inversión Extranjera (LIE).

De la facultad de legislar en materia de inversión extranjera nace la ley de inversión extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, la cual abroga la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1973.

La Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de ley en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 242 votos en pro y 71 en contra; por los artículos impugnados 221 votos en pro y 46 en contra; por los artículos 2, 7 y 10, 51 votos en contra; por los artículos 7, 10, 11, 14 y 15, 49 votos en contra; y por los artículos 7 y 11 transitorios, 56 votos en contra. Aprobado los artículos reservados por 251 votos. No obstante, el conteo que realizó el diputado Juan Luis Calderón Hinojosa fue de sólo 158 votos a favor.

El partido que voto a favor fue el PRI.

Los partidos que votaron en contra fueron: PPS, PARM, PRD, PFCRN, PAN.

Los argumentos de manera sucinta pueden expresarse de la siguiente manera:

PPS

La iniciativa de Ley responde a los compromisos del gobierno contraídos con la firma del Tratado de Libre Comercio, es contraria al interés nacional, rompe de

manera trágica y abrupta con todo un pasado histórico de luchas antiimperialistas a favor de nuestra soberanía económica, política y social.

Se pronuncia por:

El aumento de las sanciones administrativas.

Los lineamientos de política se realicen con base en la consulta popular y de los sectores económicos del país.

PARM

Se debe cuidar la instauración de órganos supranacionales, en tanto que nuestras leyes se adecuan a las disposiciones del Tratado de Libre Comercio. El país en los últimos años enfrenta una amenaza de mayor desnacionalización y dependencia ante la apresurada apertura y desregulación.

Resulta paradójico contar con pocos mecanismos sustentables de negociación ventajosa con el resto del mundo. Se debe optar por el dinamismo de las empresas mexicanas y cuidar sobre todo la inversión extranjera que trate de suplantarlas, que no sea el motivo de monopolios simulados.

Se pronuncia por:

Instituir el principio de reciprocidad en las relaciones con otros países, en materia de inversiones.

PRD

La apertura de la Inversión Extranjera toca los temas del nacionalismo y de la soberanía, como no caer en la trampa de suponer, como sucedió con la negociación del Tratado de Libre Comercio, que la inversión Extranjera es un fin en sí misma y olvidarnos de las funciones fundamentales de la economía.

Si todos los países se abren a la inversión extranjera, flexibilizan, desreglan, simplifican los trámites para su recepción, para lograr una legislación competitiva, ninguno termina por lograrlo.

El miedo a quedarnos fuera de las corrientes de la inversión extranjera, no permite innovar la política económica, que no permite desplegar iniciativas nuevas en el reordenamiento económico mundial.

El espíritu de la ley es ser competitiva con relación a otros países, para que se convierta el país en el más atractivo a los flujos de inversión extranjera, pero se está calificando de insuficiente para la competitividad, en lugar de hacer al país competitivo y moderno mediante una transformación masiva de su estructura productiva.

El Estado es el único capaz de influir el interés colectivo frente a la política global, sin embargo, carece de un objetivo estratégico para la defensa de la soberanía nacional.

Se pronuncia por:

Los criterios de evaluación considerados en los proyectos de inversión extranjera se consideran insuficientes por ello se propone se mantengan los de la Ley de 1973.

La inversión extranjera debe ser objeto de registro público.

Las sanciones no son proporcionales a la gravedad de las faltas y a la capacidad económica de los infractores.

El dominio inmobiliario de los extranjeros en la zona restringida es violatorio del artículo 27 constitucional.

PFCRN

En la iniciativa y su dictamen destaca el problema de atraer ahorro externo para financiar el desarrollo nacional, paradójicamente ahí está igualmente su pecado, y sus riesgos, la apertura indiscriminada de la inversión extranjera viola principios constitucionales.

Se otorgan privilegios para la inversión extranjera y la regulación de sus operaciones cuando la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras no resuelve las solicitudes en los plazos señalados se considera aprobada.

La ampliación de los fideicomisos sobre bienes inmuebles en zona restringida, la opinión sería simplificar la prórroga y no extender el plazo de 30 a 50 años.

El carácter no público del registro de inversiones extranjeras, debe manejarse con transparencia y cuidando el secreto comercial, pero el Congreso debe conocer y evaluar el capital foráneo.

Es una ley sin previsiones antimonopolios, se busca legislar los acuerdos que en materia de inversión quedaron consignados en el capítulo XI del TLCAN.

Se pronuncia por:

La reducción al mínimo las atribuciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

El dominio de los bienes inmuebles en zonas restringidas se acoja a los beneficios de la Ley.

La duración de los fideicomisos con un plazo máximo de 30 años.

No a la autorización ficta por omisión de la resolución solicitada.

PAN

La nueva discusión presenta un esquema diametralmente opuesto de política económica que se inserta en el contexto mundial de la globalización económica y dentro de la única posibilidad que tienen los países en desarrollo, de captar recursos del exterior para generar la riqueza interna de estos países.

La Ley de Inversión Extranjera está trastocando la Constitución, ha sido una constante en esta legislatura y que hemos denunciado los miembros del Partido Acción Nacional, otra vez se presenta el ocultamiento, la burla a la Constitución.

Se pronuncia por:

La ampliación la participación de la inversión extranjera y el número total de miembros en las sociedades cooperativas pero dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En materia de fideicomisos el plazo se extienda de 30 a 50 años.

La superficie sea la estrictamente necesaria para la realización de sus fines.

Se permita el dominio de bienes inmuebles en zonas restringidas siempre que se cumplan con lo previsto en la fracción 1 de artículo 27 Constitucional.

No se salvaguarda la soberanía, si los extranjeros detentan ó no la propiedad en las playas y en las fronteras, pues de hecho la tienen a través de la Ley del fideicomiso, ciertamente la Ley es un avance, que fija ciertas reglas, pero tampoco sigue una política congruente para salvaguardar ciertos principios de identidad nacional.

Y ahí está el Código Civil, imponiendo inclusive restricciones al uso de la propiedad, el instrumento del negocio fiduciario, es muy ágil, amplio le cabe todo.

Los fideicomisos autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores para ese objeto, permiten a través de ese medio vulnerar y transgredir el espíritu de la Constitución, es fraude a la Ley usar un instrumento en sí mismo válido y lícito, pero con el propósito de violentar una Ley y más grave cuando se violenta la Ley suprema.

Los artículos impugnados por los grupos parlamentarios para su discusión fueron:

PPS, 26 y 38 (propuestas desechadas en votación económica).

PARM, 7° y adición del art. 40 (propuestas desechadas en votación económica).

PFCRN, 7°, 8°, 11, 13, 14, 28, 29, 31 y 5° transitorio (propuestas desechadas en votación económica).

PRD, 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 26, 29, 31, 34 y 38 (propuestas desechadas en votación económica).

PAN, 7°, 10°, 11, 14, 15, 7° y 11 transitorio (propuestas desechadas en votación económica).

PRI, 7°, 27, 29, 3 y 7 transitorios y adición de un transitorio 11 (propuestas desechadas en votación económica).

Como se puede apreciar la Ley se aprobó con el voto mayoritario del PRI, sin embargo, la acción legislativa sólo se limitó a aprobar la iniciativa del Poder Ejecutivo Federal, ya que las diversas propuestas de los grupos parlamentarios en lo particular fueron desechadas por ellos mismos haciendo valer las posiciones del

grupos y el peso de su voto en contra de sus adversarios políticos sin provecho alguno para el derecho positivo mexicano.

La LIE en su conformación vigente contiene 39 artículos distribuidos en 8 títulos, así como 11 artículos transitorios, la cual se ha modificado en 1995, 1996, 1998, 1999 y 2001 situación que constata la percepción que algunos partidos políticos manifestaron, de que la ley no era suficientemente competitiva y que estaría sujeta a los cambios que exigiese el cumplimiento de compromisos concertados en exceso a las disposiciones vigentes aplicables.

Debe hacerse notar que la Ley de Inversiones Extranjeras se le está dando el tratamiento de una miscelánea fiscal anual sin contar con los elementos ni el tiempo necesario para evaluar su eficacia en su aplicación por lo que podría derivar las reformas posteriores en una controversia constitucional, ya que entre otras cuestiones se estaría obrando contrariamente al espíritu de la ley que es precisamente la certidumbre jurídica y su permanencia por encima de los factores coyunturales que se presenten.

En síntesis el contenido de la Ley vigente se puede puntualizar de la siguiente manera:

Tiene por objeto establecer un marco normativo que, promueva la competitividad del país, brinde certidumbre jurídica a la inversión extranjera en México y establezca reglas para canalizar capital internacional a las actividades productivas.

La LIE define los conceptos relevantes en la materia; precisa las vías para la canalización del capital extranjero al territorio nacional; permite la apertura a la inversión extranjera en actividades donde su participación se considera necesaria y benéfica para el desarrollo nacional; establece obligaciones y otorga facultades a

las autoridades competentes en la materia, y simplifica los trámites administrativos.

En el Título Primero Del Objeto de la Ley se establece que es de orden público y de observancia general en toda la República y se definen algunos términos, tales como inversión extranjera e inversionistas extranjeros, zona restringida y cláusula de exclusión de extranjeros así como la Secretaría y el Registro.

Señala que el objeto de la LIE es determinar las reglas para la canalización de la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional.

Define las actividades en las que la inversión extranjera quedará sujeta a restricciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución y, en algunos casos, a partir de una evaluación sobre la conveniencia de restringir la participación de la inversión extranjera en ciertos sectores específicos.

También se enuncian las actividades que quedan reservadas al Estado y a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Además, se indican las actividades en donde el capital extranjero puede participar en proporciones que van del 10% al 49%, así como aquellos sectores en los que la inversión extranjera puede participar con más del 49%, mediante previa obtención de la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. A partir de 1999 algunas actividades se liberan gradualmente hasta llegar al 100% de participación de inversionistas extranjeros.

Las actividades económicas, que no estén reguladas expresamente en éste título, se establecen la posibilidad de que el capital extranjero participe en inversiones o realice adquisiciones, propiciando la liberalización para la participación de la inversión foránea en diversos sectores.

En materia de adquisición de activos por parte de inversionistas extranjeros, el art. 8 establece que será necesaria la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para la adquisición de más del 49% de las acciones o partes sociales propiedad de mexicanos, cuyo valor total de activos sea superior al que fije anualmente la propia Comisión.

El tratamiento al inversionista y a la inversión extranjera de conformidad con el artículo 4 de la LIE, será liberal, ya que podrán participar en cualquier actividad económica que no se encuentre restringida en los artículos 5° y 6° de la misma.

De acuerdo con la Constitución en su artículo 28 y el artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera, las funciones que determinen las leyes en las siguientes áreas estratégicas se encuentran reservadas al Estado:

I) Petróleo y demás hidrocarburos (El Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, señala en el artículo 4°, que el transporte, almacenamiento, y distribución de gas podrán ser llevados a cabo, previo permiso de la autoridad competente, por los sectores social y privado).

II) Petroquímicos básicos.

III) Electricidad

IV) Generación de energía nuclear.

V) Minerales radiactivos

VI) Comunicación vía satélite (el 7 de julio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones. En el artículo segundo transitorio de dicha Ley, en su fracción II se establece que se deroga la fracción VI del artículo 5°, fracción VI de la LIE.)

VII) Telégrafos

VIII) Radiotelegrafía

IX) Correos

X) Ferrocarriles (el 12 de mayo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. De conformidad con el artículo tercero transitorio de dicha Ley, quedó derogado, con la entrada en vigor de dicho ordenamiento, la fracción X del artículo 5° y la fracción IV inciso "s" del artículo 7° de la LIE).

XI) Emisión de billetes.

XII) Acuñación de moneda.

XIII) Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.

XIV) Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

Actividades reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley, las siguientes actividades y sociedades mercantiles se encuentran reservadas a los mexicanos:

I) Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.

II) Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.

III) Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable.

IV) Uniones de crédito.

V) Instituciones de banca de desarrollo en los términos de la Ley de la materia.

VI) La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables

La inversión extranjera no podrá participar en actividades y sociedades mencionadas en el presente artículo directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, u otro mecanismo que les otorgue control o participación alguna, salvo por lo dispuesto en el título 5° de esta Ley, la cual establece la posibilidad de autorizar a instituciones fiduciarias para que se expidan instrumentos de inversión neutra.

El Título Segundo. De la Adquisición de los Bienes Inmuebles, la Explotación de Minas y Aguas y de los Fideicomisos, específicamente, se establece que sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas pueden adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles en territorio nacional.

En cuanto a la adquisición, por parte de sociedades mexicanas, de bienes inmuebles que sean destinados a fines industriales, comerciales y hoteleros, prevé que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, dichas adquisiciones se podrán realizar de manera directa, debiendo dar avisos de dicha adquisición a la Secretaría de Relaciones Exteriores(SRE) en todo el territorio nacional durante los siguientes 60 días hábiles siguientes al que se realice la adquisición.

En cuanto a la adquisición por parte de los extranjeros de bienes inmuebles u obtener concesiones fuera de las zonas restringidas se tiene lo siguiente:

Deberán presentar previamente ante la SRE un escrito en lo que convengan lo dispuesto en la fracción 1 del art. 27 const. Y obtener el permiso correspondiente de dicha dependencia, el permiso se entenderá otorgado si no se

publica en el DOF. La SRE tendrá 30 días hábiles siguientes para resolver la petición de adquirir un bien inmueble que este parcialmente dentro de la zona restringida.

La ley en el art 2 define la zona restringida como a faja del territorio nacional de 100 Km a lo largo de las fronteras y de 50 a lo largo de las playas .

La LIE hace mención de zona restringida en vez de ponerlo como zona prohibida, porque existe la posibilidad de que mediante fideicomisos se adquiera derechos sobre bienes inmuebles, ubicados sobre la zona prohibida.

En este Título se establecen las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores en lo relativo a las adquisiciones de bienes inmuebles en el territorio nacional.

En el Título Tercero de las Sociedades, obliga a recabar el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su constitución y modificación, y el requisito de insertar en los estatutos sociales la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción 1 del artículo 27 constitucional, Lo que es conocido como Cláusula Calvo³⁷

El Título Cuarto de la Inversión de Personas Morales Extranjeras señala expresamente quienes y en que actividades deberán cumplir con los requisitos para llevar a cabo habitualmente actos de comercio en México, se establece también un mecanismo de autorización por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que en caso no recibir respuesta dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva se considerará autorizada.

³⁷ La Cláusula Calvo consiste en que un extranjero se comprometa ante el Estado de su residencia a renunciar a la protección diplomática de su Estado Nacional.

La afirmativa ficta³⁸, prevista en LIE, generaliza su aplicación en la Administración de Vicente Fox, mediante el Acuerdo para la Desregulación y Simplificación de los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la Aplicación de Medidas de Mejora Regulatoria que Beneficien a las Empresas y los Ciudadanos. En su artículo 1 "Las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al Título tercero A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, deberán:"

Fracción III "Establecer la afirmativa ficta al término de los plazos de respuesta de los trámites".³⁹

Cabe mencionar que la inversión extranjera puede participar en igualdad de condiciones en las privatizaciones, siempre y cuando dicho sector no quede restringido para mexicanos o empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

El Título Quinto De la Inversión Neutra contiene las disposiciones sobre el concepto, reglamentación y alcance de la inversión neutra, para que las sociedades que cotizan en el mercado de valores puedan allegarse recursos externos y financiamiento. Esto permite a las empresas la realización de sus proyectos de expansión o saneamiento financiero, sin que ello represente una pérdida de control de los inversionistas mexicanos sobre las sociedades donde participan. Este mecanismo de participación no se considera para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas.

Para que la inversión neutra con recursos del exterior beneficie a las sociedades mexicanas que no pueden cotizar en el mercado bursátil, se prevé que puedan también hacer uso de las distintas modalidades de inversión neutra. Así la pequeña y mediana industria también podrán utilizar este mecanismo de financiamiento.

³⁸ Es cuando la autoridad competente no responde de manera escrita en el tiempo establecido y se da por aceptada la solicitud

³⁹ DOF, 26/06/01

La inversión neutra al poder ser mayor que la inversión no neutra capital social de facto no de jure influye en las tomas de decisiones de la empresa.

Es la segunda excepción importante que de alguna manera rompe con las limitaciones de las IED.

El Título Sexto De la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se establecen la estructura, atribuciones y operación de la Comisión, la cual estará integrada por las Secretarías de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Energía; Minas e Industria Paraestatal; de Comercio y Fomento Industrial; de Comunicaciones y Transportes; del Trabajo y Previsión Social, y de Turismo. Dentro de sus principales atribuciones, la Comisión deberá dictar la política en materia de inversión extranjera; resolverá sobre los términos y condiciones de participación de la inversión extranjera, y sujetándose a los criterios para evaluar las solicitudes que se sometan a su consideración:

- a) El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores.
- b) La contribución tecnológica.
- c) El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia.
- d) En general, la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país.

La Comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, sólo podrá imponer requisitos que no distorsionen el comercio internacional, por ejemplo por razones de seguridad nacional se podrá impedir las adquisiciones por parte de inversión extranjera.

El Título Séptimo Del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, determina su organización, personas y operaciones que deberán inscribirse en el registro y la información que los mismos deberán proporcionar,⁴⁰ por ejemplo en cuanto a las personas deberán inscribirse las sociedades mexicanas en las que incluso a través de fideicomisos, quienes realicen actos de comercio en la República Mexicana, los fideicomisos de acciones o partes sociales de bienes inmuebles y de inversión neutra.

Asimismo, se establece que ninguna sociedad con participación extranjera podrá llevar a cabo actos notariales si no exhibe su constancia de inscripción actualizada ante el Registro, con lo que pretende llevar un control de los flujos de inversión extranjera y los sectores económicos y regiones en los que ésta se localice.

El Título Octavo De las Sanciones establece las facultades de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial (hoy SE) y de Relaciones Exteriores para imponer las multas y sanciones administrativas que procedan por el incumplimiento a las disposiciones de la Ley.

En lo que se refiere a los artículos transitorios se abrogaron y derogaron diversas disposiciones legales, se fijó la vigencia temporal de ordenamientos reglamentarios y periodos de apertura gradual para la participación de la inversión extranjera en actividades económicas, en sectores sensibles de la economía congruente con la apertura sectorial a la inversión extranjera establecida en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

⁴⁰ Ver anexo 2 Registro Nacional de Inversión Extranjera

3.2.2 Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

De la facultad establecida al Presidente nace el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998.

El Reglamento es una norma de carácter general, abstracta e impersonal, expedida por el titular del Poder Ejecutivo, con la finalidad de lograr la adecuada aplicación de una ley previa.

El Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera (RIE) se compone de 49 Artículos distribuidos en 8 Títulos y 6 Artículos Transitorios

El Título Primero De las Disposiciones Generales define conceptos tales como actividades reservadas; actividades con regulación específica; mayoría de capital extranjero; participación de inversión extranjera de capital social; resoluciones generales y sociedades.

También determina las actividades excluidas en el título primero de la Ley, el régimen de participación de la inversión extranjera en las sociedades mexicanas, así como de algunas disposiciones que deben observar los fedatarios públicos, en particular en los casos en que se requiere la Resolución favorable de la Comisión.

El Título Segundo De la Adquisición de Bienes Inmuebles, la Explotación de Minas y Aguas y de los Fideicomisos hace referencia a que sociedades extranjeras podrán adquirir el dominio de bienes inmuebles en el territorio nacional de conformidad con el Art 27 frac. I Constitucional, sobre los requisitos para extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles u concesiones fuera de la zona restringida; así como cuando se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que las instituciones fiduciarias adquieran derechos

personales, ya que no se pueden constituir derechos reales⁴¹ sobre inmuebles en zona restringida.

El Título Tercero De las Sociedades hace referencia a los permisos otorgados por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución, modificación, liquidación, fusión o escisión de Sociedades, de la cláusula de exclusión de extranjeros, de la celebración del convenio para considerarse como nacionales.

El Título Cuarto De la Inversión de las Personas Morales Extranjeras hace referencia a los requisitos para obtener la autorización para establecerse en el territorio nacional para realizar habitualmente actos de comercio. Los requisitos a los que se refiere son: Solicitud por escrito en original y dos copias en el que se señalen los datos generales de identificación del solicitante.

El Título Quinto De la Inversión Neutra⁴² establece algunos requisitos para la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la constitución o modificación de toda clase de fideicomisos de inversión neutra, así como para la transmisión de acciones a los mismos, de la Inversión neutra representada por series especiales de acciones, y de la inversión neutra realizada por sociedades financieras internacionales para el desarrollo, dichos requisitos son: solicitud por escrito, proyecto de contrato de fideicomiso, comprobante de pago etc.

El Título Sexo De la Comisión Nacional de Inversiones extranjeras establece la estructura, operación, funcionamiento y facultades sobre los asuntos de su competencia, y de los requisitos para que la Comisión resuelva las solicitudes sometidas a su consideración. Los solicitantes deberán presentar solicitud por escrito, cuestionario en original y copia simple etc.

⁴¹ Los derechos reales son cuando una cosa se encuentra sometida completa o parcialmente al poder de una persona, en virtud de una relación inmediata, que se puede oponer a otra persona. Los derechos personales queda n sujetos a la voluntad de su deudor y a su solvencia.

⁴² Es aquella realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos únicamente se tienen derechos pecuniaros y derechos corporativos limitados.

El Título Séptimo Del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras hace referencia a la organización y funcionamiento, y de las inscripciones en general, de personas físicas y morales extranjeras y de las sociedades mexicanas; de la inscripción de los fideicomisos; de las disposiciones comunes al registro.

El Registro nacional de inversión extranjera depende de la Secretaría de Economía y esta bajo la dirección del secretario ejecutivo de la comisión.

Estarán obligados a inscribirse: Las personas físicas y personas morales extranjeras; las sociedades; y los fideicomisos.

El Título Octavo De las Disposiciones Complementarias hace referencia a las obligaciones de los representantes legales y delegados fiduciarios los cuales serán responsables de la veracidad de las solicitudes avisos e informes, cuando no proporcionen al registro el nombre, domicilio cumplimiento de las obligaciones, así como para cerciorarse de la veracidad de los datos y documentos que esta solicite.

Artículos Transitorios.

Establece la entrada en vigor del Reglamento; la abrogación del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; la equiparación de la inversión de extranjeros con calidad de inmigrados con la mexicana en determinadas actividades; y de los beneficios a los que pueden acogerse los inversionistas que tengan pendientes trámites y compromisos por cumplir.

Como se puede observar en lo que se refiere al ámbito de actividades de la inversión extranjera y los principios reguladores, y pretender poner conceptos que en apariencia tengan una diferencia total, de este modo se trataría adecuar

sus conceptos y hacerlos parecer como lineamientos apegados a la constitución como se hace con el concepto de zona restringida y zona prohibida. Permitiendo así canalizar la inversión extranjera otorgándoles mayor seguridad jurídica; mayor apertura a la inversión extranjera, desregulación jurídica, apertura sectorial y eliminación de requisitos de desempeño.

3.2.2.1 De la Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Inversión Extranjera, Dirección General de Inversión Extranjera, Registro Nacional de Inversión Extranjera.

Secretaría de Economía (SE).

Es la autoridad competente en la materia, y conforme al Título Sexto y Séptimo de la LIE faculta a: la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como autoridades administrativas para conocer, evaluar, fomentar y registrar las inversiones extranjeras.

Los organismos competentes encargados de regular la inversión extranjera han reducido la discrecionalidad de sus autorizaciones y de los trámites de su competencia, en cambio se considerara como afirmativa ficta a aquellas solicitudes a las que no se les de respuesta en los plazos establecidos, lo que podría también interpretarse a contrario sensu como otra forma de discrecionalidad dicha omisión.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE).

La Comisión, cuya naturaleza es intersecretarial y permanente, está encargada de dictar los lineamientos de la política en materia de inversión extranjera y de diseñar mecanismos para promover dicha inversión en México. La Comisión está presidida por la Secretaría de Economía y esta integrada por los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de

Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Energía, y de Turismo.

La Comisión resuelve sobre la procedencia de la participación de la inversión extranjera en las actividades o adquisiciones con regulación específica a que se refieren los artículos 8 y 9 de la LIE y, en su caso, dicta los términos y condiciones en que ésta será admitida atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 29 de la Ley.

Las aprobaciones que realiza la Comisión sobre proyectos específicos de inversión son llevadas a cabo en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la cual, a través de la Dirección General de Inversión Extranjera, otorga el estatus legal a la autorización final de la inversión extranjera, indicando los términos para el cumplimiento de los criterios recomendados. La Comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, no podrá imponer requisitos que distorsionen el comercio internacional.

La Comisión también establece los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera mediante la expedición de resoluciones generales.

Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE).

La DGIE depende de la Secretaría de Economía y se encuentra encargada de llevar a cabo la revisión final desde un punto de vista legal y económico de la inversión extranjera en México. Lo anterior bajo la aprobación y recomendación de la Comisión. Asimismo, provee las autorizaciones con el carácter oficial respectivo. Las facultades encomendadas a esta Dirección encuentran su fundamento en el

artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Solicitudes y tramites que se realizan ante la DGIE.⁴³

SE-02-001 Inscripción, modificación, cancelación de inscripción y renovación de constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como presentación de informe sobre ingresos y egresos;

SE-02-002 Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49% en las sociedades, adquisiciones o actividades con regulación específica, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera.

SE-02-003 Autorización para la utilización de la inversión neutra.

SE-02-006 Aviso de fedatarios públicos en términos del artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.

SE-02-007 Notificación de intención de someter una reclamación a arbitraje y presentación de otros documentos relacionados, contenida en la sección sobre solución de controversias entre una parte (se entenderá para este objeto únicamente a las notificaciones en contra de los Estados Unidos Mexicanos) y un inversionista de la otra Parte, de conformidad con el capítulo de inversión de los siguientes Tratados de Libre Comercio: TLCAN, CHILE, NICARAGUA Y TRIÁNGULO DEL NORTE.

SE-02-008 Prórrogas a plazos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera o en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como en los requerimientos y autorizaciones emitidos por la Secretaría de Economía.

⁴³ Ver Anexo 3 Trámites ante la Dirección General de Inversión Extranjera

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE).

El RNIE a cargo de la Secretaría de economía, no tiene carácter público. En éste deben ser registradas las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera, personas físicas y morales extranjeras que realicen actos de comercio en México, así como los fideicomisos de acciones y bienes inmuebles entre otros. No sólo mantiene los datos de la inversión extranjera, sino que también revisa y analiza el papel del capital extranjero en México. Con la información financiera presentada anualmente por los inversionistas extranjeros, la Comisión establece la política general en materia de inversión extranjera en México.

Con relación a la planta ejecutiva y trabajadores de la empresa tenemos los siguientes comentarios:

3.2.3 Ley Federal del Trabajo

Con fundamento en el artículo 7 en toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un 90% de trabajadores mexicanos, por lo menos.

En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del 10% de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.

3.2.4 Ley General de Sociedades Mercantiles

El artículo 250 dispone que "Las sociedades extranjeras legalmente constituidas tienen personalidad jurídica en la República." Y

El artículo 251 que "Las sociedades extranjeras solo podrán ejercer el comercio desde su inscripción en el registro."

La inscripción se realiza conforme a lo dispuesto el art. 17 y 17A de la Ley de Inversión Extranjera

Las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación, visado por un contador público titulado.

3.2.5 Ley General de Sociedades Cooperativas

Con relación al artículo 7 hace mención que "El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al capital de las sociedades cooperativas, no podrá rebasar el porcentaje máximo que establece la Ley de Inversión Extranjera".

Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en las sociedades cooperativas, además de que deberán cumplir con lo preceptuado por la fracc. I del art. 27 Constitucional.

3.2.6 Código de Comercio

En el artículo 13 se establece que "Los extranjeros serán libres para ejercer el comercio, según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros."

3.2.7 Código Fiscal de la Federación

Con relación al régimen impositivo e incentivos a la inversión extranjera los impuestos que deberán pagarse son, principalmente, los siguientes:

Intereses por créditos externos.

4.9% a los intereses pagados a: a) entidades de financiamiento pertenecientes a estados extranjeros; b) bancos extranjeros; c) entidades que coloquen o inviertan en el país capital que provenga de títulos de crédito conforme a las reglas que expida la autoridad.

10% a los intereses de los siguientes casos: a) los pagados por instituciones de crédito a residentes en el extranjero, distintos a los gravados con 4,9%. b) los pagados a proveedores en el extranjero por enajenación de maquinaria y equipos.

Regalías.

15% por el uso o goce temporal de derechos de autor y en general por asistencia técnica o transferencia tecnológica.

35% por el uso o goce temporal de patentes o de certificados de inversión o de mejora, marcas de fábrica y nombres comerciales, así como por concepto de publicidad.

Por último, también existen impuestos estatales o municipales; en 18 estados existe un impuesto especial sobre nóminas, el cual varía desde un mínimo de 0,9% en Baja California hasta un máximo de 4,6% en Quintana Roo. Otro impuesto estatal de importancia es el de propiedad (impuesto por el uso de suelo), el cual se basa en el valor determinado de la propiedad.

3.2.8 Principales Programas de Incentivos a la Inversión

Con relación a los incentivos a la importación y exportación existen programas especiales:

El trato que se establece para los inversionistas que realizan operaciones dentro de la industria maquiladora y de los programas PITEX y ALTEX, es muy favorable para las exportaciones, ya que el TLCAN, no prevé la aplicación de reglas de origen especiales para los usuarios de estos programas, es decir, para hacerse acreedores al trato arancelario preferencial del TLCAN, los bienes producidos al amparo de dichos programas deberán cumplir con las mismas condiciones que otros bienes.⁴⁴

PITEX: Programa de Importación Temporal de Bienes Manufacturados para Exportación, permite la importación temporal, sin pago de impuestos y con facilidades en el manejo de trámites en las aduanas, de bienes que se utilizan en la producción de artículos de exportación, que no estén relacionados con el petróleo y que alcancen un porcentaje determinado de exportación (más del 10%).

⁴⁴ Ver Anexo 4 Solicitud de PITEX, ALTEX y ECEX

ALTEX: Programa para Empresas Altamente Exportadoras, fue diseñado para apoyar a quienes, en mayor medida, contribuyen a la generación de divisas al exportar directa o indirectamente mercancías no petroleras en cantidades o proporciones establecidas. Entre los principales apoyos se encuentran financiamientos por parte de Bancomex, devolución inmediata de saldos de IVA a su favor y simplificación de trámites de comercio exterior.

ECEX: El objetivo del Programa de Empresas de Comercio Exterior consiste en propiciar el crecimiento de empresas especializadas en la comercialización internacional que coadyuven al desarrollo y consoliden la oferta exportable de productos mexicanos, entre los beneficios otorgados se incluyen la expedición de una Constancia ALTEX y sus correspondientes facilidades y la autorización de un programa PITEX en la modalidad de proyecto específico.

Drawback:(reembolso)Se trata de una constancia de exportación para la devolución de impuestos de importación a aquellos exportadores considerados como indirectos.

FEMEX: El Decreto para el Fomento de Exposiciones y Ferias para la Promoción de Exportaciones se circunscribe al apoyo a ferias y exposiciones comerciales como un instrumento para ampliar y consolidar la participación de la industria nacional en los mercados externos.

Maquiladora: Se trata de un Programa de Fomento a la Exportación, en el cual las maquiladoras importan a México, en forma temporal y libre de impuesto, maquinaria, equipo, partes, materia prima y otros componentes que se utilizan en el ensamble o manufactura de productos semiterminados y terminados.

Desde el 1 de enero de 1994, las empresas maquiladoras pueden realizar ventas en el mercado nacional sin autorización previa de la Secretaría de

Economía, aunque deben cubrir los impuestos de importación correspondientes. El porcentaje máximo de dichas ventas fue hasta 1994 del 60% del valor de sus exportaciones, y dicho porcentaje fue aumentando hasta llegar al 100% a partir del año 2001. De esta manera se amplió gradualmente una plena integración al resto de la economía nacional de las empresas que operan bajo este esquema.

Existe una lista de importaciones libres de impuestos, permitiendo el reemplazo automático de maquinaria y equipo, así como de instrumentos de telecomunicaciones y equipo de cómputo. Asimismo, la lista permite la importación temporal libre de impuestos de cajas de trailer y contenedores, los cuales pueden permanecer en el país por tres meses.

En lugar de pagar los impuestos normales de importación respecto de materiales y componentes, a una maquiladora se le permite importarlos a México sin tener que constituir una garantía específica, debido a que dichas importaciones se encuentran exentas si la empresa presenta la carta de habilitación⁴⁵.

Para evitar la doble tributación México a suscrito convenios con Canadá, Ecuador y Estados Unidos.

3.2.9 Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Entre las consideraciones más relevantes en materia de política económica, se establecen la necesidad de un crecimiento económico que considere el proceso de globalización de la economía mundial y permita que el país se integre a él obteniendo el máximo de beneficios posibles.

⁴⁵ *La carta de habilitación es el documento mediante el cual la empresa se acredita para realizar determinada actividad*

En un mundo globalizado y dinámico como el que se vive, precisa que, es necesario adicionar al bono⁴⁶ democrático que los mexicanos nos hemos ganado, el bono de la estabilidad macroeconómica, el bono de la flexibilidad microeconómica, el bono de la sustentabilidad ambiental y el bono de la democratización de la economía; solo así la "nueva fortaleza" que ha adquirido la economía mexicana será permanente y podremos dejar atrás la vulnerabilidad de la economía.

También refiere que, en un mundo en proceso de globalización corresponde al estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en el nuevo orden económico mundial. Para lo que se propone, promover todas las reformas necesarias para que la economía funcione mejor, los mercados sean más eficaces y se reduzca el poder de mercado de monopolios y oligopolios. Se buscará también, aumentar y extender la competitividad del país, la competitividad de las empresas, la competitividad de las cadenas productivas y la competitividad de las regiones.

Dentro de los objetivos y estrategias comprendidos en el PND, el objetivo rector 2: elevar y extender la competitividad del país, establece como estrategia la promoción de mayores flujos de inversión extranjera directa.

Reconoce que es indispensable promover las oportunidades de inversión extranjera directa en México, para complementar el ahorro interno. Se propone una estrategia integral que involucre a todas las dependencias de la Administración Pública Federal, con el propósito de asegurar la difusión de dichas oportunidades y la creación de mecanismos apropiados de seguimiento. Para mantener a México como destino atractivo para la inversión extranjera directa, señala que, es necesario establecer un marco jurídico que brinde mayor seguridad y certidumbre a la inversión.

⁴⁶ Se define en el PND como, "ventana de oportunidad transitoria"

En materia de política exterior señala que, la diplomacia mexicana del nuevo milenio, ya no debe ser solo un instrumento central en la preservación de la economía y de la seguridad nacional, sino que debe convertirse, además, en una palanca para promover y apuntalar el desarrollo socioeconómico de México.

Reconoce que la globalización de la economía mundial es un hecho que nadie puede detener y acotar. La pregunta que cada país tiene que plantearse es cual es la mejor manera de integrarse a ese proceso mundial para obtener los máximos beneficios posibles.

También refiere que la actividad financiera, adquirió nuevas formas y características en el ámbito internacional. La tecnología hizo añicos la existencia de barreras nacionales, permitiendo que los flujos de capitales tuvieran lugar alrededor del mundo al margen de las preferencias de un gobierno u otro. Las empresas comenzaron a explorar nuevas fuentes de financiamiento más allá de sus fronteras y a vincularse directamente con los mercados financieros.

Las finanzas adquirieron una importancia descomunal en el desempeño de la actividad económica, muy por encima de cualquier otra consideración. La inversión extranjera se transformó en uno de los factores más importantes para el desarrollo económico sobre todo porque, paulatinamente, las empresas dejaron de ser nacionales en su comportamiento económico, para convertirse en instituciones cada vez más cercana a la lógica internacional dado que en la actualidad la globalización marca las reglas y los mercados son los que deciden.

Por lo anterior, el modelo económico mexicano se pronuncia señalando que, la tendencia de largo plazo del crecimiento de la productividad es la clave para mejorar de forma sostenida el bienestar de la población. Todo avala la idea de que lo indispensable para el aumento de la productividad es la política de cambio estructural.

3.3 Tratados Internacionales

Todos los tratados se rigen por la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Existen muchas disposiciones dentro de las cuales las más sobresalientes para nuestro estudio son las siguientes:

3.3.1 Ley sobre la Celebración de Tratados

La Ley sobre la celebración de tratados⁴⁷, fue emitida con fundamento en la fracción 1 del artículo 76 de la Constitución.

Tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional, los cuales solo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público.

Entre las disposiciones relevantes de esta Ley, en adición a lo anterior, destacan las siguientes:

Se define lo que debe entenderse por: Tratado, Acuerdo interinstitucional, Firma ad referéndum, Aprobación, Ratificación, Plenos Poderes, Reserva, Organización Internacional.

Los acuerdos interinstitucionales solo podrán ser celebrados entre una dependencia, organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones interinstitucionales.

⁴⁷ DOF, 02/01/1992.

En esta Ley se establece que corresponde al Presidente de la República otorgar plenos poderes.

Los tratados que se sometan al Senado para los efectos de la fracción primera del artículo 76 de la Constitución, se turnarán a comisión en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la formulación del dictamen que corresponda. En su oportunidad, la resolución del Senado se comunicará al Presidente de la República.

Los tratados, para ser obligatorios en el territorio nacional deberán ser publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación.

En el artículo 5° dispone que "La voluntad de los Estados Unidos Mexicanos para obligarse por un tratado se manifestará a través de intercambio de notas diplomáticas, canje o depósito del instrumento de ratificación, adhesión o aceptación, mediante las cuales se notifique la aprobación por el Senado del tratado en cuestión.

Señala así mismo, una serie de disposiciones que se deben considerar en los mecanismos de solución de controversia en materia internacional.

Esta Ley sí bien define y establece las formalidades que deben observar los tratados y acuerdos internacionales para su validez, adolece de los criterios a considerar en cuanto al contenido y alcance de los mismos, en particular sobre lo que debe comprender el ejercicio soberano de la nación para hacer cumplir el Estado de Derecho y el Orden Público sobre su territorio, por encima de cualquier tratado, convenio internacional o conflicto de leyes en contravención a la Constitución.

3.3.2 Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entró en vigor el 1° de diciembre de 1994, en tanto que el GATT culminó la Ronda de Uruguay, transformándose en 1995 en la OMC.

El TLCAN abarca mercaderías de bienes y de servicios, y consta de 22 capítulos que describen dos grandes sectores, comercio de bienes y comercio de servicios.

Ambos sectores convergen en escenarios de resolución de controversias que buscan sustraer la aplicación de las legislaciones nacionales garantizando rapidez, objetividad y neutralidad a los agentes económicos.

Los fines perseguidos por los países miembros fueron:

La reafirmación de la cooperación entre sus naciones; la creación un mercado más extenso y seguro entre ellas; reduciendo las distorsiones del comercio estableciendo reglas claras y de beneficio mutuo que permitan la planeación de las actividades productivas y de la inversión; por otra parte, dentro del marco del GATT se busca fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales, incentivando la innovación de la creatividad y el fomento del comercio de bienes y servicios protegidos por derechos de propiedad intelectual.

También se propone crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios considerando la protección y conservación del medio ambiente.

También se proponen preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público promover el desarrollo sostenible.

Los principios en que se fundan las normas del TLCAN y de otros tratados internacionales suscritos por México se toman del Acuerdo General de Aranceles y Comercio: Trato nacional, trato de la nación más favorecida y transparencia.

Por considerar también que estos principios están contenidos en la negociación de tratados internacionales entre países o entre comunidades regionales con una tendencia globalizada del orbe se hace una breve descripción de los mismos.

Trato nacional

Uno de los aspectos más sustanciales del tratado es que los bienes, los servicios y las personas deben ser considerados como originarios de los respectivos países suscriptores del TLCAN.

Lo anterior se expresa en el art. 1102, en el cual cada una de las partes otorgará a los inversionistas e inversiones de la otra parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares a las propias, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones.

Lo que significa que ninguno de los miembros podrá: imponer a un inversionista de la otra parte, el requisito de que un nivel mínimo de participación accionaria en una empresa establecida en su territorio, esté en manos de sus nacionales, salvo que se trate de acciones nominativas para directivos o miembros fundadores de sociedades; o en su caso, requerir que un inversionista, por razón de su nacionalidad, venda o disponga de cualquier otra manera de una inversión en su territorio.

Trato de la nación más favorecida

Supone que toda concesión tarifaria o privilegio mercantil que un país otorgue a otro, se hace extensiva ipso facto al otro miembro del acuerdo, sin necesidad de negociación posterior.

Así lo establece el TLCAN en su art. 1103, en el que cada una de las partes otorgará a los inversionistas e inversiones de la otra, un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otro país que no sea parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de inversiones.

Transparencia

Obliga a los países miembros a notificar toda modificación, reforma o adición que se intente efectuar a las legislaciones internas que se relacionan con aspectos regulados por el tratado, a fin de prevenir o evitar controversias entre los agentes económicos de los países miembros.

De acuerdo con el art. 1105, las partes otorgarán a las inversiones de los inversionistas de la otra parte, trato justo y equitativo, así como la protección y la seguridad plenas, acorde con el derecho internacional, en su caso, las inversiones que sufran pérdidas en su territorio debidas a conflictos armados o contiendas civiles, deberá dárseles un trato no discriminatorio, respecto de cualquier medida que adopte o mantenga en relación con esas pérdidas.

Con relación a los requisitos de desempeño el art.1106 determina que ninguna de las partes podrá imponer ningún compromiso o iniciativa, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión en su territorio, tales como:

- La exportación de un porcentaje de bienes o servicios;
- El grado o porcentaje de contenido nacional;
- La adquisición o utilización u otorgamiento de preferencia a bienes o servicios pro producidos o prestados en su territorio.
- La relación en cualquier forma del volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión; etc.

En el art.1107, hace referencia a los altos ejecutivos y consejos de administración estableciendo así que ninguna de las partes podrá exigir que una empresa designe a individuos de alguna nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

Una Parte podrá exigir que la mayoría de los miembros de un consejo de administración o de cualquier comité de tal consejo, de una empresa de esa Parte que sea una inversión de un inversionista de, otra Parte, sea de una nacionalidad, en particular, o sea, residente en territorio de la Parte, siempre que el requisito no menoscabe significativamente la capacidad del inversionista para ejercer el control de su inversión.

Con relación a las reservas y excepciones en el ámbito federal, estatal y local, convenidas como medidas transitorias para la aplicación de pleno de todas las disposiciones del Tratado el art. 1108 determina los casos en los que se permite la aplicación de medidas especiales unilaterales.

El art.1109, sobre transferencias establece que cada una de las partes permitirá que todas las transferencias relacionadas con la Inversión de un inversionista, se hagan libremente y sin demora, dichas transferencias incluyen: ganancias, productos, pagos etc.

En lo referente a las transacciones al contado (spot) las partes permitirán que las transferencias se realicen en divisa de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia.

Ninguna de las partes podrá exigir a sus inversionistas que efectúen transferencias de sus ingresos, ganancias, o utilidades, ni los sancionará en caso de contravención

No obstante, las partes podrán impedir la realización de transferencias, por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes en los siguientes casos tales como: quiebra, emisión, infracciones penales o administrativas etc.

En materia de expropiación el art.1110, estipula que ninguna de las partes podrá nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de, otra parte en su territorio, ni adoptar ninguna medida equivalente a la expropiación o nacionalización de esa inversión (expropiación), salvo que sea por causa de utilidad pública; sobre bases no discriminatorias; con apego al principio de legalidad y al art.1105 y mediante indemnización, que será equivalente al valor justo de mercado.

El pago de la indemnización se hará sin demora y será completamente liquidable. En caso de que la indemnización sea pagada en la moneda de un país miembro del Grupo de los Siete, la indemnización incluirá intereses a una tasa comercial razonable para la moneda en que dicho pago se realice, a partir de la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago.

Si una parte elige pagar en una moneda distinta a la del Grupo de los Siete, la cantidad pagada no será inferior a la equivalente que por indemnización se hubiera pagado en la divisa de alguno de los países miembros del Grupo de los Siete en la fecha de expropiación y esta divisa se hubiese convertido a la

cotización de mercado vigente en la fecha de expropiación, más los intereses que hubiese generado a una tasa comercial razonable para dicha divisa hasta la fecha del pago.

Una vez pagada, la indemnización podrá transferirse libremente de conformidad con el Artículo 1109.

No se considerará que una medida no discriminatoria de aplicación general es una medida equivalente a la expropiación de un valor de deuda o un préstamo, sólo porque dicha medida imponga costos a un deudor cuyo resultado sea la falta de pago del adeudo.

Sobre las formalidades especiales y requisitos de información el art. 1111 establece que un gobierno parte puede adoptar o mantener una medida que prescriba formalidades especiales conexas, al establecimiento de inversiones por inversionistas de la otra parte, de acuerdo a las leyes y reglamentos del país, siempre que dicha formalidad no menoscaben significativamente la protección otorgada a inversionistas e inversiones de otra parte de conformidad con este capítulo.

No obstante lo dispuesto en los artículos 1102 y 1103, una parte podrá exigir de un inversionista de la otra parte o de su inversión, en su territorio, que proporcione información rutinaria referente a esa inversión, exclusivamente con fines de información o estadística.

Se protegerá de cualquier divulgación la información que sea confidencial, que pudiera afectar negativamente la situación competitiva de la inversión o del inversionista pero no es un impedimento para que una parte obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su legislación.

En el art. 1113, se estipula que se podrá denegar los beneficios de este capítulo a un inversionista e inversiones de la otra parte que sea una empresa de esa parte, si dichas empresas son propiedad o están controladas por inversionistas de un país que no es parte y:

De conformidad con los artículos 1803, "Notificación y suministro de información", y 2006, "Consultas" un gobierno podrá denegar los beneficios de este capítulo, previa notificación y consulta, a un inversionista de la otra parte que sea una empresa de dicha parte y a las inversiones de tal inversionista, si inversionistas de un país que no sea parte son propietarios o controlan la empresa, y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la parte conforme a cuya ley está constituida u organizada.

El capítulo de inversión también considera con relación al medio ambiente, en el art. 1114, que no existe impedimento para que una parte adopte, mantenga o ponga en ejecución cualquier medida, que considere apropiada para asegurar que las inversiones en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.

Las Partes reconocen que es inadecuado alentar la inversión por medio de un relajamiento de las medidas internas aplicables a salud o seguridad o relativas a medio ambiente.

3.3.3 Otros Tratados

México además del TLCAN ha suscrito tratados comerciales con 10 países, los cuales en sus términos y condiciones han incorporado los elementos sustantivos que rigen el TLCAN por lo que a continuación sólo se enuncian ya que su análisis sólo aportaría un beneficio marginal a este estudio.

Cabe destacar que todos ellos tienen un apartado que contiene los elementos esenciales de los APPRI Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, que son acuerdos internacionales en materia de inversión extranjera, celebrados entre dos estados con objeto de promover los flujos de capital y brindar a las inversiones de ambos países seguridad jurídica.

1994 TLC de América de Norte

1994 TLC México-Bolivia firma

1994 TLC México-Costa Rica

1997 TLC México-Unión Europea integrada por Islandia, Liechtenstein y Suiza.

1998 TLC México-Chile

2000 TLC México-Israel

2000 TLC México-Nicaragua

2000 TLC entraron en marcha los tratados con el triángulo del norte conformado por el Salvador, Guatemala y Honduras.

1995 TLC México, Colombia y Venezuela.

Cabe señalar también que existen compromisos contraídos con los principales organismos internacionales a los que pertenece México y que merecen una revisión exhaustiva, a efecto de evitar controversias en las futuras negociaciones en materia de inversión dentro de un marco de congruencia en la política exterior mexicana. Por mencionar algunos mencionaremos los siguientes:

Acuerdo General de Aranceles y Comercial GATT, Asociación Internacional del Desarrollo IDA, Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas UNCTAD, Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC⁴⁸

⁴⁸ Ver Anexo 5 Lista de Acuerdos Firmados por México

3.3.3.1 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que reúne a 29 países, incluyendo a México,⁴⁹ diseñó un proyecto de acuerdo multilateral de inversiones, en el entendido de que la globalización contemporánea es un proceso irreversible, en el cual todo país debe participar, este instrumento multilateral, representa la postmodernidad del capital financiero y productivo que pretende imponer un status jurídico, sin fronteras.

Las principales prescripciones y cláusulas que se incluyen consisten en que: Se debe garantizar la protección y seguridad jurídica de sus capitales.

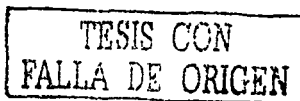
Debe haber libertad para invertir en cualquier actividad económica, así como para el ingreso y salida de divisas.

Los inversionistas pueden demandar a los gobiernos ante las Cortes Internacionales, las que podrán imponerles fuertes sanciones económicas, por ejercer políticas públicas que se aparten del AMI.

Los gobiernos no pueden establecer apoyos especiales para sus empresarios domésticos, sin que ello conlleve un beneficio para la inversión extranjera en circunstancias similares.

Se prohíbe impulsar políticas que manejen tratos especiales a países integrantes de un bloque regional. Es decir, el principio de trato nacional anula al principio de nación más favorecida, premisa que se reconoce en el GATT (artículo XXIV para los países en proceso de desarrollo) y que la Organización Mundial de Comercio mantiene vigente.

⁴⁹ DOF 5/07/1994.



Dichas cláusulas van más allá de lo contenido en el Capítulo XI del TLCAN y sus acuerdos paralelos, y vulneran los arts. 25, 26, 27, 28, 133 y el 135 constitucionales. Porque en algunos casos se crean privilegios superiores a los que tienen derecho los mexicanos, y obligarían al estado a reformar la constitución violentando la soberanía de la nación.

No está de más reiterar que la inversión extranjera debe ser un complemento para las economías de países como México, pero siempre que asimilen y acaten requisitos de desempeño, como proteger el medio ambiente, respetar las leyes laborales, etc. que dicten las políticas públicas del Estado Mexicano.

México como miembro de la OCDE debe hacer valer sus principios de soberanía e independencia contenidos en la Constitución, pues la globalización y el libre comercio son escenarios viables siempre que tengan como finalidad incrementar el empleo, los salarios y el bienestar en general de los mexicanos Obteniendo así mayor actividad económica

La membresía de México en la OCDE lo sitúa en la posición endeble en la que su postura poco puede influir frente a la de los países más poderosos, en cambio la decisión de la mayoría lo obliga a sujetarse a las medidas que se acuerden a través del AMI ya que las resoluciones se acuerdan por consenso. Los riesgos son tan diversos que el proyecto de acuerdo no cuenta con el apoyo expreso del gobierno de los Estados Unidos de América, que prefiere conservar y proteger su presencia en el TLCAN, circunstancia que nos hace meditar sobre el papel real que el gobierno de México juega en el concierto de las negociaciones en su estado actual, y de la importancia que tiene para el Poder Ejecutivo que la legislación norme los criterios a los que debe sujetarse en materia de tratados internacionales.

CAPITULO CUARTO

**MECANISMOS INTERNACIONALES DE
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

TESIS CON
FALLA DE CUBEN

CAPITULO CUARTO

MECANISMOS INTERNACIONALES DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La inversión extranjera directa (IED) en los últimos años, ha demandado a las naciones la liberalización gradual o total de los más diversos sectores de la economía y la reforma de los restrictos regímenes de la IED, en favor de normas de protección al inversionista y de sus inversiones, y de mecanismos de solución de controversias que se asemejen a los considerados en las instituciones de arbitraje internacional.

Con la expectativa de captar un mayor volumen y calidad de los flujos de IED, desde la década de los noventa, con el propósito de mejorar las condiciones para la inversión, se han intensificado los cambios generalizados en los regímenes nacionales, lo que a su vez se ha reflejado en un incremento en el número de tratados bilaterales de inversión (TBI) suscritos, y la inclusión del tema en los acuerdos comerciales y de integración, en los acuerdos bilaterales de libre comercio y en otros convenios comerciales celebrados entre los países del continente americano.

En el ámbito regional, en los acuerdos comerciales y de integración vigentes como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela (G-3), la Comunidad Andina, el Mercado Común del Sur (Mercosur) y la Comunidad del Caribe (Caricom), así como los acuerdos bilaterales de libre comercio suscritos en el continente americano entre Bolivia y México, Costa Rica y México, Canadá y Chile, entre otros.

En dichos acuerdos se definen las bases para la solución de controversias con certidumbre y agilidad, el mecanismo incluye tres etapas: la consulta, la intervención de la Comisión administradora del Tratado y la instancia arbitral, el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tribunal arbitral se integra por 5 miembros elegidos por selección cruzada, la decisión final del tribunal arbitral es obligatoria, si la parte demandada no cumple con la decisión final del tribunal, la parte reclamante podrá suspender los beneficios equivalentes.

En el ámbito multilateral, los acuerdos resultantes de la Ronda de Uruguay que tienen relación con este tema, en particular el Acuerdo sobre las Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre TRIMs) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) y, en menor medida, algunos otros.

4.1 Ley Sobre la Celebración de Tratados

Para la solución de controversias internacionales la Ley sobre la celebración de tratados, dispone lo siguiente:

Artículo 8° "Cualquier tratado o acuerdo interinstitucional que contenga mecanismos internacionales para la solución de controversias legales en que sean parte, por un lado la Federación, o personas morales mexicanas y, por el otro, gobiernos, personas físicas o morales extranjeras u organismos internacionales, deberá:

I. Otorgar a los mexicanos y extranjeros que sean parte en la controversia el mismo trato conforme al principio de reciprocidad internacional;

II. Asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas, y

III. Garantizar que la composición de los órganos de decisión aseguren su imparcialidad."

Artículo 9° "El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no reconocerá cualquier resolución de los órganos de decisión de los mecanismos internacionales para la solución de controversias a que se refiere el artículo 8° cuando esté de por medio la seguridad del Estado, el orden público o cualquier otro interés esencial de la Nación."

Artículo 10° "De conformidad con los tratados aplicables, el Presidente de la República nombrará, en los casos en que la Federación sea parte en los mecanismos internacionales para la solución de controversias legales a los que se refiere el artículo 8° a quienes participen como árbitros, comisionados o expertos en los órganos de decisión de dichos mecanismos."

Artículo 11 "Las sentencias, laudos arbitrales y demás resoluciones jurisdiccionales derivados de la aplicación de los mecanismos internacionales para la solución de controversias legales a que se refiere el artículo 8°, tendrán eficacia y serán reconocidos en la República, y podrán utilizarse como prueba en los casos de nacionales que se encuentren en la misma situación jurídica, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles y los tratados aplicables."

Con las disposiciones anteriores, México salvaguarda la soberanía de la Nación contra cualquier controversia que se suscite que ponga en riesgo la seguridad del Estado, el orden público o cualquier otro interés esencial de la Nación.

México en este orden de ideas, en materia de inversión puede recurrir, en su caso, con estricto apego a la Ley de referencia, a las instituciones e instrumentos contenidos en:

4.2 El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones APPRI.

Modelo mexicano de acuerdo bilateral de inversiones, con el cual se pretende entre otros propósitos: el crear condiciones favorables para las inversiones, de acuerdo al principio de reciprocidad internacional, mediante la ampliación e intensificación de las relaciones económicas entre países, respecto de las inversiones; así como, el fomento del desarrollo económico y la estimulación del flujo de capital y la tecnología.

El APPRI prevé una vigencia por un período de diez años y continuará vigente salvo que se le dé por terminado.

En el capítulo referente a la solución de controversias se establece que la controversia relativa a las disposiciones del APPRI será, en la medida de lo posible, solucionada por la vía de consultas o negociación y que asegure trato igual entre inversores de las Partes Contratantes de conformidad con el principio de reciprocidad internacional, como el debido ejercicio de la garantía de audiencia y defensa dentro de un proceso legal ante un tribunal arbitral imparcial, cuando corresponda.

Para que el proceso arbitral inicie deben transcurrir seis meses contados a partir del acto o el hecho que motive la reclamación o demanda, plazo dentro del cual se tratará de resolver la disputa cordialmente.

El APPRI contempla como instancias internacionales de arbitraje a las que se pueden recurrir en caso de controversias entre estados, o entre un estado y un inversionista de otro estado las siguientes:

- El Convenio CIADI.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI;
- Las reglas de arbitraje de la CNUDMI en las que se propone una Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional.

En México el inversionista foráneo debe decidir entre someter la demanda al arbitraje internacional o al procedimiento judicial local, siendo ambas vías excluyentes una de la otra. Cada Parte Contratante sufragará los gastos de su miembro en el tribunal y de su representación en el procedimiento arbitral. Los gastos del Presidente, así como los demás gastos serán sufragados en principio por partes iguales por las Partes Contratantes.

Cabe señalar, que en México este mecanismo no es aplicable a medidas tomadas por razones de seguridad nacional o a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras referentes a adquisiciones por extranjeros de sociedades ya establecidas.

El laudo arbitral se limitará a determinar si ha habido incumplimiento del Acuerdo por la Parte Contratante, si ese incumplimiento ha causado un daño al inversor y, si fuera el caso:

- Fijará el monto de la indemnización compensatoria por los daños sufridos;
- La restitución de la propiedad o la correspondiente indemnización compensatoria, en caso de ser aquella imposible; y
- Los intereses que procedan.

4.3 El Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN y Otros Acuerdos Suscritos por México.

El TLCAN suscrito por México, Estados Unidos de Norte América y Canadá, en vigor desde 1994, establece mecanismos de solución de controversias en los capítulos XI, XIX y XX.

El TLCAN, el TLC del G-3 y los tres tratados bilaterales de libre comercio contienen en general disposiciones, cuyo propósito es dotar de un mecanismo de solución de controversias a las violaciones del acuerdo respectivo.

Estos capítulos establecen, por lo general, un proceso que consta de tres etapas: la consulta entre las partes para aclarar las dudas respecto de las controversias en un plazo determinado; si no se hubiese alcanzado una solución, a petición de la parte afectada, podrá solicitarse el acuerdo respectivo en un plazo adicional a la Comisión Administradora.

Esta procurará una solución pronta mediante el uso de los buenos oficios, la mediación, la conciliación, u otros medios alternativos para dirimir litigios; y, si no se hubiesen resuelto, a petición de parte, el establecimiento de un tribunal arbitral, que deberá resolver en forma definitiva y cuyo laudo será obligatorio para las partes en controversia.⁵⁰

Cualquier país que considere excesiva la represalia tendrá el derecho de someter el asunto a un tribunal para obtener una resolución.

En el apartado de inversión se encuentran disposiciones especiales que contemplan el recurso de arbitraje internacional para controversias entre inversionistas y países miembros de los TLC.

Los países miembros del TLC, con arreglo al espíritu del Acuerdo, alentarán y facilitarán el uso de métodos alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares de la zona de libre comercio, y asegurarán la ejecución de los compromisos y de las sentencias arbitrales.

⁵⁰ Capítulo XX TLCAN, XIX G-3, XIX TLC BOL-MX, XVII TLC CR-MX

Los TLC prevén también el establecimiento de un comité consultivo sobre los métodos alternativos para la solución de controversias, similar a los considerados en:

El Protocolo intra zona que remite la solución de controversias entre las Partes al Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias del 17 de diciembre de 1991,⁵¹ mientras que el Protocolo extra zona prevé una primera etapa de solución del conflicto por la vía diplomática y, si ello no fuere posible, dispone que se someta al arbitraje internacional.

El TLCAN, el TLC del G-3 y los tres tratados bilaterales⁵² disponen que el Estado anfitrión y el inversionista procurarán primero dirimir la controversia por la vía de consulta o negociación.

Si ello no fuera posible, y una vez que hayan transcurrido seis meses desde de que hubieren ocurrido las medidas que motivan la reclamación, pero no después de tres años, el inversionista podrá, por cuenta propia o en representación de su empresa, someter a arbitraje una demanda de que el Estado anfitrión ha violado el acuerdo y que ello le ha ocasionado pérdidas o daños.

La demanda podrá someterse a arbitraje de acuerdo con el convenio del CIADI, con las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, o con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)⁵³, según si la Parte contendiente y la Parte del inversionista son o no partes de los citados instrumentos.

⁵¹ *WWW. Negociaciones Internacionales*

⁵² *Los tres tratados bilaterales son: Bolivia- México (Bol/Mx), Canadá-Chile(Ca/Ch), Costa Rica-México(Cr/Mx)*

⁵³ *Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1976.*

El sometimiento de la controversia al procedimiento arbitral, supone la renuncia a iniciar o continuar cualquier procedimiento ante un tribunal administrativo o judicial u otros procedimientos.

Los cinco acuerdos mencionados contienen reglas detalladas con relación al consentimiento del arbitraje, el número de árbitros y el método de nombramiento, la integración del tribunal, el consentimiento para la designación de árbitros, la acumulación de procedimientos, la notificación, la participación de la Parte del inversionista, la documentación, la sede del proceso arbitral y las medidas provisionales de protección.

En este orden de ideas, cuando un conflicto surge entre dos Estados, estos procurarán resolverlo mediante negociaciones diplomáticas directas en el seno de las conferencias internacionales, antes de recurrir a otros medios de solución de controversias.

El uso de los buenos oficios y la mediación mediante la intervención amistosa de un tercero, de un país distinto, por propia iniciativa o a petición de una o de las dos partes contendientes, coadyuvan a encontrar una solución al conflicto.

Mediante la conciliación se busca la intervención de las comisiones permanentes de conciliación, las que estudian los hechos que originan el conflicto y redactan un informe, mismo que es aprobado por la mayoría de sus miembros, en el se propone una forma de arreglo y en el cual no intervienen las partes. Estas propuestas no son obligatorias a las partes y podrán, en su caso, recurrir al arbitraje internacional.

Con el arbitraje internacional, como institución destinada a la solución pacífica de los conflictos internacionales, las controversias quedan sujetas a la decisión de una persona (arbitro) o, en su caso, a varias personas (comisión

arbitral), las que son libremente designadas por los Estados, los que deben resolver apoyándose en el derecho o en las normas que las partes acuerden.

Con relación al capítulo XI del TLC sobre inversiones el cual tiene un apartado de solución de controversias nos ofrece la posibilidad de llevarlo por el procedimiento del CIADI el que establece dos formas para la solución de controversias.

La primera es mediante la conciliación para lo cual se requiere:

- La solicitud por escrito del Estado que quiera iniciar el procedimiento de conciliación dirigida al Secretario General
- La solicitud será registrada por el Secretario General
- La Comisión de compondrá de un conciliador único o de un número impar de conciliador
- Si no se ponen de acuerdo, la Comisión se constituirá con tres conciliadores
- Si la comisión no nombra los conciliadores dentro de los 90 días el Presidente a petición de cualquiera de las partes nombrará el conciliador o conciliadores
- La comisión deberá resolver los puntos controvertidos
- Si llegan a un acuerdo, la Comisión levantará un acta haciendo constar y anotando los puntos controvertidos.
- Ninguna de las partes podrá invocar en cualquier otro procedimiento, ya sea arbitral y judicial.

La otra forma de solución de controversias es el arbitraje.

- La solicitud por escrito del Estado que quiera iniciar el procedimiento de Arbitraje al Secretario General quien enviara una copia a la otra parte.
- La solicitud será registrada por el Secretario General.
- El tribunal se compone de un arbitro único o de un número impar de árbitros.

- Si no se ponen de acuerdo, el tribunal se constituirá con tres árbitros designados uno por cada parte y el tercero que presidirá el tribunal.
- Si el tribunal no nombra los árbitros dentro de los 90 días el Presidente a petición de cualquiera de las partes nombrará el o los árbitros que aún no hayan sido nombrados
- La comisión deberá resolver los puntos controvertidos.
- El tribunal decidirá todas las cuestiones por mayoría de votos
- El laudo deberá dictarse por escrito, contendrá declaración sobre pretensiones sometidas.
- El centro no publicará el laudo sin consentimiento de las partes.

Con relación al capítulo XIX podemos mencionar que el TLCAN establece reglas y procedimiento de la revisión de reglas antidumping.

- El proceso de revisión inicia mediante la primera solicitud de revisión.
- La parte solicitante deberá notificar dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación de la resolución.
- La solicitud tiene que contener: Nombre de la parte; Del representante legal acreditado; Domicilio para oír y recibir notificaciones; Número de teléfono; Nombre de la resolución definitiva; Nombre de la autoridad que la emitió; Número de expediente asignado por la autoridad investigadora y la fecha de su publicación.
- Se debe presentar por escrito durante un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de la publicación de la resolución definitiva en el D.O.F.
- Después de presentada la solicitud de integración de panel la autoridad investigadora tendrá 15 días para entregar al Srío. responsable.
- No es necesario entregar información que sea privilegiada.
- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la autoridad investigadora tiene 60 días para presentar su memorial de oposición. Se tiene un plazo de 15 días para presentar su contestación de oposición.

-Los memoriales deben contener 4 partes las cuales son: índice y lista de las citas que constituyan el fundamento legal; relación de hechos; cuestiones en litigio; alegato legal; puntos petitorios.

-Durante el procedimiento se pueden presentar incidentes que en cuyo caso sólo pueden referirse a: Devolución de un resolución; solicitud de prórroga de plazo; solicitud de prórroga de plazo; solicitud de autorización para la presentación extemporánea de prórroga de plazo; Revisión conjunta de la resolución definitivas por el mismo panel revise la decisión de la autoridad; para la divulgación de un documento del expediente administrativo que contenga información privilegiada; solicitud de algun participante para el panel dicte una orden desechando el procedimiento de revisión; solicitud al panel para la corrección de algún descuido accidental o de alguna imprecisión u omisión o regla.

-Estos incidentes se inician con una petición incidental.

La segunda fase es aquella que se realiza en audiencia se lleva a cabo dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de los 15 días para presentar las memorias. El procedimiento se basa en 2 criterios en el de revisión y en el de resolución.

- Impugnación extraordinaria se compone de 6 partes: 1 disposiciones; 2 procedimiento escrito; 3 audiencias; 4 obligaciones del secretario; 5 ordenes y decisiones; 6 fin de las impugnaciones extraordinarias.
- La solicitud se presenta durante los 30 días siguientes a la notificación de aviso de acción final.
- Si hubiera violaciones de un penalista y haya transcurrido el plazo se puede presentar la solicitud dentro de los 30 días siguientes al que se tenga conocimiento de dichas violaciones.
- Las causas por las que se puede solicitar una impugnación extraordinaria son las siguientes:

- Violaciones de un miembro del panel por ejemplo cuando existiera algún conflicto de intereses o no se cumpliera con reglas de conducta.
- Violaciones del propio panel ejemplo cuando se aparta de una norma o excede de sus facultades o jurisdicción.
- Quien lleva el procedimiento de impugnación es el comité de impugnación extraordinaria el cual debe ser nombrado en un plazo de 15 días a partir de la fecha de solicitud. El comité se compone de tres miembros quienes deberán de haber sido jueces o son jueces.
- Se tendrá elaborada una lista de 15 miembros cada una de las partes menciona a uno de la lista y por sorteo mencionan al tercero.

4.3.1 Procedimiento de Practicas Desleales en la UPCI llevadas a cabo por la SECO

Las prácticas desleales son conductas realizadas por empresas productoras situadas en el extranjero al vender determinadas mercancías a importadores ubicados en el territorio nacional en condiciones de discriminación de precios, es decir, a un precio de exportación inferior a su valor normal en el caso del dumping, o bien con el beneficio que otorga un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, o sus entidades, directa o indirectamente, a los productores, transformadores, comercializadores o exportadores de mercancías, para fortalecer inequitativamente su posición competitiva internacional. Sus efectos causan o amenazan causar daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación.

Podrán solicitar el inicio de un procedimiento de investigación las personas físicas o morales fabricantes de mercancías idénticas o similares a aquellas que se están importando o pretenden importarse en condiciones desleales, siempre y cuando representen, por sí mismos o agrupados, al menos 25 por ciento de la producción nacional de dichas mercancías.

Sólo se pueden imponer cuotas compensatorias mediante una investigación sobre dumping o subvenciones, la cual se realiza mediante un procedimiento establecido en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los Acuerdos en la materia regidos por la Organización Mundial del Comercio. Este procedimiento cuenta con tres etapas: inicio, preliminar y final. En esta investigación pueden participar importadores, exportadores, gobiernos extranjeros y cualquier parte interesada.

El procedimiento administrativo comienza con la presentación de la solicitud por parte del productor nacional. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el inicio de la investigación, requerir al solicitante mejores elementos de prueba o publicar el desechamiento por no cumplir con los requisitos legales.

A partir del día siguiente a aquél en que se publique la resolución de inicio de la investigación, la Secretaría deberá notificar a las partes interesadas de que tenga conocimiento, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga. Para ello, se les concederá un plazo de 30 días a partir de la publicación de la resolución de inicio, para que formulen su defensa y presenten la información requerida.

Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de la resolución preliminar, las partes interesadas contarán con un segundo período para presentar argumentos y pruebas complementarias. Por último se dictará una resolución final que podrá concluir la investigación con la imposición de una cuota compensatoria definitiva, revocar la cuota provisional o declarar concluida la investigación sin imponer cuota compensatoria.

Es un medio para contrarrestar los efectos de una práctica desleal de comercio internacional y se calcula a partir de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación. Pueden ser provisionales, que son las impuestas en una

resolución preliminar, o definitivas se aplican en una resolución final. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable del cobro de las cuotas compensatorias y para el caso de una cuota provisional, aceptará las garantías constituidas sobre su pago, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Tienen una vigencia de cinco años o hasta que se compruebe que no existe la práctica desleal.

4.3.2 Algunos Procedimientos de Solución de Controversia Llevados a Cabo ante la Secretaría de Economía en Cuanto al Capítulo XI, XIX y XX.

En la SE se llevan a cabo los procedimientos en cuanto a solución de controversias a continuación mencionamos de manera ejemplo los siguientes:⁵⁴

En cuanto al procedimiento de solución de controversias del capítulo 11

El Estado de San Luis Potosí denegó a una empresa estadounidense llamada el permiso para reabrir una central de eliminación de desechos el asunto fue planteado por Metalclad, el tribunal falló a favor de Metalclad el 2/9/00.

Anulación de una concesión para la recogida de basura municipal en Naucalpan, el asunto fue planteado por DESONA, el tribunal falló a favor de México el 1/11/99.

A continuación mencionaremos asuntos relacionados con la Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias capítulo XIX.

⁵⁴ Ver Anexo 6 Lista de los Procedimientos de Solución de Controversias Llevados por la Secretaría de Economía

Importación de productos planos de acero revestido, originarios y procedentes de los Estados Unidos de América. Determinación final de impuesto antidumping por la SECOFI (hoy SE) Méx. 94-1994-01, el asunto fue planteado por E.E. U.U., el panel devolvió la determinación a la SECOFI (hoy SE) dos veces afirmando que las 2 ocasiones parte de la determinación. El 13/04/98 se emitió la decisión final afirmando la segunda determinación.

Poliestireno y cristal de impacto procedente de los Estados Unidos de América. Determinación final de impuesto antidumping por la SECOFI (hoy SE) MEX 94-1904-03, el asunto fue planteado por E.E.U.U. el panel afirmó la resolución de SECOFI (hoy SE).

Disposiciones institucionales y procedimiento para la solución de controversias capítulo XX.

Salvaguardia impuesta por los Estados Unidos de América a escobas de mijo procedentes de México. USA-97-2008-01, fue planteado por México el panel publicó su informe el 30/1/98.

Servicios de transporte transfronterizo de carga de y hacia los estados fronterizos, fue planteado por México. USA-98-2008-01, el asunto fue planteado por México, el panel publicó su informe el 6/2/1.

De conformidad con el TLCAN, el G-3 y los tres tratados bilaterales de libre comercio, cuando el tribunal arbitral dicte un laudo desfavorable para una Parte, este tribunal sólo podrá disponer el pago de daños pecuniarios y los intereses correspondientes o la restitución de la propiedad. En el último caso, el laudo dispondrá que la Parte pueda pagar por los daños pecuniarios más los intereses que procedan, en lugar de la restitución. El TLCAN y el TLC CA/CHI específicamente señalan que el tribunal no podrá ordenar que una Parte pague daños que tengan carácter punitivo.

Para asegurar la imparcialidad del tribunal, los miembros que lo integren se seleccionarán mediante un proceso de "selección inversa";⁵⁵ el presidente será seleccionado primeramente, por acuerdo entre los países contendientes y, a falta de acuerdo, por un lado de la controversia, elegido por sorteo.

El presidente no podrá ser ciudadano del lado que realice la selección, pero podrá ser ciudadano de un país que no sea miembro del TLC. Luego, cada lado deberá seleccionar dos integrantes adicionales que sean ciudadanos del otro país o países del lado contrario.

Cuando una persona, no esté incluida en la lista trilateral de miembros acordada, sea seleccionada para integrar un tribunal, cualquier país contendiente podrá ejercer una recusación sin expresión de causa contra tal persona.

En los Convenios de Protección de Inversiones, la inversión extranjera tiene los mismos recursos procesales que el inversionista local, así como a los recursos determinados para la inversión extranjera, contemplados en la sección dedicada a la solución de controversias dentro de los TLC en que México es parte.

En caso de que una controversia pueda someterse tanto a instancias previstas por el GATT, como a las que instituye el TLC, el país demandante podrá elegir entre cualquiera de los dos foros.

Si una controversia se funda en cuestiones relativas a medidas de normalización en materia de medio ambiente, seguridad, salud o conservación, o si surge por la aplicación de convenios ambientales específicos, el país demandado podrá elegir que la controversia se someta a un tribunal establecido conforme al TLC.

⁵⁵ La selección inversa es cuando una parte elige a los árbitros de la contraparte

En México el inversionista foráneo debe decidir entre someter la demanda al arbitraje internacional o al procedimiento judicial local, siendo ambas vías excluyentes una de la otra.

4.4 La Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional CNUDMI.

La CNUDMI cuenta con diversos ordenamientos para la solución de controversias comerciales a los que México tiene acceso, tales como:

El Reglamento de Arbitraje aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1976, que contiene un conjunto completo de normas de procedimiento que las partes pueden utilizar para la sustanciación de las actuaciones arbitrales referentes a sus relaciones comerciales.

El Reglamento se utiliza ampliamente en los arbitrajes reglamentados y en los arbitrajes ad hoc, cuyo objeto específico son los procedimientos ad hoc o arbitraje no institucional.

El Reglamento de Conciliación de la CNUDMI de 1980, en el que las partes en una controversia comercial, cuando deseen solucionar la amistadosamente, podrán acordar que este Reglamento rija el procedimiento de conciliación.

La Ley Modelo de Arbitraje que fue aprobada por la CNUDMI en 1985, tiene por objeto ayudar a los Estados a reformar y modernizar sus leyes sobre procedimientos arbitrales a fin de que tengan en cuenta las características y necesidades especiales del arbitraje comercial internacional. La Ley Modelo ha sido promulgada como ley en un gran número de ordenamientos jurídicos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo.

La Ley regula todas las etapas del proceso arbitral, desde el acuerdo de arbitraje hasta el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral, refleja un consenso mundial sobre los principios y aspectos más importantes de la práctica del arbitraje internacional, lo que la ha hecho aceptable para los Estados de todas las regiones y para los diferentes ordenamientos jurídicos o sistemas económicos del mundo.

4.5 Convenio sobre el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones CIADI.

Es un organismo público internacional creado mediante un Convenio Multilateral celebrado en Washington, D.C. el 18 de marzo de 1965, y fue presentado a los gobiernos por los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 18 de marzo de 1966.⁵⁶

El CIADI entró en operación el 14 de octubre de 1966, los países que habían firmado y ratificado el Convenio, al 30 de junio de 2001 eran 148, dentro de los cuales México no figura.

El CIADI tiene por objeto proporcionar los mecanismos de conciliación y arbitraje entre los estados contratantes e inversionistas nacionales de otro estado contratante, para el arreglo de controversias de naturaleza jurídica, que surjan de las inversiones con relación a la aplicación de medidas que, en su caso, contravengan a las disposiciones contenidas en los acuerdos o tratados suscritos por los estados contratantes.

⁵⁶ *www. World bank. Org/csid. Modelo de cláusulas*

El CIADI considera las instancias internacionales de arbitraje a las que se puede recurrir en el caso de controversia, tales como:

- El Convenio del CIADI cuando ambas Partes Contratantes se hayan adherido al mismo;
- Las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI cuando al menos una de las Partes Contratantes se haya adherido al Convenio de CIADI; o
- Las reglas de arbitraje de la CNUDMI.

El único requisito formal que se establece para adherirse al Convenio del CIADI es el consentimiento de las partes que debe darse por escrito en un mismo instrumento o por separados.

El consentimiento de un Estado en su calidad de parte puede constar en su legislación en materia de inversiones o en un tratado bilateral sobre la materia que haya celebrado.

El contenido relevante de las cláusulas básicas de sometimiento al CIADI cubre los siguientes puntos:

El consentimiento con arreglo al Convenio, puede darse: por anticipado respecto de una clase determinada de diferencias futuras; o también respecto a diferencias existentes.

Las cláusulas especiales relativas a la materia de la diferencia, establecen la estipulación de que la transacción constituye una diferencia que surge de una inversión.

En las cláusulas especiales relativas a las partes se precisa:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando la parte que representa al Estado Contratante no es el propio gobierno sino tan sólo una "subdivisión política" o un "organismo público", se deben llenar, en su caso, dos requisitos: la subdivisión política o el organismo público deben estar acreditados por el Estado Contratante ante el Centro, y el consentimiento dado por la subdivisión política o el organismo público.

El Amparo de los derechos del inversionista, después del pago de una indemnización, algunos Estados lo han establecido generalmente a través de sus entidades públicas, con la instrumentación de planes para asegurar a sus nacionales contra las pérdidas que puedan sufrir en relación con las inversiones extranjeras.

En la actualidad con el propósito de garantizar la inversión existen dos organizaciones intergubernamentales -el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones y la Corporación Inter-Arabe de Garantía de Inversiones- que administran planes similares de seguros de inversiones de las cuales hablaremos más adelante.

Si una de tales organizaciones gubernamentales o intergubernamentales paga una indemnización a un inversionista, el organismo respectivo normalmente se subrogará en los derechos del inversionista.

Con todo, el organismo tal vez no pueda hacer valer en su favor el acuerdo que dispone el arreglo de diferencias conforme a lo dispuesto en el Convenio, tal como se pudiera haber convenido originalmente entre el inversionista y el Estado Receptor. Ello es así ya que no se facilitan los mecanismos del CIADI para los procedimientos entre organismos gubernamentales o entre gobiernos y organizaciones intergubernamentales.

Por lo tanto, puede ser necesario que en toda diferencia el procedimiento sea iniciado por el inversionista.

En el Convenio se estipula que el Tribunal de Arbitraje se compondrá de un árbitro único o de un número impar de árbitros;

La mayoría de los árbitros deben ser nacionales de Estados distintos del Estado Receptor y del Estado de origen del inversionista, a menos que cada uno de los árbitros sea designado por acuerdo entre las partes; y

De conformidad con lo estipulado en el Convenio, los árbitros que no sean nombrados de la Lista de los árbitros del centro deben reunir las condiciones que se exigen para los que integran dicha lista. Salvo en lo que respecta a los requisitos mencionados, las partes tiene libertad para constituir el Tribunal de la manera que lo deseen.

Si no han llegado a un acuerdo al respecto, a la fecha del registro de la solicitud de arbitraje, la Regla de Arbitraje determina un procedimiento para convenir en la manera de constituir el Tribunal;

Sin embargo, si las partes no pueden llegar a un acuerdo, cualquiera de ellas, una vez vencido el período de 60 días, podrá invocar la fórmula automática prevista en el Artículo 37 del Convenio. Si las partes pudieran llegar a un acuerdo por anticipado de la manera de constituir el Tribunal, lo mejor sería dejar constancia de esto en el acuerdo de consentimiento.

Con relación al derecho aplicable se dispone que: El Tribunal decidirá la diferencia de acuerdo con las normas de derecho acordadas por las partes. Las partes tienen plena libertad para convenir en la aplicación de las normas de derecho que deseen, que pueden consistir en la ley de un Estado, el derecho internacional, una combinación de derecho nacional e internacional o la legislación vigente en determinado momento o con sujeción a algunas modificaciones.

El Convenio dispone que, salvo estipulación en contrario, el consentimiento de las partes al procedimiento de arbitraje se considerará como consentimiento a dicho arbitraje con exclusión de cualquier otro recurso. Lo que permite a las partes hacer una "estipulación en contrario".

De conformidad con el Convenio, todos los Estados Contratantes, sean o no partes en la diferencia, deberán reconocer el carácter obligatorio de los laudos dictados conforme a este Convenio y hacer cumplir las obligaciones pecuniarias impuestas por dicho laudo.

Sin embargo, ningún Estado miembro del Convenio, renuncia a la inmunidad en materia de ejecución de un laudo de la que dicho Estado podría gozar con arreglo a su legislación, a menos que así lo acuerde.

El Convenio dispone que, en general y "salvo acuerdo contrario de las partes", el procedimiento de arbitraje deberá tramitarse de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Centro vigentes en la fecha en que las partes dieron su consentimiento al arbitraje al amparo del Convenio. Sin embargo, si las partes quisieran disponer la aplicación de la última versión de las Reglas de Arbitraje, lo podrían estipular.

Todo procedimiento de arbitraje que se inicie con arreglo al acuerdo se sustanciará con sujeción a las Reglas de Arbitraje del Centro que estén en vigencia a la fecha en que se inicie el procedimiento.

No obstante, se prevé la sustitución de las reglas procesales de Arbitraje del Centro, si las partes prefieren reemplazar algunas de las disposiciones del CIADI por las suyas propias. Al hacerlo, las partes deberán velar por que sus reglas no contravengan ninguna de las disposiciones de cumplimiento obligatorio del Convenio, del Reglamento Administrativo y Financiero o de las Reglas de Iniciación del Centro.

El Convenio dispone que, salvo acuerdo en contrario de las partes, el Tribunal de Arbitraje determinará los gastos en que éstas hubieren incurrido con relación a un procedimiento de arbitraje y decidirá la forma de pago de esos gastos, los honorarios y gastos de los miembros del Tribunal y los cargos que aplique el Centro, así como quién los sufragará.

Los procesos podrán tramitarse:

- En la sede del Centro (Washington, D.C.);
- En la sede de cualquier institución con la que el Centro haya hecho los arreglos necesarios como ejemplo, la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, o Cualquier otro lugar en que hayan convenido las partes.

El Convenio exige que el lugar también sea aprobado por el Tribunal, previa consulta con el Secretario General.

El Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI El Consejo Administrativo del CIADI lo aprobó en 1978. Con arreglo a él, el Secretariado del Centro está facultado para administrar los siguientes tipos de procedimientos entre Estados (o subdivisiones políticas u organismos públicos de los Estados) y nacionales de otros Estados que no estén comprendidos en el alcance del Convenio, a saber:

a) Procedimientos de conciliación y arbitraje para el arreglo de diferencias relativas a inversiones, en los cuales una de las partes no sea un Estado Contratante o un nacional de un Estado Contratante al amparo del Mecanismo Complementario, con respecto a diferencias existentes o futuras que debe ser aprobado por el Secretario General del Centro, sobre diferencias relativas a inversiones que no se pueden encuadrar en el Convenio;

b) Procedimientos de conciliación y arbitraje en los cuales al menos una de las partes sea un Estado Contratante o un nacional de un Estado Contratante, para el arreglo de diferencias que no surjan directamente de una inversión, y

c) Procedimientos de comprobación de hechos, para evitar diferencias, en lugar de arreglarlas.

El procedimiento termina con la emisión de un informe que se limitará a comunicar las conclusiones sobre los hechos. El informe no es de acatamiento obligatorio ni debe siquiera contener recomendaciones.

Con todo, la comprobación de hechos puede proporcionar a las partes juicios imparciales acerca de los hechos que, si son aceptados por ellas, pueden evitar que simples diferencias de opinión acerca de hechos concretos se conviertan en controversias legales.

Así mismo, a diferencia de lo que ocurre con respecto a la conciliación y el arbitraje con arreglo al Mecanismo Complementario, un Estado y un nacional de cualquier otro Estado (sean o no Estados Contratantes) pueden tener acceso al sistema de comprobación de hechos del Mecanismo Complementario, y el acuerdo de las partes al respecto no está sujeto a la aprobación del Secretario General del Centro.

Por lo anterior, las partes convienen en someterse al CIADI para una investigación, de conformidad con el Reglamento de Comprobación de Hechos del Centro, para los casos que no se refieran a una inversión, y que requieren de aprobación del Secretario General sólo si se demuestra a su satisfacción, que la transacción básica tiene características que la distinguen de una "transacción comercial ordinaria".

En las diferencias existentes o futuras, cuando las partes solicitan la asistencia del Secretario General del Centro con relación al arbitraje ad hoc

(arbitraje no institucional), el Secretario General del CIADI es la autoridad facultada para nombrar árbitros ad hoc, para que nombre algunos o todos los árbitros en determinadas circunstancias, con la salvedad de que él acepte dicho encargo ya que no está obligado a hacerlo.

Esto puede suceder en especial en el marco de acuerdos en los que se disponga el arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, cuyo objeto específico son los procedimientos ad hoc.

Desde otra perspectiva, los acuerdos suscritos por México suelen contener también criterios y excepciones de tipo general, relacionadas con la seguridad nacional, la paz internacional y la seguridad y orden público,⁵⁷ consideraciones que pueden ser determinantes en la definición de la existencia ó no de una controversia y desde luego de la aplicabilidad de una norma extranjera, en la solución pacífica de los conflictos, aun cuando esta emane de algún tribunal de arbitraje internacional:

Inversión

En los Tratados generalmente se eliminan barreras importantes a la inversión, se otorgan garantías básicas a los inversionistas de los países miembros y se establece un mecanismo para la solución de controversias que pudieran surgir entre tales inversionistas y un país del TLC.

Cobertura

Se aplican a las inversiones que realicen los inversionistas de un país miembro del TLC en territorio de otro. Para efectos del Tratado, el concepto de inversión se define de manera amplia, que abarca todas las formas de propiedad y participación en las empresas, a la propiedad tangible o intangible, y aquella derivada de un contrato.

⁵⁷ UNCTAD 1996

Trato no discriminatorio y niveles mínimos de trato

Cada país otorga a los inversionistas de un país del TLC y a las inversiones que ellos realicen, trato no menos favorable que el que otorga a sus propios inversionistas (trato nacional) o a los inversionistas de otros países (trato de nación más favorecida).

En lo que toca a las disposiciones estatales, provinciales, o municipales se entiende como trato nacional el no menos favorable que el trato más favorable que otorgue a sus propios inversionistas. Asimismo, cada país otorga a las inversiones de inversionistas de países del TLC, trato justo y equitativo, así como plena seguridad y protección acordes con el derecho internacional.

Requisitos de desempeño

Ningún país miembro del TLC podrá imponer requisitos de desempeño a las inversiones en su territorio, tales como niveles de exportación, contenido nacional mínimo, trato preferencial a proveedores nacionales, importaciones sujetas a los ingresos por exportaciones, transferencia de tecnología y requisitos de fabricación de productos en una región determinada.

Transferencias

Los inversionistas de un país miembro del TLC podrán convertir la moneda de curso legal en divisas, al tipo de cambio que prevalezca en el mercado, de sus ganancias, ingresos derivados de una venta, pago de préstamos, u otras transacciones relacionadas con una inversión. Cada país miembro del TLC asegurará que esas divisas puedan transferirse libremente.

Expropiación

Ningún país miembro del TLC podrá expropiar, de manera directa o indirecta, inversiones que realicen los empresarios de los países miembros del TLC, salvo por causas de utilidad pública, con base en la aplicación del principio no-discriminación, y de acuerdo con las formalidades que establece la ley.

Los inversionistas afectados, en su caso, deberán recibir, sin demora, una indemnización cuyo monto será determinado conforme al valor justo de mercado de las inversiones expropiadas, más el interés correspondiente.

Los inversionistas de los países miembros del TLC podrán reclamar el pago de daños pecuniarios por violaciones a las disposiciones de este apartado por parte del país receptor de la inversión, mediante procedimientos de arbitraje entre el inversionista y el Estado, o ejercitar los recursos disponibles ante los tribunales nacionales de ese país.

Compromisos y excepciones específicos de cada país

Cada país miembro del TLC determinará sus compromisos de liberalización y sus excepciones a las obligaciones de trato nacional, nación más favorecida y requisitos de desempeño. En el caso de México estas excepciones toman en consideración las exigencias constitucionales, reservándose ciertas actividades al Estado Mexicano. En un plazo de dos años, cada país especificará las excepciones estatales y provinciales. Con excepción de algunos sectores sensibles a las importaciones, estas medidas no podrán hacerse más restrictivas y, una vez liberalizadas, no podrán volverse más restrictivas. Sin embargo, algunos sectores sensibles como telecomunicaciones básicas, servicios sociales, y marítimos, no estarán sujetos a esta limitación.

Excepciones

En general, las disposiciones sobre inversión no se aplicarán a las compras del sector público ni a subsidios. Por motivos de seguridad nacional el Tratado generalmente establece excepciones para la adquisición de empresas por extranjeros.

Inversión y medio ambiente

Los TLC generalmente establecen que ningún país deberá reducir las normas ambientales con el propósito de atraer inversiones y que los países consultarán sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, el TLC especifica que un país miembro podrá emprender las acciones correspondientes para la protección al medio ambiente, de conformidad con las disposiciones sobre inversión del Tratado

El acuerdo multilateral de inversiones AMI incluye un apartado de solución de controversias entre los países miembros, se divide en dos supuestos según se trate: entre partes contratantes y/o entre una parte contratante y un inversionista. Por el interés que guarda el tema a continuación se hace una breve descripción de los puntos más relevantes:

Entre Partes Contratantes.

El proceso de solución de diferencias Estado-Estado se inicia con consultas entre las Partes para tratar de resolver la cuestión por la vía diplomática. Si ello no se logra, las Partes podrían, de mutuo acuerdo, solicitar la intervención del Grupo de las Partes para que considere el asunto y formule recomendaciones.

Podrían, en su caso, solicitar la mediación o conciliación, según las reglas y procedimientos que acuerden. De lo contrario, cualquiera de las Partes puede someter la disputa a un tribunal arbitral, integrado por 3 o 5 miembros, en este último caso si una Parte así lo prefiere.

4.6 Organismos Intergubernamentales a la IED.

Son las entidades de derecho público a través de las cuales se desarrollan actividades propias de la administración general de un Estado en relación con otro Estado.

4.6.1 Agencia Multilateral de la Garantía de Inversión (MIGA)

Fue creada en 1988 como miembro del grupo del banco mundial para promover la inversión extranjera directa en economías que emergían para mejorar las vidas de la gente y para reducir pobreza.

Contribuye al desarrollo ofreciendo el seguro de riesgo político (garantías) a los inversionistas y a los prestamistas, y ayuda a los países en vías de desarrollo, atraen y conservan la inversión privada y ofrecen garantías de riesgo hasta por el 95% del capital dependiendo del tipo de inversión.

Los proyectos apoyados por MIGA tienen ventajas extensas: se crean los trabajos locales, se generan los ingresos fiscales, las habilidades y se transfieren los conocimientos técnicos tecnológicos. Las comunidades locales reciben a menudo ventajas secundarias significativas con infraestructura mejorada, incluyendo los caminos, electricidad, hospitales, escuelas, y limpian el agua.

La inversión extranjera directa apoyada consecuentemente, los países en vías de desarrollo tienen una mayor ocasión de romper el ciclo de la pobreza.

La cobertura de la garantía de MIGA requiere a inversionistas adherir a los estándares sociales y ambientales que se consideran ser el mundo los mejores.

Sin la implicación del grupo del banco mundial, los proyectos van a menudo a continuación sin salvaguardias adecuadas.

Las ayudas de MIGA y dibujan en los recursos extensos del grupo del banco mundial, aplicando el conocimiento sin par de economías que emergen a los proyectos él las garantías.

Las fuerzas únicas de MIGA también derivan de su estructura como organización internacional que actúe como paraguas de la disuasión contra las acciones del gobierno que podrían interrumpir inversiones, y permita que influyente la resolución de conflictos potenciales.

Desde su inicio, MIGA ha publicado más de 500 garantías para los proyectos en 78 países en vías de desarrollo. En fecha junio de de 2001, la cobertura total publicada excedió de \$9 mil millones, trayendo la cantidad estimada de inversión directa extranjera facilitada desde el inicio a más de \$41 mil millones. La agencia movilizó \$153 millones adicional en cobertura de la inversión en 2001 fiscales con su programa que subscribía cooperativo (TAZA), animando a aseguradores del sector privado en transacciones que no habrían emprendido de otra manera, y ayudando a la agencia a servir a más clientes.⁵⁸

La asistencia técnica de MIGA mantiene también el juego que un papel integral en la catálisis de la inversión directa extranjera ayudando a países en vías de desarrollo alrededor del mundo define y que pone estrategias en ejecución para promover la inversión. MIGA desarrolla y despliega las herramientas y las tecnologías para apoyar la extensión de la información sobre oportunidades de inversión. Los millares de usuarios de se aprovechan de la habitación de MIGA de los servicios informativos en línea de la inversión, que complementan el trabajo país-basado del capacidad-edificio.

⁵⁸ Datos obtenidos del informe de la MIGA actualizados hasta el 30 de septiembre

La agencia utiliza sus servicios jurídicos para alisar más lejos impedimentos posibles a la inversión. Con su programa de la mediación del conflicto, los gobiernos y los inversionistas de las ayudas de MIGA resuelven sus diferencias, y mejoran en última instancia el clima de la inversión del país.

MIGA complementa las actividades de otros aseguradores de la inversión y trabaja con los socios con sus programas del coinsurance y del reaseguro para ampliar la capacidad de la renta de la industria de seguro de riesgo político. Hasta la fecha, MIGA ha establecido oficialmente 18 tales sociedades.

Los Países inscritos en la MIGA son: 22 países industrializados, 137 en vías de desarrollo y como países en proceso de satisfacer requisitos como calidad de miembro son 11.⁵⁹

4.7 Solución de Controversias del Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI)

El AMI dispone reglas y procedimientos básicos para este arbitraje, aunque para una diferencia específica, las Partes podrían acordar aplicar reglas modificadas. En materia del derecho sustantivo, las normas a aplicar son las disposiciones del AMI, pero otras reglas de derecho internacional podrían ser relevantes en la interpretación y aplicación del tratado.

El laudo arbitral será final y vinculante para las Partes en la controversia. Las medidas que el tribunal podría ordenar incluyen una declaración de que la acción contraviene el AMI, la reparación de daños pecuniarios, la recomendación de que una Parte ponga su medida en conformidad con el acuerdo, o cualquier otro recurso que la Parte demandante acepte, como podría ser la restitución del bien en especie.

⁵⁹ Ver Anexo 7 Lista de países del MIGA

Cada parte correrá con los gastos de su representación en los procedimientos, mientras que los del tribunal se pagarán en partes iguales, salvo que éste ordene que se compartan de forma diferente.

El AMI contempla reglas para permitir la anulación de un laudo arbitral, sobre la base de causales específicas establecidas en el acuerdo y de conformidad con el procedimiento señalado.

Temas relacionados con la ejecución del laudo, incluyendo posibles medidas compensatorias contra la Parte que no cumpla, están pendientes de definición.

Entre una Parte Contratante y un inversionista.

En el procedimiento de solución de controversias inversionista-Estado, el primero puede decidir someter el conflicto para su resolución a los tribunales judiciales o administrativos del Estado anfitrión, a un mecanismo de solución de controversias acordado con anterioridad al conflicto o a los procedimientos establecidos en el AMI.

Con la adopción del acuerdo, las Partes Contratantes expresarán su consentimiento incondicional a que todo conflicto cubierto por el mismo pueda ser resuelto de conformidad con las reglas de CIADI o del Mecanismo Adicional de CIADI, de CNUDMI o de la Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

En caso de una disputa que ha sido sometida a los tribunales nacionales o al arbitraje internacional de conformidad con otro mecanismo de solución de controversias, se autoriza a las Partes Contratantes a abstenerse de dar su consentimiento.

El AMI establece reglas en materia de plazos y notificación, para la selección del tribunal arbitral, la consolidación de múltiples procedimientos, derecho aplicable, medidas provisionales y otros. Se discute la inclusión de una disposición específica a aplicar a la Unión Europea o a otra organización de integración económica regional que sea Parte Contratante.

Por otra parte, el inversionista es el autorizado para activar el procedimiento, salvo en ciertos casos especiales en que se otorga la legitimación a la inversión.

El laudo arbitral podrá contener una declaración de que la Parte Contratante ha incumplido sus obligaciones del AMI y/o podrá disponer la indemnización pecuniaria, la restitución en especie en los casos apropiados, y cualquier otra forma de solución, sujeta en el último caso al consentimiento de todas las Partes en el conflicto.

El AMI también establece excepciones generales en razón de intereses esenciales de seguridad. Por otra parte, ha generado un debate importante la posibilidad de establecer excepciones por razones culturales, por razones de orden público o que faculten a los miembros de una organización regional de integración económica a discriminar en contra de terceros.

El AMI dispone que las obligaciones de trato nacional, nación más favorecida y transparencia no se aplicarán cuando se realicen transacciones en aplicación de las políticas monetarias o de tipos de cambio por parte de un banco central o autoridad monetaria.

Según ya se señaló, el AMI contempla también una excepción por razones de balanza de pagos o de circunstancias excepcionales en los movimientos de capital que causen o amenacen dificultades serias en la operación de las políticas monetarias o de tipos de cambio. Esta excepción se sujeta a una serie de criterios.

El AMI excluye al sector tributario de su cobertura, salvo para algunos propósitos, cuyo detalle está por definirse.

Como puede observarse los mecanismos de solución de controversias tienen características similares y adoptan procedimientos convencionales de aceptación general, privilegiando las vías diplomáticas sobre las procesales, pero en todo caso orientando las acciones y recursos bajo la tutela de los ordenamientos comprendidos en los convenios y reglamentos del CIADI o de la CNUDMI que surgidos bajo los auspicios de la ONU, del BIRF y la OMC evolucionan para emerger del ámbito regional y local hacia instituciones de arbitraje globales dentro del marco del AMI que negocian los países miembros de la OCDE.

Se trata desde la perspectiva global del comercio e inversiones del orbe, romper con los intereses nacionales o regionales que se opongan a la protección del capital por encima de hegemonías o fenómenos geopolíticos que pongan en riesgo la rentabilidad y el libre tránsito del capital, sin importar su nacionalidad.

En la actualidad los mecanismos transaccionales han rebasado todas las fronteras legales, como el flujo de inversión e información que se maneja vía internet, en el que las operaciones en dinero son virtuales, ya que solo se trata de registros contables y financieros en donde solo los inversionistas pueden dar cuenta de sus movimientos a sus socios y gobiernos, sin que los mismos puedan regular cabalmente sus movimientos.

Por lo anterior, se puede establecer que uno de los retos más trascendentes en materia de mecanismos de solución de controversias y de arbitraje internacional es el mantener un vínculo interactivo entre inversiones e inversionistas, entre estados anfitriones e inversionistas transnacionales globales, en el que se garantice la seguridad económica de los estados y sus nacionales y su capacidad para hacer valer su representación ante instituciones de arbitraje, en

donde los sujetos pueden ser personas morales con personalidad jurídica multinacional.

El derecho privado internacional demanda de los tribunales encargados de impartir la justicia, las instituciones académicas y de los legisladores con la participación de las empresas transnacionales, en consenso, el establecimiento de bases jurídicas normativas que rijan los criterios y técnicas de dogmática jurídica en la emisión de disposiciones gubernamentales en materia de inversiones extranjeras acorde con las exigencias de los nuevos tiempos.

CAPITULO QUINTO

**INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO Y
SUS IMPLICACIONES JURIDICO ECONOMICAS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO QUINTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO Y SUS IMPLICACIONES
JURIDICO ECONOMICAS****5.1 Necesidad y Objetivos de una Negociación Multilateral de inversión
extranjera**

En una nueva era en la historia de la humanidad en la que la globalización, en todos sus ámbitos, es el fenómeno que de manera sin precedentes se propala en todas direcciones, demanda el establecimiento de un nuevo orden jurídico internacional, en el que las relaciones entre los pueblos y los factores económicos, políticos, sociales y culturales deben garantizar el respeto a la democracia, la justicia, la paz social y fundamentalmente a la dignidad humana, por encima de cualquier interés hegemónico ó antagónico.

En lo económico, las formas de penetración y dominación han adquirido nuevas formas, no reconoce fronteras, y amenazan con desestabilizar cualquier nación o bloque regional que se oponga al predominio del capital y el comercio multinacional.

La tecnología y las comunicaciones son el principal vehículo para las transacciones comerciales y financieras intercontinentales vía Internet, cuya capacidad de operar es inimaginable, ya que a través de dicho sistema es posible realizar millones de operaciones diariamente y transferir recursos financieros utilizando la red bancaria en cualquier país del mundo.

Ningún país puede sustraerse a los impactos directos o indirectos que se generan por el flujo de capitales, en algunos casos, desembocan en crisis como la de Argentina, Perú, o de algún otro país del Cono Sur, en otros, como los

escándalos financieros de importantes corporaciones transnacionales en los Estados Unidos o los movimientos al alza o la baja incontrolados en las principales Bolsas de Valores de los cinco continentes.

La inversión, como cualquier otro factor de la producción, siempre buscará las mejores condiciones para su establecimiento, operación y rentabilidad, en cualquier actividad lícita o lugar del orbe, se rige por sus propias leyes, el libre juego de la oferta y la demanda, pero la racionalidad y el equilibrio son las premisas para la optimización de los satisfactores sociales y la equidad en su distribución.

Romper con tendencias e inercias es una tarea difícil de vencer para abordar a la nueva cultura que exige el cambio. Permitir que la racionalidad, el equilibrio, la equidad y la justicia sean los principios renovados en los que se funde el nuevo orden económico internacional, son los retos que plantea la formalización de un acuerdo multilateral de inversiones.

En este orden de ideas debe promoverse, con el concurso de todas las naciones del mundo, garantizando el libre ejercicio de la actividad de los agentes económicos, pero siempre con respeto al Estado de Derecho prevaleciente en cada nación, el establecimiento de un nuevo régimen global de inversiones.

México desde 1994 ha suscrito acuerdos bilaterales y multilaterales sobre comercio e inversión y en general de la cooperación económica con los países miembros de la OMC, OCDE, ALCA, APEC, Unión Europea y de la Cuenca del Pacífico, entre otros, cuya cobertura abarca la mayor parte de los países del orbe con toda su complejidad jurídica, y en todos ellos con negociaciones exitosas.

En el contexto de la globalización y de una eventual negociación del Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI) bajo el auspicio de la OCDE, se hace necesario reevaluar con convicción las ventajas y desventajas que plantea la adhesión al AMI.

México es miembro de la OCDE desde el 18 de mayo de 1994, con la membresía adoptó compromisos en materia de educación, turismo, comercio, medio ambiente, pesca, agricultura, liberalización de los mercados de capitales y de operaciones corrientes invisibles, etc. dichos compromisos se encuentran adscritos en el Protocolo de Adhesión, el cual fue publicado el 5 de julio de 1994, en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe hacer mención, que los países miembros en el caso de que deseen retirarse del acuerdo podrán en cualquier momento tramitar su separación, el requisito es avisar al gobierno del país sede depositario del instrumento, en este caso Francia, con 12 meses de antelación. No obstante, la presión que se ejercería sobre los países que llegaren a separarse del AMI es de consecuencias impredecibles, ya que se trata del club de los países ricos.

México al adherirse a la OCDE adquirió el derecho a:

Participación en uno de los foros de análisis y discusión más importantes en el ámbito internacional.

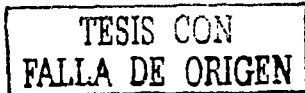
Acceso a bases de datos, información y documentos sobre los temas de mayor interés y de debate en el mundo.

Condiciones preferenciales para préstamos, al disminuir la prima de riesgo asociada a la tasa de interés.

Participación activa en las negociaciones del Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI)

En tal sentido la Secretaría de Economía ha venido participando en los comités de la OCDE siguientes:⁶⁰

⁶⁰ Fuente: Secretaría de Economía



Comité de Comercio
Comité de Administración Pública
Comité de Inversión Extranjera y Empresas Multinacionales
Comité de Movimientos de Capital y Operaciones Corrientes Invisibles
Comité de Política de Consumidor
Comité de Industria
Comité de Acero
Comité de Legislación y Política de Competencia

No obstante, se estima que la Secretaría de Economía no ha difundido suficientemente el estado de las negociaciones del acuerdo en dichos comités, ni sobre las posturas adoptadas en las materias en cuestión. Situación que pone en riesgo no solo el éxito o el fracaso de dichas negociaciones, sino la legitimidad que requieren los actos de autoridad del Ejecutivo Federal, considerando la trascendencia económica e institucional para el futuro de México.

México, al asumir las obligaciones que le impondría la suscripción del Acuerdo deberá garantizar entre otros, el libre flujo de inversiones, privilegiando el estatus que otorgan los principios de trato nacional y de nación más favorecida, deberá en su caso, manejarse dentro del marco de congruencia que exigen los acuerdos bilaterales y regionales suscritos con antelación y las comprendidas en el AMI, cuyo ámbito pretende ser de cobertura global.

A diferencia del acuerdo suscrito con la OCDE, en el caso de que algún país desee expresar su intención de retirarse del AMI, podrá solicitarlo después de cinco años de su adhesión, sin embargo, sus obligaciones se mantendrán vigentes por 15 años más. Dicha situación podría en el caso de México ocasionar alguna controversia constitucional por exceder el periodo sexenal de cada gobierno electo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los derechos y obligaciones que México ha adquirido en la actualidad son numerosos y de gran cobertura, lo obliga a revisar el inventario de instrumentos suscritos en materia comercial e inversiones para conformar un perfil preciso sobre sus objetivos y las implicaciones jurídicas institucionales dentro del marco del Estado de Derecho que impone la Constitución.

Entre los instrumentos suscritos por México, en el ámbito internacional, en materia de inversiones tenemos: los APPRI con Argentina, Alemania, Austria, Países Bajos, Unión Belgo Luxemburguesa, Francia, Finlandia, Uruguay, Portugal, Italia, Dinamarca, Suecia, Grecia, Corea y Cuba.

En materia de comercio: los Acuerdos de Libre Comercio del G-3 con Colombia y Venezuela, el TLCAN con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, los TLC con Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Chile, Israel, Unión Europea, Triángulo del Norte Guatemala, Honduras y El Salvador y la Asociación Europea de Libre Comercio, con Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza, y el Acuerdo de Complementación Económica con Uruguay.

México también es parte de otros Mecanismo regionales como el de la Asociación de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), que tiene como objetivo alcanzar un régimen de libre comercio e inversión para el año 2020.

La participación activa y el reconocimiento logrado por México como país negociador, en el ámbito del comercio e inversiones internacionales, hicieron posible su designación en el 2002 como sede y titular de la presidencia de la APEC, asumiendo el compromiso de ejecutar las acciones inherentes al desarrollo del programa anual acordado para este ejercicio.

Por otra parte, México será anfitrión de la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC en el 2003, con el objetivo de profundizar la apertura y las oportunidades

para los países en desarrollo y fortalecer el sistema multilateral de comercio, a través una mayor liberalización comercial.

Además de los APPRI, los tratados y acuerdos en mención contienen un capítulo de inversión con principios semejantes, tales como: la reciprocidad, trato nacional, el trato de la nación más favorecida, la libertad en la transferencia de divisas, la eliminación de metas de desempeño, entre otros, a los que se agrega un mecanismo de solución de controversias y las instancias arbitrales conducentes a las que ya se hizo referencia.

El AMI debe analizarse en el contexto de la institución que promueve su formalización la OCDE, por ello se presenta un breve perfil sobre su origen y desarrollo con el objeto de aportar los elementos de juicio necesario para evaluar el contenido y el alcance del proyecto.

La OCDE fue creada en 1960 en la Convención de la Organización Europea para la Cooperación Económica, el 14 de diciembre del mismo año, como resultado del Plan Marshall para la reconstrucción de los países europeos, después de la segunda guerra mundial, reúne actualmente a 29 países, incluyendo a México.

El ámbito de acción de la OCDE se ha ampliado, superada la etapa de la reconstrucción de la posguerra y fortalecida las economías de sus países miembros, después de la desintegración del bloque soviético en 1989, la OCDE ha emprendido un amplio programa de asistencia a través del Centro para la Cooperación con las Economías en Transición para los países que se adhieran a las economías de mercado.

Existe también un programa para estar en contacto permanente con las economías más dinámicas fuera de la OCDE.

En Asia, mantiene un diálogo constante con Hong Kong, Malasia, Singapur, Taiwán y Tailandia.

En América Latina se estrechan lazos con Argentina, Brasil, Chile y México. Los contactos adoptan la forma de conferencias y talleres de trabajo para intercambio de información sobre puntos de vista sobre tópicos especializados, tales como comercio, inversión, transporte, sistemas tributarios y de finanzas.

En África a través del Club del Sahel que ofrece un foro para la reflexión y consulta entre los países de África Occidental y las agencias de asistencia de la OCDE.

En lo esencial, la membresía de la OCDE está abierta a los países comprometidos con los principios de la economía de mercado y la democracia plural. El principal requisito para ser miembro de la OCDE es liberalizar progresivamente los movimientos de capitales y de servicios, incluyendo los servicios financieros. Cada país que ingresa se compromete a aplicar los principios de liberalización, no discriminación, trato nacional y trato equivalente.

Los miembros fundadores fueron los países europeos y de América del Norte, actualmente incluye a Japón, Australia, Finlandia, la República Checa, Hungría, Polonia, Corea y México.⁶¹

Además, la OCDE ha establecido una relación con el resto del mundo a través de programas con países del ex-bloque soviético, de Asia y América Latina con lo que se pretende su incorporación.

El presupuesto anual de la OCDE es de 300 millones de dólares y el país que más aporta es Estados Unidos de Norteamérica con el 25% seguido de Japón. El secretariado del Organismo cuenta con 1900 empleados altamente calificados,

⁶¹ www.economia.gob.mx

pero son alrededor de 200 comités, grupos de trabajo y subgrupos técnicos en los que participan 20,000 expertos de alto nivel.

La OCDE a diferencia del Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, no otorga financiamientos, tampoco es un organismo negociador como las Naciones Unidas. Su función es servir de foro para la reflexión y la discusión; realiza investigaciones y análisis para ayudar a que los gobiernos mediante discusiones colectivas de planes o políticas de acción, inicien negociaciones y los países miembros concierten las reglas del juego para la cooperación internacional.

La eficacia de la OCDE reside en el examen mutuo que efectúan los gobiernos, en la vigilancia multilateral y en la presión que ejercen los países miembros.

El Consejo de la OCDE a nivel Ministerial acordó por consenso, en mayo de 1995, dar inicio a las negociaciones de un proyecto de acuerdo multilateral de inversiones (AMI), cuyo propósito es la globalización de los mercados, como un proceso irreversible en el cual todo país debe participar.

Este instrumento multilateral, pretende imponer un statu jurídico de protección y de privilegios extraterritoriales con predominio del capital financiero y productivo, sobre cualquier Estado anfitrión de la IED incluso de los propios países exportadores del capital.

Las principales prescripciones y cláusulas que se plantean en el AMI contienen los siguientes puntos:

a) Los inversionistas pueden demandar a los gobiernos ante Cortes Internacionales las que podrán imponerles fuertes sanciones económicas, por establecer políticas públicas violatorias del AMI de los tratados suscritos por los países miembros;

b) Los gobiernos no pueden establecer apoyos especiales para sus empresarios domésticos y están obligados a abrir todas las áreas de la actividad económica al capital extranjero; y

c) Se prohíben impulsar políticas que manejen tratos especiales a países integrantes de un bloque regional.

Es decir, el principio de trato nacional anula al principio de nación más favorecida, premisa esta que se reconoce en el GATT (Artículo XXIV para los países en proceso de desarrollo) y que la OMC mantiene vigente.

Las iniciativas de cooperación entre grupos de países tendientes a establecer un marco comprensivo de reglas y disciplinas aplicables a la IED deben ubicarse dentro del nuevo contexto internacional de incremento de los flujos de inversión y de una actitud más favorable hacia la IED. Algunos de estos esfuerzos son plurilaterales, como el de la incorporación del tema de inversión en el proceso de preparación del ALCA o el de la negociación del AMI en el marco de la OCDE.

En las últimas dos décadas las crisis económicas son el rasgo más visible en el comportamiento de la actividad económica mundial, no distingue países ricos o pobres, en todos ellos, la especulación y la inestabilidad financiera se asocian a los fenómenos recesivos y la volatilidad de los capitales, que cimbra no solamente las estructuras económicas de las naciones, sino incluso hacen caer a los regímenes gubernamentales sean o no democráticos.

En el caso de México, la situación no es diferente pero sí de excepción, las crisis sexenales en las que la recesión y la inflación eran los rasgos característicos, ahora son diferentes, existe recesión económica, pero con estabilidad de precios y reservas de divisas suficientes.

Lo importante es mantener el rumbo y los logros alcanzados, las exportaciones de mercancías dejaron de depender del petróleo y sus derivados, ahora las manufacturas y los servicios son los rubros fuertes en la Balanza de Pagos, sin duda la estrategia de apertura comercial rinde sus frutos, pero las oportunidades de expansión demandan volúmenes de inversión cada vez más cuantiosos y el recurso de financiar el desarrollo a través del endeudamiento público a mostrado su ineficacia por la fuerte carga financiera que ocasiona el servicio de la deuda.

La IED es la nueva estrategia para avanzar en el desarrollo económico del país, en la que el riesgo se asume por los inversionistas y al Estado le corresponde garantizar el libre ejercicio de las actividades económicas, pero dentro del marco del Estado de Derecho que establece la Constitución.

De lo anterior, se desprende que el país debe participar en las negociaciones internacionales en materia de la IED, para que la estrategia comercial continúe echando raíces y el crecimiento finque su desarrollo sobre bases sustentables. El reto es preservar la soberanía y atraer las inversiones, sin la intromisión de intereses ajenos contrarios a nuestro proyecto constitucional.

5. 2 Estado de las Negociaciones para la Creación de un Acuerdo Multilateral de Inversión en el Seno de la OCDE

Por su importancia se hace referencia al proceso de negociación del ALCA, al estado actual de las iniciativas en el marco de la OMC y de sus perspectivas hacia futuro.

Se hace también una breve revisión del estado de las negociaciones del AMI que promueve OCDE, pues si bien de los países del área sólo México es actualmente miembro de esta organización, se espera que el mismo esté abierto a

la suscripción de países no Miembros de la OCDE, y que se genere un impacto importante en futuras negociaciones en la materia.

5.2.1 Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

En diciembre de 1994, en la Cumbre de Miami, los presidentes de 34 países del continente americano acordaron iniciar un proceso para establecer una zona de libre comercio en el área, en la que se eliminarán progresivamente las barreras al comercio y la inversión.

Los Presidentes señalaron que "conscientes de que la inversión constituye el principal motor del crecimiento en el Hemisferio, la alentaremos, colaborando en el establecimiento de mercados más abiertos, transparentes e integrados. En este sentido, nos comprometemos a crear mecanismos sólidos que promuevan y protejan el flujo de inversiones productivas en el Hemisferio, y fomenten el desarrollo y la integración progresiva de los mercados de capital".⁶²

Con base en las instrucciones de los presidentes, los ministros de comercio exterior del continente se reunieron por primera vez en julio de 1995 y acordaron en esa ocasión el establecimiento de los siete grupos de trabajo, encargados de realizar trabajos preparatorios en distintos temas, uno de ellos el de inversión.

El mandato del Grupo de Trabajo sobre Inversión, lo instruí a elaborar dos inventarios: el de los acuerdos y tratados sobre la inversión existente en la región y de la protección estipulada en los mismos; y otro sobre los regímenes nacionales de inversión de cada país del área. El Grupo debía determinar áreas de coincidencia y divergencia y hacer recomendaciones específicas.

⁶² Fuente: Cumbre de Miami, diciembre de 1994.

En su primer período de reuniones, el grupo trabajó en la preparación de los inventarios identificó las áreas de convergencia y divergencia y, formuló un conjunto de recomendaciones que presentó a los ministros y que fueron acogidas por éstos, entre las que destacan la decisión de incorporar el tema de inversión en el acuerdo que se negociará en el futuro para establecer el ALCA.

Los elementos discutidos en forma preliminar por el grupo incluyeron los temas de definición de inversión e inversionista, ámbito de aplicación, trato nacional y reservas sectoriales, trato de nación más favorecida, trato justo y equitativo, expropiación e indemnización, indemnización por pérdidas, personal de alta gerencia, transferencias, requisitos de desempeño, excepciones generales y solución de controversias Estado-Estado e inversionista-Estado.

Se analizaron también los aspectos de protección del inversionista en la fase de preestablecimiento, otorgamiento del trato nacional en "circunstancias similares" y aplicación de tratados a nivel subnacional.

El futuro de esta materia en el marco del ALCA depende, como es evidente, del futuro del proceso como un todo. En este sentido, en la reunión ministerial, celebrada en Brasil en 1997, los ministros de comercio exterior acordaron que las negociaciones del ALCA deberían ser iniciadas en Santiago de Chile, en abril de 1998, en ocasión de la realización de la II Cumbre de las Américas.

Dependiendo de la estructura que finalmente adopten las negociaciones, el tema de IED podría estar siendo objeto de negociación en el continente americano, con miras a la elaboración de un acuerdo plurilateral en la materia, basado en los principios señalados por los propios presidentes en la Cumbre de Miami.

No obstante lo multilateral del acuerdo, es evidente que la equidad y el equilibrio, no existen, solo los Estados Unidos y Canadá serían los exportadores

netos de la IED, por consiguiente, lo que se plantea de fondo es la protección de las inversiones de esos países y el allanamiento de los demás estados, en los casos de conflicto de intereses, y en lo específico mantener el control hegemónico de la región frente a cualquier otra organización multilateral del orbe.

5.2.2 Organización Mundial del Comercio (OMC)

Los Miembros de la OMC, en la Conferencia Ministerial de Singapur, en diciembre de 1996, y teniendo en cuenta las disposiciones existentes de la OMC sobre cuestiones relacionadas a la inversión y el programa incorporado relativo a esa materia, inclusive en el marco del Acuerdo sobre las MIC, acordaron establecer un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversión.

Con dicho propósito, el estudio se concentra en las convergencias y divergencias de los instrumentos internacionales vigentes; las ventajas y desventajas de la adopción de normas bilaterales, regionales y multilaterales; los derechos y obligaciones de países de origen y receptores de inversión y de inversiones y países receptores; y la cooperación internacional en la materia.

Las cuestiones en estudio se orientan a:

Determinar las consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico, incluidos: los parámetros económicos relacionados con la estabilidad macroeconómica, tales como el ahorro interno, la posición fiscal y la balanza de pagos; la industrialización, el empleo, la distribución de los ingresos y la riqueza, la competitividad, la transferencia de tecnología y técnicas de gestión; las condiciones nacionales de competencia y las estructuras del mercado.

La correlación económica entre el comercio y las inversiones, tales como: el grado de relación entre las corrientes comerciales y de inversión; los factores que determinan la relación entre el comercio y las inversiones; los efectos de las estrategias, prácticas y adopción de decisiones comerciales sobre el comercio y las inversiones, inclusive mediante estudios de casos prácticos; la relación entre la movilidad del capital y la movilidad de la mano de obra; los efectos de las políticas y medidas comerciales sobre las corrientes de inversión, inclusive las consecuencias del creciente número de acuerdos bilaterales y regionales; los efectos de las políticas y medidas de inversión sobre el comercio; las experiencias de los distintos países en materia de políticas nacionales de inversión, incluidos los incentivos o des-incentivos de las inversiones; y la relación entre las inversiones extranjeras y la política de competencia.

El inventario y análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones: disposiciones existentes en la OMC; acuerdos e iniciativas bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales; y los efectos de los instrumentos internacionales existentes sobre las corrientes comerciales y de inversión.

Sobre la base de la labor supra se tiene diversos tópicos que deben ser cuidadosamente considerados, tales como:

La determinación de las características comunes y las diferencias, inclusive las superposiciones y los eventuales conflictos, así como las posibles lagunas existentes en los instrumentos internacionales vigentes;

Las ventajas y desventajas de la adopción de normas bilaterales, regionales y multilaterales en materia de inversión, en particular desde una perspectiva de desarrollo;

Los derechos y obligaciones de los países de origen y los países receptores, así como los que deriven de las inversiones y los países receptores;

La relación entre la cooperación internacional existente y la que sea posible en el futuro en materia de políticas de inversión y la cooperación internacional existente y la que sea posible en el futuro en materia de política de competencia.⁶³

La propia Declaración de Singapur, instruyó al Consejo General, a examinar la labor del grupo al cabo de 2 años de su funcionamiento, a efectos de decidir cómo habrá de proseguir ésta. Evidentemente que el futuro del AMI y la forma en que éste se maneje tendrá una incidencia importante, en uno u otro sentido, en esta decisión.

La labor del Grupo de Trabajo sobre Comercio e Inversiones brindará una guía importante para comprender los diversos aspectos de la relación entre comercio, inversión y desarrollo, que será determinante para orientar las decisiones del futuro en este campo.

Para los países en proceso de desarrollo el establecimiento de un marco estructurado y comprensivo de reglas y disciplinas internacionales aplicable a la IED debe analizarse, tanto desde una perspectiva sistémica, como desde una perspectiva de fondo o sustantiva.

Los países aún se cuestionan sobre cual sería el foro óptimo para negociar un acuerdo multilateral de inversiones, considerando las diferencias institucionales y su impacto sobre el futuro del tema.

⁶³ Fuente: *Plan de Trabajo del GTCI*

La OCDE puede ofrecer su mayor experiencia en el campo de la IED, pues desde la década de los sesenta ha tratado este tema, habiendo alcanzado, incluso, importantes acuerdos en la materia.

La OMC tiene a su favor una mayor experiencia negociadora en general y un número más amplio y diverso de países miembros.

Lo cierto es que las negociaciones se encuentran avanzadas en la OCDE, mientras que en la OMC apenas se ha establecido el grupo responsable de analizar la relación entre comercio e inversiones, situación que se explica, en principio, por el número de miembros activos con que cuenta actualmente.

De cualquier modo, más allá de las experiencias o incluso de la eficacia de estas instituciones, lo que se pone en juego no solo son un cúmulo de principios y reglas, sino la confrontación de los poderes hegemónicos regionales, en lo económico y también en lo político, en donde el liderazgo tienen un peso específico en el tenor de las negociaciones.

5.2.3 Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI)

La OCDE tiene una larga trayectoria en el campo de IED, ha logrado la adopción de algunos instrumentos para promover la liberalización de los flujos de inversión:

El Código de Liberalización de Movimientos de Capital y el Código de Liberalización de Transacciones Corrientes Invisibles, ambos de 1961, y

La Declaración sobre Inversión Extranjera y Empresas Multinacionales, con sus cuatro elementos: el instrumento de Trato Nacional, la Guía para Empresas

Multinacionales, el instrumento sobre Incentivos y Des-incentivos a la Inversión y el instrumento sobre Requerimientos Conflictivos.

De los instrumentos en mención, el gobierno de México ha ratificado su adhesión, por ende tiene la obligación de cumplir con los compromisos en ellos formalizados al igual que el resto de los países miembros, con todo y sus implicaciones jurídicas que le obligan a reformar la Constitución y todo aquello que sea contrario al marco jurídico de dichos instrumentos.

Ninguno de ellos, sin embargo, es un acuerdo comprensivo en materia de la IED, y aun cuando algunos fueron adoptados a través de decisiones jurídicamente vinculantes del Consejo de la OCDE, no tienen mecanismos jurídicos de solución de controversias, por lo que su carácter de obligatoriedad depende más de la voluntad de las partes ó de la intervención de los tribunales de justicia internacional, a petición de la parte agraviada.

Sobre la base de los trabajos llevados a cabo en el seno del Comité de Inversión Internacional y Empresas Multinacionales (CIME) y del Comité de Movimientos de Capital y Transacciones Invisibles (CMIT), el Consejo de la OCDE a nivel Ministerial acordó, en mayo de 1995, dar inicio a las negociaciones del AMI.

Este acuerdo debería comprender normas de liberalización de los regímenes aplicables a la inversión y de protección a la inversión, así como un mecanismo eficaz de solución de diferencias. Se acordó, asimismo, que se trataría de un acuerdo internacional autónomo ("free standing international treaty"), abierto a la suscripción de países no-Miembros de la organización.

A continuación se describen brevemente los elementos principales del AMI, en diez áreas: ámbito de aplicación, derecho de establecimiento, el trato de inversionistas y de inversiones, protección de la inversión, solución de

controversias, excepciones y salvaguardias, servicios financieros, impuestos, reservas y adhesión de países no-Miembros.

Ambito de aplicación.

El AMI define al inversionista como la persona natural o jurídica de una Parte Contratante. En el caso de la persona natural, se trata de nacionales o residentes permanentes, mientras que en el caso de la persona jurídica, se hace referencia a personas jurídicas u otras entidades constituidas u organizadas bajo la legislación respectiva de la Parte Contratante.

Por su parte, la inversión es cualquier clase de activo, incluyendo inversiones directas (como la creación, expansión o participación en una empresa), pero también inversión en portafolio (a través de deuda u otros), bienes raíces, derechos de propiedad intelectual, derechos derivados de un contrato o de autorizaciones o permisos. El AMI incluye una lista de activos cubiertos por la definición de inversión, que tiene únicamente carácter ilustrativo.

El Grupo Negociador considera que esta definición amplia de inversión requiere de trabajo adicional en materia de disposiciones de salvaguardia apropiadas, y que es necesaria una mayor discusión para determinar el trato que se le dará a los temas de inversión indirecta, propiedad intelectual, concesiones, deuda pública y bienes raíces.

Se ha acordó también, que es necesaria una nota interpretativa para aclarar que para que un activo califique como una inversión en el AMI será necesaria que ésta tenga las características propias de una inversión, tales como el aporte de capital u otros recursos, la expectativa de ganancias o pérdidas y la asunción de riesgo.

Territorial

El AMI se aplicará en el territorio de las Partes Contratantes, según las especificaciones del acuerdo.

Temporal

El AMI cubrirá todas las inversiones, indistintamente de que hayan sido realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo.

Derecho de establecimiento

El AMI establece la protección del inversionista, en la fase de pre-establecimiento, garantizándole así el acceso al mercado.

Trato de inversionistas y de inversiones

El AMI obliga a toda Parte Contratante a otorgar al inversionista y a la inversión trato nacional y de nación más favorecida, cualquiera que sea el mejor de los dos, cubriendo no sólo discriminación de jure, sino también de facto.

Transparencia

El AMI obliga a las Partes Contratantes a publicar toda medida que afecte la operación del acuerdo. Existe la obligación de responder con prontitud a cualquier consulta que se efectúe sobre las medidas de una Parte Contratante.

Temas especiales

La entrada temporal, estadia y trabajo de inversionistas y de personal clave, debe ser garantizada por cada Parte Contratante a inversionistas que comprometan un monto sustancial de capital o a cierto personal que resulte esencial para la inversión, ejecutivos, gerentes o especialistas, pero el resto de la legislación nacional en materia laboral es plenamente aplicable.

El AMI dispone que ninguna Parte podrá exigir que una empresa de la otra Parte designe a individuos de alguna nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección en esa empresa.

Requisitos de empleo

El AMI indica que una Parte Contratante deberá permitir a los inversionistas de las otras Partes y a sus inversiones emplear al personal de su preferencia, independientemente de la nacionalidad, siempre que ese personal cuente con la autorización de trabajo respectiva emitida por las autoridades de la Parte Contratante y se ajuste a los términos, condiciones y límites temporales establecidos en el permiso en cuestión.

El AMI incorpora una prohibición expresa de aplicar una serie específica de requisitos de desempeño enlistados, relacionados tanto con bienes, como con servicios. Sin embargo, sí permitirá condicionar el otorgamiento de una ventaja a cierto tipo de requisitos como, por ejemplo, entrenamiento de personal, construcción de cierto tipo de facilidades y otros.

En materia de incentivos a la inversión, existen divergencias importantes entre los países en torno a si deben establecer o no disciplinas que regulen los incentivos.

El AMI reconoce que el derecho de privatizar reside en las manos de cada Estado. Sin embargo, tomada la decisión de privatizar, las Partes Contratantes deberán aplicar los principios de trato nacional y de nación más favorecida, lo cual es relevante en la fase de pre-establecimiento en el caso de la venta inicial y de ventas subsecuentes, en tanto éstas últimas estén regidas por disposiciones aprobadas por los gobiernos. Por otra parte, el acuerdo define la "privatización" y le aplica una obligación específica de transparencia.

En un sentido similar, el AMI reconoce que el derecho de establecer o mantener monopolios reside en el Estado. El objetivo del AMI en esta área es disciplinar el comportamiento de los monopolios, a efectos de prevenir la discriminación en contra de los inversionistas extranjeros, particularmente en lo que se refiere a la compra y venta de bienes y servicios (excluyendo la contratación pública).

Por otra parte, se está en proceso de definir el concepto de monopolio y existen discusiones sobre los temas de desmonopolización y de empresas estatales y concesiones. Se discute también el tema de estándares ambientales y laborales.

En primer término, vinculará a la Guía para Empresas Multinacionales de la OCDE, la cual incorpora una serie de recomendaciones para que las empresas puedan operar en armonía con las políticas del Estado anfitrión, probablemente manteniendo su carácter no vinculante.

Habrá también una referencia a ambos temas en el Preámbulo del acuerdo y una disposición similar a la del TLCAN en relación con la inflexibilización de los estándares sanitarios, de seguridad y ambientales para atraer flujos de inversión.

Protección de la inversión

De conformidad con el AMI, los inversionistas recibirán trato justo y equitativo, protección y seguridad plenas y constantes. Asimismo, las Partes Contratantes se abstendrán de afectar la operación de la inversión, para lo cual está por definirse si el parámetro de este criterio se relacionará con medidas injustificadas o discriminatorias.

Una expropiación o una medida con efecto equivalente sólo está permitida si se conforma con los requisitos de interés público, no discriminatorio, debido proceso legal y pago de indemnización pronta, adecuada y efectiva.

Con relación a este punto es oportuno mencionar que México ha tenido que afrontar diversas demandas de indemnización, por expropiación de tierras, en las que se han afectado a inversionistas extranjeros que han realizado inversiones considerables y que si bien son violatorios del TLCAN, plantea la necesaria revisión de los ordenamientos jurídicos de dichos instrumentos y necesidad de preservar la facultad del Estado para ejercer su Soberanía.

En el contexto de las negociaciones del AMI se debe estar atento, ya que los Estados Unidos y la Unión Europea han celebrado una serie de reuniones, a efectos de que inhiban la adquisición futura de inversiones que han sido expropiadas o nacionalizadas en contravención de la legislación internacional, una vez concluidas serán presentadas en el seno del Grupo Negociador del AMI para su aprobación.

Ambas partes acordaron también trabajar conjuntamente para desarrollar principios en materia de conflictos de competencias, incluidos temas que afectan a un inversionista de un país por sus inversiones en terceros países.

En las diversas ocasiones en que se han reunido los Estados Unidos y la Unión Europea, se han considerado fundamentalmente los siguientes tres temas:

La inversión en propiedades expropiadas: mientras que la Unión Europea está interesada en desarrollar disciplinas que eviten inversiones futuras en propiedades expropiadas, Estados Unidos aboga porque dichas disciplinas se apliquen específicamente a las empresas europeas que han invertido en Cuba.

Uso de (boycotts) secundarios: la Unión Europea considera que el AMI debe incorporar un lenguaje para impedir el uso de (boycotts) secundarios, mientras que Estados Unidos rechaza esa idea en favor de establecer un mecanismo de consulta para considerar conflictos que surjan en este campo.

Disputas sobre conflictos de competencias entre leyes: la Unión Europea aboga porque en caso de conflictos de competencias entre legislaciones, la empresa se rija exclusivamente por las leyes del país de origen, mientras que Estados Unidos considera que, en tales casos, sólo procede la celebración de consultas entre los países.

Protección en caso de conmoción

El AMI dispone que las Partes Contratantes estarán obligadas a aplicar el trato nacional o de nación más favorecida, cualquiera que sea más favorable al inversionista, en caso de restitución, indemnización, compensación u otros casos similares por pérdidas debidas a guerras o conflictos armados, estado de emergencia, revolución, insurrección y otros.

El AMI establece que todo pago relacionado con una inversión será libremente transferible y deberán poder realizarse en una divisa de libre convertibilidad, incluye una lista ilustrativa:

Capital inicial y montos adicionales para mantener o incrementar una inversión, ganancias, pagos realizados bajo un contrato, inclusive uno de préstamo, productos derivados de la venta o liquidación de una inversión, pagos derivados de indemnizaciones por concepto de expropiación, pagos que provengan de las disposiciones relativas al sistema de solución de controversias, ganancias y otras remuneraciones del personal extranjero relacionadas con una inversión.

El AMI contiene ciertas reglas especiales en materia de transferencia de ganancias en especie. Asimismo, se discute la posibilidad de autorizar ciertas restricciones a las transferencias en conexión con procedimientos legales.

Finalmente, se contempla una excepción por razón de balanza de pagos o dificultades financieras externas o amenaza de ellas o cuando, en circunstancias excepcionales, movimientos de capital causan o amenazan causar serias dificultades en la operación de políticas monetarias y de tipos de cambio.

Solución de controversias entre Partes Contratantes

El AMI establecerá reglas y procedimientos básicos para este arbitraje, en materia del derecho sustantivo, las normas a aplicar son las disposiciones del AMI, pero otras reglas de derecho internacional podrían ser utilizadas en la interpretación y aplicación del tratado.

El laudo arbitral será final y vinculante para las Partes en la controversia. Las medidas que el tribunal podría ordenar, incluyen una declaración de que la acción contraviene el AMI, y el otorgamiento de daños pecuniarios

En el procedimiento de solución de controversias inversionista-Estado, el primero puede decidir someter el conflicto para su resolución a los tribunales judiciales o administrativos del Estado anfitrión, a un mecanismo de solución de controversias acordado con anterioridad al conflicto o a los procedimientos establecidos en el AMI.

Con la adopción del acuerdo, las Partes Contratantes estarán brindando su consentimiento incondicional a que todo conflicto cubierto por el mismo pueda ser resuelto de conformidad con las reglas de CIADI o del Mecanismo Adicional de CIADI, de CNUDMI o de la Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

En caso de una disputa que ha sido sometida a los tribunales nacionales o a arbitraje internacional de conformidad con otro mecanismo de solución de controversias, se autoriza a las Partes Contratantes a abstenerse de dar su consentimiento.

Excepciones y salvaguardias

El AMI establece excepciones generales en razón de intereses esenciales de seguridad, culturales, de orden público o que faculten a los miembros de una organización regional de integración económica a discriminar en contra de terceros. En este campo México debe promover que su acotación se ajuste al principio de Soberanía de los Estados sobre sus recursos patrimoniales, tanto reales como virtuales.

El AMI dispone que las obligaciones de trato nacional, nación más favorecida y transparencia, no se aplicarán cuando se realicen transacciones en aplicación, de tipos de cambio, de balanza de pagos o de circunstancias excepcionales en que los movimientos de capital causen o amenacen causar dificultades serias en la operación de las políticas monetarias o de tipos de cambio por parte de un banco central o autoridad monetaria.

El AMI excluye al sector tributario de su cobertura, salvo para algunos propósitos, cuyo detalle está por definirse.

El Grupo Negociador discute la definición de servicios financieros y la necesidad de contar con disposiciones específicas y medidas prudenciales, dirigidas a proteger a los inversionistas y tenedores de depósitos o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero. En caso de que estas medidas no se conformen con el AMI, no podrán ser utilizadas como un medio para evadir las disciplinas del acuerdo.

En materia de definición, el AMI incluye todos los servicios de seguros y relacionados con éstos, así como los servicios bancarios y otros servicios financieros, de conformidad con una lista específica que se incluye.

Reservas

Cada país presentó un listado de reservas para ser exceptuado de la aplicación de las reglas del acuerdo en ciertos sectores, sobre la base del concepto de listas negativas. En principio, las reservas serán consolidadas, de un modo tal que no podrán introducirse nuevas restricciones, una vez que el AMI entre en vigor para un país.

La cobertura definitiva de este listado será determinada en un proceso de negociación de reservas a la inversión doméstica, pero con la asunción de compromisos específicos de eliminación de obstáculos a la IED.

Adhesión de países no Miembros

Desde un inicio, los Miembros de la OCDE decidieron que el AMI sería un acuerdo internacional autónomo, abierto a la adhesión de países no Miembros.

Para avanzar en este mismo sentido, los Miembros acordaron invitar a Argentina, Brasil, Chile, Eslovaquia y Hong Kong como observadores a las sesiones de negociación, con derechos limitados en cuanto a su participación en las discusiones plenas.

Para poder ser invitado a participar como observador los países deben primero ser miembros del CIME y del Comité de Comercio de la organización, pues son éstos los que se encargan de los temas incorporados en el AMI. Se trata ahora de determinar hasta qué punto el AMI contribuirá a brindar un mayor acceso al mercado, mediante el desmantelamiento o limitación de las restricciones sectoriales existentes.

La tarea no será sencilla, pues esas restricciones obedecen, a las presiones de los diversos grupos de interés de cada país. Se trata, en todo caso, obtener un balance lo suficientemente atractivo para todos. El hecho que se esté frente a una

negociación que comprende únicamente el tema de inversiones dificulta el logro de este balance, aunque los intereses a favor de la liberalización es lo esencial.

No es posible predecir los resultados de esta negociación y de las soluciones que se acuerden, en todo caso la capitalización del "valor agregado" de este acuerdo, cuya imagen objetivo es la rentabilidad, no podrá desligarse del compromiso de garantizar el desarrollo humanitario de los pueblos más vulnerables, independientemente de la geopolítica o de los intereses hegemónicos prevalecientes.

El desarrollo de las negociaciones del AMI en la OCDE genera un problema para los países latinoamericanos y del Caribe: a excepción de México, ninguno de ellos es miembro de la organización. Por la forma en que se ha planteado el AMI, un acuerdo internacional autónomo incluyente, los países de la región pudieran llegar a formar parte del mismo, pero con una participación sólo de observadores en la negociación de sus cláusulas no les garantiza los beneficios esperados.

La OCDE aceptó primero incorporar a Argentina como observador con algún grado de participación limitado en las negociaciones, Chile y Brasil siguieron sus pasos.

Este estatus pretende ir ampliando el proceso consultivo, a efectos de ir abriendo camino para eventuales adhesiones al AMI de países no Miembros. No obstante, la ausencia en la negociación de las disposiciones del acuerdo genera dos tipos de problemas:

Por un lado, no existe oportunidad para defender los intereses del país y, por otro, ello dificulta el apoyo que se requiere en el ámbito interno para la aprobación del acuerdo.

En el caso del problema de fondo, mientras los intereses de los países receptores de la IED sean similares o coincidentes con los de otros países que sí participan en las negociaciones, pueden encontrar en ellos un cauce para su defensa.

Es importante recordar que, al ser los países de la OCDE emisores y receptores de IED, sus intereses se ubican en ambas vías, y no exclusivamente en la tutela de la inversión o del inversionista.

Los países contratantes originales del GATT fueron pocos, sin embargo, más de un centenar de países llegaron a formar parte de ese acuerdo, y el elemento sensitivo de la negociación, el acceso al mercado, sigue estando, en manos de cada país adherente, en tanto éste deberá asumir un proceso negociador para determinar las medidas y sectores que mantendrá reservados.

La ausencia en las negociaciones del AMI de los países no miembros de la OCDE conduce al escepticismo, al aceptar que una negociación con vocación multilateral sea conducida en un foro perteneciente al club de los países ricos.

Esta situación es difícil de subsanar, aun con el eventual traslado de la negociación a un foro multilateral con libre acceso al resto de los países del orbe.

Si bien las negociaciones para un acuerdo de inversión se encuentran avanzadas en el seno de la OCDE, todavía no han concluido, y no necesariamente el acuerdo en cuestión encontrará el apoyo político interno que requiere para su aprobación en los países miembros o de países no miembros en un número significativo, como para considerarse en su caso, un acuerdo multilateral.

Los escenarios alternativos para la negociación de un acuerdo multilateral de inversiones, según el éxito o no de las negociaciones en la OCDE y el inicio o no de negociaciones en la OMC, han planteado las consideraciones siguientes:

Algunos países considerarían conveniente lograr un acercamiento con la OCDE y adherirse al AMI, mientras la iniciativa por desarrollar este tipo de reglas en la OMC no tenga mayores avances. Esa adhesión representaría una "certificación" de que su régimen de IED es congruente con los objetivos de la OCDE, o con los del club de los países ricos.

La ventaja de pertenecer al AMI sería temporal, a medida que su vocación multilateral vaya materializándose, aquélla tendería a desaparecer por el impacto real en la atracción de los flujos de IED.

En este momento es difícil predecir cuál será el escenario preponderante, dependiendo de la forma en que se desarrollen las distintas variables, y de la dinámica de negociación del acuerdo.

La negociación de un acuerdo multilateral de inversiones no implica necesariamente la desaparición de todos los acuerdos existentes o la imposibilidad de negociar acuerdos en el futuro con niveles más elevados de disciplina en el ámbito bilateral o regional, dependerá del tipo de las reglas que al efecto se adopten.

En este sentido se debe vigilar la consistencia entre eventuales disposiciones en el ámbito regional y en el ámbito multilateral, en el marco de negociaciones que próximamente podrían celebrarse en esta materia en el contexto del ALCA.

Desde la perspectiva de los objetivos de las negociaciones del AMI, inspirados por el propósito de alcanzar acuerdo en relación con tres áreas: liberalización de la inversión, protección de la inversión y mecanismos eficaces de

solución de controversias, otra de las ventajas de un acuerdo multilateral de inversiones, sea en el foro de la OCDE, o en el de la OMC, es la eliminación de la necesidad de negociar acuerdos, entre aquellos países parte del acuerdo multilateral.

Desde luego, la ausencia de capacitación y participación en las negociaciones del AMI, podría tener algún impacto para los países de América Latina, considerando que el aporte de la IED a su desarrollo es fundamental para el diseño sus políticas de inversión.

Los países adherentes al acuerdo buscaran, en algunos casos, que los objetivos de mayor liberalización y protección, se ajusten perfectamente a la dimensión del desarrollo, pero en algunos otros, evitar se genere tensiones entre ellos, los cuales podrían encontrar uno u otro tipo de solución, dependiendo de la incorporación del desarrollo como un objetivo del acuerdo.

La forma en que se prevé el AMI incluirá el tema del desarrollo, es por la vía de las reservas que permitirá tomar en consideración las circunstancias sociales, políticas y económicas de cada país.

Es decir, en materia de desarrollo se trataría sobre una base ad hoc y referida a un sector o subsector específico, para el cual el país podría plantear una reserva y exceptuarse de la aplicación de las reglas del acuerdo en ese campo en particular, como ocurre en el TLCAN.

Desde una perspectiva de fondo, la negociación multilateral de un acuerdo de inversiones plantea la necesidad de abordar una serie de temas de interés para gran cantidad de países.

Temas como los de incentivos a la inversión; prácticas restrictivas de las empresas; aplicación extraterritorial de leyes nacionales que afecten las

decisiones de inversión o las operaciones de las empresas; relación entre IED y otra serie de áreas de política, como la política comercial, la de competencia o la de tecnología; etc. podrían ser analizados a la luz de este tipo de negociaciones, que podría servir de base para futuros esfuerzos de cooperación internacional en la materia.

Una mayor representatividad de intereses y posiciones en el foro de discusión, amplía la posibilidad de lograr un balance no sólo en la agenda de temas a discutir, sino también en el enfoque de esos temas, aunque, también por supuesto, habrá mayor dificultad para alcanzar consensos.

El AMI se considera como un acuerdo innovador en materia de reglas y disciplinas aplicables a la IED, por cuanto establece una normativa que no había sido tradicionalmente incorporada en un acuerdo de la IED, como las referidas a las privatizaciones y monopolios, también porque amplía y profundiza la disciplina aplicable en ciertos temas, por ejemplo, en el área de requisitos de desempeño.

En algunos casos, este impacto puede ser positivo y negativo a la vez, desde distintas perspectivas. En el caso del establecimiento de reglas en materia de privatizaciones podría limitar las posibilidades de decisión nacional de un país, pero, a la vez, podría servirle para enfrentar cierto tipo de presiones domésticas que obstaculizan la instrumentación de determinadas políticas.

El alcance de sus reglas no podrá ser evaluado hasta tanto no se definan éstas plenamente y pueda examinarse el acuerdo como un todo, tomando en consideración, también, los logros que éste pueda alcanzar en materia de liberalización de sectores y acceso al mercado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5. 3 Implicaciones Jurídico-Económicas para México

Las consideraciones anteriores no podrían ser evaluadas cabalmente sin conocer la opinión de los países miembros, a través de las recomendaciones del Parlamento Europeo a la Comisión sobre las negociaciones en la OCDE relativas al proyecto de Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (AMI), que aunque cada uno de ellos tendría seguramente particularidades específicas de cada país, para efectos de este análisis resulta ilustrativo conocer la postura regional sobre el tema.

Con tal propósito, la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, el 8 de octubre de 1997, decidió elaborar un informe sobre las negociaciones del AMI en la OCDE.

En la sesión del 18 de diciembre de 1997, el Presidente del Parlamento anunció que se había consultado para opinión a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, a la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, a la Comisión de Desarrollo y Cooperación y a la Comisión de Pesca.

En las reuniones de los días 1 de diciembre de 1997, 21 de enero, 2 y 25 de febrero de 1998, la comisión examinó el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, aprobó la propuesta de resolución por 20 votos a favor, un voto en contra y una abstención.

Participaron en la votación los diputados: Castellina, presidente; Moniz y Kittelmann, vicepresidentes; Kreissl-Dörfler, ponente; van Dam, Elchlepp, Ferrer,

Guinebertière (suplente de van Bladel, de conformidad con el apartado 2 del artículo 138 del Reglamento) Habsburg-Lothringen, Karamanou (suplente de Nencini), Leperre-Verier (suplente de Sainjon), Malerba, Mann, Mather, Miranda de Lage, Papakyriazis, Plooi-j-van Gorsel, Porto, Schwaiger, Smith, Tindemans (suplente de Casini, P.), y Valdivieso de Cué;

Por consideraciones de orden práctico solo se presentan las conclusiones de dichas comisiones:

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial pide a la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, como Comisión competente que incluya en su Informe las conclusiones siguientes.

1. Considera que el Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI) deberá ser aplicable a todos los niveles de gobierno que tengan competencia legislativa en materia de inversiones, ya se trate de Estados Federales, Estados regionalizados o que adopten cualquier otra forma que permita la descentralización legislativa.

2. Opina que es conveniente reforzar los contactos con los países no miembros para facilitar su adhesión al AMI y ampliar de esta forma el ámbito territorial del Acuerdo; insiste en que aquellos terceros países que expresen el deseo de adherirse puedan hacer constar sus reservas en la misma medida que los miembros iniciales;

3. Considera que el AMI debe estar conforme con el Tratado de la Unión Europea, con las decisiones aprobadas en la Ronda Uruguay y con todos los demás Tratados y Convenios Internacionales pertinentes, incluidos, pero sin limitarse a ellos, el Derecho del Mar de las Naciones Unidas, las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, los compromisos adquiridos en Río con arreglo a la Agenda 21 y los instrumentos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

4. El AMI debería dedicar un trato especial y diferenciado a los países en desarrollo tal como establecen las normas de la OMC;

5. Considera que los países que formen parte de Organizaciones Económicas de Integración Regional no estarán obligados a extender a los países que no formen parte de dicha organización el tratamiento más favorable reservado a los países miembros de las mismas.

6. Pide que se incluya en el AMI una cláusula que prohíba a cualquiera de las partes contratantes la aplicación de medidas que tengan efectos extraterritoriales.

7. Considera que ninguna de las partes contratantes debería reducir las exigencias laborales establecidas en la legislación nacional por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ni los niveles de protección medioambiental nacional o internacionalmente reconocidos con el propósito de atraer inversiones extranjeras a su territorio.

8. Los artículos del Acuerdo, salvo los que regulan las expropiaciones y las indemnizaciones por disturbios armados o guerras, no serán aplicables cuando puedan impedir o dificultar decisiones necesarias para el mantenimiento del orden público.

El 4 de febrero de 1998, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, solicita a la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores que adopte las conclusiones siguientes:

El Parlamento Europeo

1. No puede aprobar ningún acuerdo que tenga por efecto un debilitamiento de la legislación comunitaria; por consiguiente, insiste en que se recurra a cláusulas de excepción y a la inserción de una cláusula REIO;

2. No puede aprobar un acuerdo que tenga por efecto impedir una mayor armonización de la legislación de la UE; por consiguiente, insiste en la inserción en la cláusula REIO de una parte separada que autorice nuevas medidas de armonización, por ejemplo, en materia de legislación medioambiental adoptadas en el marco de dicha organización y que sustituyan a las medidas previamente aplicadas por los Estados miembros;

3. Pide que cualquier medida sea compatible con los convenios internacionales ya ratificados por la CE;

4. Señala los problemas de coherencia y seguridad jurídica que puede plantear la inclusión de la propiedad intelectual en el ámbito de aplicación del AMI, habida cuenta de la complejidad de la materia, que es competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y más recientemente de la OMC;

5. Espera que se produzca un amplio debate público sobre el impacto del AMI antes de su firma;

6. Propone que se introduzcan procedimientos para la ratificación democrática de cualquier acuerdo en el marco de la OMC o la OCDE y que se examine detenidamente la relación entre la legislación de organizaciones internacionales, la UE y los Estados miembros;

7. Encarga a su Servicio Jurídico que, en estrecha cooperación con los servicios competentes de la Comisión, examine el proyecto de AMI y la legislación comunitaria relevante con vistas a evaluar si los actuales actos que tienen su

fundamento jurídico en el artículo 189 B podrían verse afectados por el AMI; encarga además a su Servicio Jurídico que informe regularmente de sus evaluaciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos;

8. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6 del artículo 328 del Tratado CE, presenten el proyecto definitivo de AMI al Tribunal de Justicia para que proceda a un examen completo.

El 20 de enero de 1998, la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación pide a la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

La Comisión.

1. Subraya que nada debe poner en peligro la libertad de la Unión Europea o de sus Estados miembros para adoptar cualquier iniciativa tendente a fomentar y apoyar la diversidad cultural y lingüística, en la actualidad o en el futuro.

2. Afirma que la liberalización incondicional de la industria de la cultura frustraría los legítimos objetivos de la política cultural.

Si se aplicaran al sector de la cultura los principios básicos del Acuerdo AMI, a saber, los principios de "trato nacional" y de "nación más favorecida" se debilitaría directamente el funcionamiento de varias iniciativas comunitarias en los sectores cultural y audiovisual enumeradas en la exposición de motivos.

Estas iniciativas son fundamentales para que la UE continúe cumpliendo sus obligaciones legales en virtud del artículo 28 del Tratado. Por consiguiente, la aplicación del Acuerdo AMI en el ámbito cultural impediría la correcta aplicación de la legislación de la Unión Europea.

Los mecanismos de apoyo existentes en la UE y en los diferentes Estados miembros están especialmente destinados a reforzar el pluralismo y la diversidad de la cultura europea. Evidentemente, es contradictorio abrir tales mecanismos de modo automático a la participación de terceros países.

3. Observa que algunas delegaciones defienden una "cláusula de excepción cultural". Tal cláusula podría redactarse del siguiente modo:

"Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo se deberá interpretar de modo que impida que una parte contratante adopte cualquier tipo de medida destinada, en el marco de las políticas dirigidas a preservar y fomentar la diversidad cultural y lingüística, a regular la inversión de empresas extranjeras y las condiciones de actividad de estas empresas"⁶⁴

4. Considera que, como mínimo, el AMI debería contener una exención aplicable al sector audiovisual. Esta medida debería aplicarse en forma de una reserva con respecto al trato nacional, de nación más favorecida y las obligaciones relacionadas con la ejecución del acuerdo respecto a las políticas actuales y futuras, independientemente de las tecnologías empleadas.

5. Afirma que los acuerdos multilaterales actualmente existentes para regular la propiedad intelectual son acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes y hacen innecesarios nuevos acuerdos multilaterales sobre estos temas bajo los auspicios del AMI. Estos acuerdos son los de la propia UE, los de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y el Acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual (TRIPs) de la Organización Mundial del Comercio.

Por consiguiente, la comisión insiste en que se excluya la propiedad intelectual del ámbito de aplicación del AMI, con objeto de conservar la tradición

⁶⁴ Fuente: documento OCDE: *Acuerdo Multilateral sobre Inversiones: Texto consolidado y comentario DAFE/MAI/NM(97)2*, página 168.

en materia de derechos de autor y derechos morales que existe en muchos países europeos. Cualquier inclusión de definiciones estrictamente económicas de la propiedad intelectual, que excluyan referencias a los derechos de autor o a los derechos morales, sería contraria a los acuerdos multilaterales actualmente en vigor en este ámbito.

6. Lamenta la presión que algunos Estados miembros de la OCDE están ejerciendo sobre los estados candidatos, para que no apliquen el "acervo comunitario" audiovisual de la UE. Semejante presión es completamente contraria a la ética y contraria a los procedimientos de ampliación de la UE.

7 Considera que un proceso de diálogo abierto y de consulta sobre estos asuntos debería constituir una parte integrante del proceso del AMI, y que debería existir un compromiso explícito de transparencia en las negociaciones.

El dictamen del Parlamento Europeo debe informar sobre la posición negociadora de la Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea. Espera facilitar una segunda opinión a la Comisión REX, una vez que el texto del acuerdo final haya sido recibido por el Parlamento Europeo para que emita su dictamen.

La Comisión de Desarrollo y Cooperación pide a la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores que incluya en su informe las siguientes conclusiones:

- La cuestión relativa a la protección de las inversiones debe examinarse en un marco multilateral que incluya el conjunto de los países en desarrollo.

Por consiguiente, debería consultarse sobre este asunto tanto a la CNUCED como a la OMC. El examen de esta cuestión realizado por la OMC debe incluir los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas, en particular en materia de desarrollo y de dimensión social.

Es fundamental en cualquier caso que el principio de cooperación, considerado ya tanto por la OCDE como por el G8 como el principio que debe caracterizar las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, se respete en esta materia, lo que significa que se tengan en cuenta los intereses de los países en desarrollo y sus políticas nacionales en la misma medida que los intereses de los inversores.

-La reglamentación en materia de inversiones no debe poner en tela de juicio la integración regional, que constituye ya una prioridad de las políticas de desarrollo.

La Comisión de Pesca pide a la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, competente para el fondo, que incorpore en su informe los puntos siguientes:

El Parlamento Europeo insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a que no firmen ni ratifiquen el Acuerdo Multilateral sobre Inversiones hasta que se garantice lo siguiente:

Que se haya consultado a las comunidades pesqueras de toda la UE, y que hayan tenido la oportunidad de debatir las repercusiones del AMI sobre su industria;

Que la capacidad de la Unión Europea para establecer y aplicar políticas para la conservación de los recursos pesqueros y la gestión de la pesca comunitaria no se vea amenazada;

Que la Comisión y los Estados miembros mantengan su capacidad de realizar sus políticas regionales y estructurales de la forma que elijan, con el fin de beneficiar a las zonas que dependen en gran medida de la pesca como medio de vida;

Que la Unión Europea pueda gestionar su mercado interior de productos pesqueros de forma sostenible y de acuerdo con su propia política;

Que la Comunidad pueda seguir negociando acuerdos de pesca con terceros países, coherentes con la conservación de los recursos pesqueros y con la política de desarrollo de la Comunidad;

Que el Parlamento Europeo haya sido consultado plenamente de conformidad con el procedimiento de dictamen.

Como puede observarse las recomendaciones del Parlamento Europeo plantean preocupaciones de fondo y de forma que no pueden soslayarse y que, en todo caso, denota cuan lejos esta de llegarse a una solución al respecto.

Así las cosas para los miembros del club de los países ricos, para México, que solo se ubica como país anfitrión de la IED, la situación resulta más controvertida.

De cualquier modo, se hace patente entre otras consideraciones importantes las siguientes:

- Se informe al pueblo y a los parlamentos sobre el contenido y alcance del AMI.
- Se reconozca a cada país su derecho de autodeterminación.
- Se valore el estadio de desarrollo en el que se ubica cada país, a fin de que se le otorguen ventajas compensatorias con relación a otro de mayor desarrollo.
- Se permita el libre acceso a los países no miembros de la OCDE en las negociaciones del AMI.
- Se permita a los países adherentes su integración al AMI respetando los acuerdos suscritos con antelación con terceros.

- Que se respete la Constitución y el Estado de Derecho de todos los países que aspiren ser miembros del AMI, evitando presiones para cambiar su legislación doméstica.

- Que el trato de nación y de nación más favorecida no otorgue privilegios a los inversionistas e inversiones extranjeras superiores a los que se otorgan normalmente a los inversionistas del país anfitrión, etc.

En fin, existe una gran variedad de tópicos en los que se debe hacer una campaña de difusión del contenido del AMI, y de fondo reconocer si se trata de un acuerdo regulador de la IED ó de los gobiernos anfitriones de la IED, ya que se protege a los inversionistas contra actos de autoridad, pero no a los gobiernos cuando las empresas transnacionales afectan la economía de los países anfitriones.

A continuación se presenta la postura de algunos Senadores de México respecto del AMI, según un Boletín de Prensa, emitido por la Cámara de Senadores el 27 de febrero de 1998.

Los senadores mexicanos, con independencia del grupo parlamentario al que pertenezcamos, hemos reiterado que en el actual proceso de globalización debe fortalecerse la soberanía nacional, afirmó Genovevo Figueroa Zamudio, presidente de la Gran Comisión del Senado de la República, al recibir la visita del secretario general de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Donald Johnston.

Reunidos en la Presidencia de la Gran Comisión, Figueroa Zamudio estableció ante el dirigente de ese organismo que frente a la inestabilidad financiera de algunas regiones del mundo, los senadores reafirman, una vez más, que sólo mediante la cooperación y una voluntad común, saldrán beneficiados todos los países y sus poblaciones.

"Los intercambios financieros y la necesaria elevación de la productividad no deben hacernos olvidar el principio de equidad en las relaciones económicas entre los diversos países", enfatizó el líder camarál.

Posteriormente, Donald Johnston, en reunión celebrada en el Salón Isidoro Olvera con la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, que presidió Fernando Solana Morales, respondió a las inquietudes de diputados y senadores del PRI, PAN y PRD, y aseguró que México es un miembro muy importante de la OCDE, en particular por el desarrollo que ha registrado en los últimos años.

Al responder a los planteamientos del senador Jorge Calderón Salazar, del PRD, quien expresó las reservas de su partido respecto al Acuerdo Multilateral de Inversiones que negocian los países miembros de ese organismo, porque "se cancelan facultades nacionales en cuanto a los requisitos de desempeño y regulación de inversión foránea", Johnston manifestó que en este proceso se toman en cuenta todas las inquietudes en materia de soberanía, medio ambiente y normas laborales.

Destacó que este acuerdo traería enormes beneficios a todos los integrantes de la OCDE y, sobre todo, ventajas para los países en desarrollo, porque los flujos de capital constituirían un medio para asignar recursos y, con ello, promover el crecimiento económico. Sin embargo, precisó que estos movimientos de capital deben estar reglamentados.

El secretario general de la OCDE consideró que, para México, dicho acuerdo representaría una gran ventaja en materia de inversión extranjera, y llamó a no tener prejuicios al capital foráneo.

"Discriminar el capital extranjero representaría un problema para los países. Para México sería contraproducente no abrirse a éste, y no sería compatible con

las obligaciones que ha adquirido con el Tratado de Libre Comercio con Norteamérica", puntualizó.

Donald Johnston expuso que el progreso de las sociedades depende de un equilibrio armonizado entre el crecimiento económico, la cohesión social y la estabilidad política.

Por ello, dijo, el mayor reto de los países integrantes de la OCDE es no sólo crear crecimiento económico, "ya que hemos sido muy buenos para crear riqueza, pero no para distribuirla en forma equitativa, y esto será posible si establecemos un acuerdo multilateral de inversiones que esté bien reglamentado".

En su oportunidad, el panista Rosendo Villarreal Dávila, presidente de la Comisión de Comercio del Senado, planteó que la globalización no ha contribuido a reducir las desigualdades sociales en los países. "Se ha creado más riqueza, pero ésta se ha concentrado más".

Johnston, en respuesta, indicó que para cerrar la brecha social, es necesario que los gobiernos eviten esas diferencias, a través de políticas de ajuste orientadas a resolver los problemas sociales.

Por su parte, María de los Angeles Moreno, vicepresidenta de la Gran Comisión de la Cámara de Senadores, coincidió con Donald Johnston, en el sentido de que la OCDE no es un "club de los ricos", sino un "club de los inteligentes", porque los compromisos de abrir los mercados, tener una esencia democrática y proteger los derechos humanos, "no son privativos de los países ricos".

La senadora priísta resaltó la necesidad de que se promueva la transferencia tecnológica a través de los paquetes de inversión, pero enfocados a los sectores que tengan incidencia en el bienestar social.

José Angel Conchello Dávila, senador por el PAN, lamentó que en muchas ocasiones, las corporaciones transnacionales imponen sus condiciones a los países receptores de inversión, por lo que, consideró, "es momento de repensar esa actitud. Es importante proteger las inversiones frente a los países, pero también se debe proteger a los países frente a las inversiones".

Sobre este tema, el secretario general de la OCDE dijo que los países miembros de este organismo cuentan con un código de conducta de las corporaciones, a fin de que se comporten como "buenos ciudadanos en aquellas naciones donde hacen negocios".

A su vez, la senadora Rosa Albina Garavito, del PRD, dijo que México no aspira a convertirse en un país de "maquila", por lo que su partido insistirá en que los organismos multilaterales, como la OCDE, reconozcan las asimetrías y las condiciones particulares de cada nación miembro, a fin de que la cooperación sea efectiva.

Indicó que en la filosofía de libre mercado, la rentabilidad de la inversión privada, hasta ahora, no es la mejor manera de impulsar una convivencia civilizada entre todos los países del mundo hacia el siglo XXI.

El diputado Alfredo Phillips Olmedo, del PRI, preguntó cuáles serían los efectos de establecer controles del tipo de cambio, y expuso que la crisis de los países asiáticos ha tenido un impacto importante en naciones en vías de desarrollo.

Julio Faesler, diputado del PAN, anotó la necesidad de perfeccionar los acuerdos internacionales que firma el gobierno mexicano en materia comercial, a fin de que exista una mayor flexibilidad y posibilidad de aplicar cláusulas de

salvaguarda para que las pequeñas y medianas industrias no queden condenadas a la "apertura excesiva del mercado".

En tanto, el diputado Dionisio Meade, del PRI, resaltó la importancia de establecer códigos de conducta en materias laboral y ambiental, para evitar que estos aspectos se conviertan en una excusa o pretexto para imponer barreras o medidas proteccionistas a los países en desarrollo.

Donald Johnston sostuvo que todas esas inquietudes "legítimas" son compartidas por distintos países miembros de la OCDE, y son consideradas en las negociaciones del Acuerdo Multilateral de Inversiones.

Al encuentro de la Comisión de Relaciones Exteriores con el secretario general de la OCDE asistieron también los senadores Beatriz Paredes Rangel, Luis H. Alvarez y Martha Lara Alatorre, así como el representante de México ante ese organismo multilateral, Francisco Suárez Dávila.

De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones:

- En el actual proceso de globalización debe fortalecerse la soberanía nacional
 - Sólo mediante la cooperación y una voluntad común, saldrán beneficiados todos los países y sus poblaciones.
 - Los intercambios financieros y la necesaria elevación de la productividad no deben hacernos olvidar el principio de equidad en las relaciones económicas entre los diversos países.
 - Con el Acuerdo Multilateral de Inversiones que negocian los países miembros de ese organismo, "se cancelan facultades nacionales en cuanto a los requisitos de desempeño y regulación de inversión foránea.
 - Los compromisos de abrir los mercados, tener una esencia democrática y proteger los derechos humanos, "no son privativos de los países ricos.

- Las corporaciones transnacionales imponen sus condiciones a los países receptores de inversión, por lo que "es momento de repensar esa actitud. Es importante proteger las inversiones frente a los países, pero también se debe proteger a los países frente a las inversiones".

- Que los organismos multilaterales, como la OCDE, reconozcan las asimetrías y las condiciones particulares de cada nación miembro, a fin de que la cooperación sea efectiva.

- La filosofía de libre mercado, la rentabilidad de la inversión privada, hasta ahora, no es la mejor manera de impulsar una convivencia civilizada entre todos los países del mundo.

- Se desconoce cuáles serían los efectos de establecer controles del tipo de cambio.

- La necesidad de perfeccionar los acuerdos internacionales que firma el gobierno mexicano en materia comercial, a fin de que exista una mayor flexibilidad y posibilidad de aplicar cláusulas de salvaguarda para que las pequeñas y medianas industrias no queden condenadas a la "apertura excesiva del mercado".

- Establecer códigos de conducta en materias laboral y ambiental, para evitar barreras o medidas proteccionistas a los países en desarrollo.

Lo expresado por los senadores y diputados nos dejan entrever la desinformación y escepticismo de los legisladores, y la falta de coordinación con el Poder Ejecutivo en esta materia, en contraste las declaraciones del representante de la OCDE advierte, contundentemente que, discriminar el capital extranjero sería contraproducente, no abrirse a éste, no sería compatible con las obligaciones que ha adquirido México con el TLCAN.

Las implicaciones económicas y jurídicas que plantea para México su participación en las negociaciones del AMI deben ser revisadas, y en consenso con los Poderes Legislativo Federal y de los Estados, dentro del más estricto apego al Estado de Derecho que establece la Constitución.

El desarrollo económico del país depende de la estrategia que instrumente el gobierno federal, pero en cualquier caso, no deben ponerse en riesgo la soberanía, violentando la Constitución para legitimar privilegios de los extranjeros sobre los mexicanos, en las condiciones actuales la libertad de los agentes económicos en el ejercicio de las actividades económicas está debidamente garantizada.

El flujo de inversiones hacia México es producto de la estabilidad económica, la seguridad y la paz social, y sobre todo por el prestigio en el manejo de sus relaciones internacionales bajo los principios de la autodeterminación y soberanías de los estados sobre su territorio.

Las obligaciones contraídas a través de la suscripción de acuerdos y tratados no deben reformar la Constitución, sin un proceso legislativo en los términos del artículo 135 Constitucional.

CONCLUSIONES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

1- La globalización económica no distingue países o regiones, ideologías o religiones, corporaciones o individuos, lo rige todo bajo la interacción de las variables globales, en donde el capital se pone por encima de la humanidad y sus valores éticos.

2- Considerando el proceso de globalización las teorías Keynesianas, poskeynesianas y las cuentas nacionales se estima deben ser revisadas, en razón de que las hipótesis en las que se sustentan, tomando como referencia el territorio o estado nacional han dejado de tener vigencia. Las variables de ingreso, consumo e inversión, y la propia fuerza de trabajo trasciende las fronteras nacionales y su comportamiento se ve influido por la evolución global de dichas variables en el orbe. El flujo de inversiones y capitales extranjeros, en la actualidad, por los avances tecnológicos es posible realizar transacciones financieras y comerciales, así como la dirección corporativa multinacional desde cualquier parte del mundo, con costos diferenciales y economías de escala que rebasan cualquier oferta y demanda local, y sin que aún existan regímenes capaces de regular dichas operaciones.

3- En la actualidad los mecanismos transaccionales han rebasado todas las fronteras legales, como el flujo de inversión e información que se maneja vía internet, en el que las operaciones en dinero son virtuales, ya que solo se trata de registros contables y financieros en donde solo los inversionistas pueden dar cuenta de sus movimientos a sus socios y gobiernos, sin que los mismos puedan regular cabalmente sus movimientos.

4- La inversión extranjera directa (IED) en los últimos años, ha demandado a las naciones la liberalización gradual o total de los más diversos sectores de la economía y la reforma de los restrictos regímenes de la IED, en favor de normas de protección al inversionista y de sus inversiones, y de mecanismos de solución

de controversias que se asemejen a los considerados en las instituciones de arbitraje internacional como el CIADI.

5- Con la Ley sobre la celebración de tratados, en materia de solución de controversias internacionales, México salvaguarda la soberanía de la Nación contra cualquier controversia que se suscite que ponga en riesgo la seguridad del Estado, el orden público o cualquier otro interés esencial de la Nación.

6- México como miembro de la OCDE debe hacer valer sus principios de soberanía e independencia contenidos en la Constitución, pues la globalización y el libre comercio son escenarios viables siempre que tengan como finalidad incrementar el empleo, los salarios y el bienestar en general de los mexicanos.

7- En México, los organismos competentes encargados de regular la inversión extranjera han reducido la discrecionalidad de sus autorizaciones y los trámites de su competencia, y se ha generalizado la afirmativa ficta en aquellas solicitudes a las que no se les da respuesta en los plazos establecidos, lo que podría también interpretarse a contrario sensu como otra forma de discrecionalidad dicha omisión.

8- La Ley sobre la celebración de tratados sí bien define y establece las formalidades que deben observar los tratados y acuerdos internacionales para su validez, adolece de los criterios a considerar en cuanto al contenido y alcance de los mismos, en particular sobre lo que debe comprender el ejercicio soberano de la nación para hacer cumplir el Estado de Derecho y el Orden Público sobre su territorio, por encima de cualquier tratado, convenio internacional o conflicto de leyes en contravención a la Constitución.

9- La afluencia de capital extranjero a América Latina obedece a una combinación de factores:

a)- internos: mejoramiento de las condiciones económicas de los países receptores y cambio en las políticas económicas e institucionales que enfatizan los mecanismos de mercado y el papel protagónico de la empresa privada

b)- externos: la globalización de los mercados, la recesión de inicios de la década de los noventa en los países industrializados, las tasas de interés bajas en esos países, etc.

10- Los esfuerzos de protección de la inversión y liberalización de sectores domésticos han sido complementados en los países latinoamericanos por la suscripción de gran cantidad de TBI. Por un lado, este aspecto ha contribuido a "poner un candado" a las reformas adoptadas, en el sentido de hacer más difícil su reversión. Por otro, dadas las características de un número importante de esos acuerdos, por lo menos 16 países de la región han aceptado regirse por niveles altos de disciplina en el campo de la IED, semejantes a los del TLCAN.

12- La membresía de México en la OCDE lo sitúa en la posición endeble en la que su postura poco puede influir frente a la de los países más poderosos, en cambio la decisión de la mayoría lo obliga a sujetarse a las medidas que se acuerden a través del AMI ya que las resoluciones se acuerdan por consenso. Los riesgos son tan diversos que el proyecto de acuerdo no cuenta con el apoyo expreso del gobierno de los Estados Unidos de América, que prefiere conservar y proteger su presencia en el TLCAN, circunstancia que nos hace meditar sobre el papel real que el gobierno de México juega en el concierto de las negociaciones en su estado actual, y de la importancia que tiene para el Poder Ejecutivo que la legislación norme los criterios a los que debe sujetarse en materia de tratados internacionales.

PROPUESTAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PROPUESTAS

PRIMERA: Uno de los reclamos más sonados de los empresarios mexicanos es la desigualdad del trato institucional y legal para con el inversionista mexicano en comparación con el extranjero. En efecto, los capitales extranjeros gozan de exenciones y estímulos fiscales, tecnológicos, laborales, financieros, y hasta uso de servicios gratuitos, que no disfrutaban las empresas nacionales. Por lo tanto, se sugiere que se otorgue un trato igual o mejor a los nacionales, a través de la homologación y armonización de las condiciones para unos y otros.

SEGUNDA: Se realice una revisión estricta de nuestro Marco Jurídico relativo a Inversión Extranjera, toda vez que su amplia gama de posibilidades abiertas a ella, puede poner en riesgo la soberanía nacional, tal es el caso de las áreas estratégicas, sin embargo estamos de acuerdo en buscar alternativas y vías que favorezcan al país y no solamente que entreguen la riqueza nacional a los capitales globalizados sin contraprestaciones que vayan más allá del simple pago de los activos, sino comprometidos con una tributación importante, así como con la protección ecológica, el desarrollo de nuevas fuentes generadoras de energía, con el desarrollo del bienestar social de los trabajadores y del país en general.

TERCERA: La eventual suscripción de un Acuerdo Multilateral de Inversiones deberá estar precedida de una fuerte negociación, que considere las asimetrías de los países subdesarrollados, por lo tanto que prevea beneficios para estas economías, especialmente por lo que hace a transferencia tecnológica, derechos de autor, propiedad industrial, tiempo de estancia y permanencia en el país, cargos por salida anticipada de capitales, armonización de nuestra legislación interna con la internacional.

CUARTA: Demandar que el Acuerdo Multilateral de Inversiones contemple una mayor flexibilidad para la aplicación de las salvaguardias para que las pequeñas y medianas industrias, no queden condenadas a la apertura excesiva del mercado.

QUINTA: Así mismo, que el Acuerdo Multilateral de Inversiones corra junto con un Código de Conducta en materia Laboral y Ambiental, para evitar medidas proteccionistas de países desarrollados que no puedan ser superadas por los subdesarrollados.

SEXTA: Vigilar que el Acuerdo Multilateral de Inversión Extranjera debe contener cláusulas que impidan la aplicación extraterritorial de las legislaciones sobre inversiones de los países miembros.

SEPTIMA: La suscripción que cualquier tratado o acuerdo sobre inversión extranjera, y en especial el Acuerdo Multilateral sobre Inversión Extranjera, que negocie México contenga como principios rectores los de Trato Nacional, Guía para Empresas Multinacionales, Instrumento sobre Incentivos y Desincentivos a la Inversión, así como el Instrumento sobre Requerimientos Conflictivos.

OCTAVA: Debe conciliarse los intereses de los diferentes ámbitos gubernamentales entre los municipios, estados, y federación, en materia de inversión extranjera directa, para evitar resoluciones desfavorables para México, que han implicado el pago de reparación de daños y perjuicios como fue el caso de Metalciudad vs. México, donde el Estado de San Luis Potosí denegó a una empresa estadounidense el permiso para reabrir una central de eliminación de desechos, o como en el caso de la anulación de una concesión para la recolección de basura municipal en Naucalpan por parte del propio municipio, no obstante que estas ya habían realizado la inversión correspondiente de conformidad con el TLCAN.

NOVENA: Debido a la importancia de los mecanismos de solución de controversias en materia de inversión, contenidas en el CIADI, en CNUDMI, TLCAN, y otros, así como en la posible suscripción de un Acuerdo Multilateral de Inversiones, es fundamental que el Gobierno de México y las Cámaras Empresariales, preparen cuadros de abogados, árbitros y expertos en la materia para la adecuada defensa de sus intereses en dichos mecanismos.

DECIMA: La firma de un Acuerdo Multilateral de Inversiones, unificaría los mecanismos de solución de controversias en la materia, evitará la multiplicidad de procedimientos y otorgará mayor seguridad jurídica. Por ello, nuestro país debe apoyar tal iniciativa siempre y cuando no vaya en contra de los intereses nacionales.

DECIMA PRIMERA: En cuanto al Acuerdo Multilateral de Garantías para la Inversión Extranjera (MIGA), se considera conveniente que nuestro país antes de suscribirlo pondere las implicaciones nacionales que tendría su firma, ya que si bien es cierto que es un incentivo importante para la inversión extranjera, también es verdad que no es decisivo. Muchos de los países miembros no han recibido la inversión esperada, sin embargo, anualmente realizan pagos onerosos por conceptos de membresía y primas.

DECIMA SEGUNDA: La inversión extranjera directa es una de las variables macroeconómicas fundamentales para medir y promover el crecimiento económico de un país. Sin embargo, las economías emergentes como México, no deben depender exclusivamente de ella, ya que vuelve vulnerable y dependiente del exterior a aquellos países que solo basen su desarrollo en ella. Por lo tanto, se requiere de una política de fomento a la inversión nacional que considere por ejemplo: una infraestructura para que la Micro, Pequeña y Mediana Industria Nacional se integre a la cadena productiva de las grandes empresas transnacionales, a través de fungir como proveedoras de aquellas, para lo cual requieren asistencia técnica en materia de calidad, precio y competitividad;

mantener las cuentas nacionales equilibradas para que haya certidumbre en la economía del país; y, combatir la corrupción gubernamental y de la delincuencia en general, de modo que se otorgue también seguridad jurídica y legal.

BIBLIOGRAFIA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR MONTEVERDE, Alonso. "*Dialéctica de la Economía Mexicana.*" 4ª. ed. Edit. Nuestro Tiempo S.A. México.1973.

ARELLANO GARCIA, Carlos "*Derecho Internacional Privado.*" 5ª. ed. Edit. Porrúa S.A. México. 1997.

CUE CÁNOVAS, Agustín. "*El Tratado MacLane- Ocampo.*"

BUSTOS RAMIREZ, Juan. "*El Pensamiento Criminológico.*" Tomo II. Capítulo IX. Estado y Control: la ideología del control y el control de la ideología. Edit.Temis. Bogotá, Colombia. 1983.

CECEÑA, José Luis. "*México en la Órbita Imperial*" 16ª ed. Edit. El Caballito. México,1985.

CERVANTES AHUMADA, Raúl. "*Derecho de Quiebras.*" 2ª. Reimpresión. Edit. Herrero. México. 1990.

CHAPOY BONIFAZ, Alma de María. "*Problemas Monetarios Internacionales.*" 1ª. ed. Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México. 1973.

GALIMBERTI, Umberto . "*Il filosofo e la trasformazione del mondo.*" Citado por Barcellona, Pietro. Postmodernidad y comunidad. El regreso de la vinculación social. 2ª ed. Edit. Trotta. Madrid. 1996.

GONZALEZ NAVA, Oliverio. "*Teoría Economía. Antología.*" 1ª ed. Editado por Sistema de Universidad Abierta. México,1993.

HABERMAS, Jürgen. "*Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en Términos de la Teoría del Discurso.*" 2ª ed., Edit. Trotta. España.1998.

HERRERÍAS, Armando. "*Fundamento para la Historia del Pensamiento Económico.*" 3ª. ed. Edit. Limusa. México.1992.

HEYMAN, Thimoty. "*Inversión en la Globalización.*" 1ª. ed. Edit. Milenio.Mexico.1998.

LÓPEZ VILLAFANE, Victor. "*Globalización y regionalización desigual.*" Siglo XXI Editores. México, 1997.

LUIS, Maira. "*El Estado de Seguridad Nacional en América Latina. El Estado en América Latina. Teoría y Práctica.*" González Casanova, Pablo. Coordinador. 2ª.ed. Edit. Siglo XXI y Universidad de las Naciones Unidas. México.1998.

MARGADANT SPANHARDET, Guillermo Floris. "*Introducción a la Historia del Derecho Mexicano.*" 12ª.ed. Edit. Esfinge, S.A. de C.V. Naucalpan Edo. De México. 1995.

MC. CONNELL, Campbell R. "*Curso Básico de Economía*" traducida del inglés por José Luis, de Cenzano y Loza. 1ª. ed. Edit. Aguilar S.A. Madrid. 1971.

NAVARRETE ROMERO, Alfredo. "*Cuestiones Económicas Nacionales*". 1ª ed. Editado por Banco Nacional de Comercio Exterior. México, 1951.

OPALIN MELNISKA, León. "*Globalización y Cambio Estructural*." 1ª. ed. Editado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 1998. México, D. F.

RICHARDSON. "*Economía Regional*." Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México. México.1980.

ROBLES, Gregorio. "*Sociología del Derecho*." 2ª. ed. Civitas. Madrid 1997.

ROZO, Carlos. " *La política macroeconómica en México. Crítica del modelo de desarrollo*." Edit. Siglo XXI. México1998.

SAMUELSON, Paul. "*Curso de Economía Moderna*" traducida del inglés por José Luis, Sampedro. 16ª. ed. Ediciones Aguilar S.A. España. 1973.

SARTORI, Giovanni. "*Homo videns. La sociedad teledirigida*." 3ª ed. Editorial Taurus. España. 1998.

SEARA VAZQUEZ, Modesto. "*Derecho Internacional Público*." 14ª. Ed. Edit. Porrúa S.A. México. 1993.

STOINER, Alfred. "*Manual de Teoría Económica*". Traducción del inglés por Oscar leblanck Dasi 3ª ed., Edit. Aguilar. Madrid. 1972.

STONIER, Alfred; HAGUE, Douglas. "*Manual de teoría Económica*" traducida del inglés por Oscar, Leblanc. 4ª. ed. Ediciones Aguilar. Madrid, 1972

TORRES GAYTAN, Ricardo. "*Teoría del Comercio Internacional*." 2ª. ed. Edit. Siglo XXI, S.A. México.1973

VILLEGAS DE PLAZA, Ma. Clemencia; PLAZA MANCERA, Ramón. "*Contabilidad Social*." Editado por Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1979.

WITKER, Jorge. "*Introducción al Derecho Económico*." 4ª. ed. Edit. Mc. Craw Hill, México. 1999

WITKER, Jorge; JARAMILLO, Gerardo. "*Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo*." 1ª. ed. Edit. Mc Graw Hill, 1997. México, D.F.

ZAMORA, Francisco. "*Tratado de Teoría Económica*." 11ª ed. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1972.

HEMEROGRAFIA

DEL VILLAR, Samuel I. *"Necesidad de Regular la Inversión extranjera."* Revista Foro Internacional. Rev. bimestral Vol XV, No. 1 julio-septiembre 1974. Editado por el Colegio de México. México. 1974.

OCDE: *"Acuerdo Multilateral sobre Inversiones: Texto consolidado y comentario"* DAFPE/MAI/NM(97)2, página 168.

Matias Romero, *"Memoria de Hacienda, 1869 -1870."*

NACIONAL FINANCIERA S.A. Proyecto: *"México una Estrategia para Desarrollar la Industria de Bienes de Capital."* Editado por Nacional Financiera S.A.1977. México, D.F.

Secretaría de Hacienda, *"Inversiones Extranjeras. Memoria, 1903 - 1904"*

Secretaría de hacienda, *"Memoria,1910-1911"*

VAN TUINEN, H. Gatt: *"Procedimiento para Solucionar Conflictos."* Revista Derecho de la Integración. Rev. Semestral No. 11 octubre 1972. Editado por el Instituto para la Integración de América Latina. Buenos Aires, Argentina.

CIBERESPACIO

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
www.worldbank.org/icsid/model-c/ases-spa/9.htm.

CSID. Modelo de Cláusulas.
www.worldbank.org/csido. Modelo de cláusulas .

www.derechos.org.ar/nizkor/doc/articulos/index.htm.
Las Instituciones Multilaterales de Financiamiento del Desarrollo.

www.economia.gob.mx

El Economista. Rechaza la UE acuerdo con México pide renegociarlo parcialmente.
Jueves 3 de julio 1997.
www.unam.mx/el_economista/1997/jul97/03jul97/indexhtm.

GARCIA MORALES, Federico. La Ruta del Capitalismo Salvaje AMI en su versión
[//www.monde-diplomatique.fr/md/dossiers/ami](http://www.monde-diplomatique.fr/md/dossiers/ami)
Globalización, Neoliberalismo y Control Social.

Morales Ibarra, Marcel. Neoliberalismo y Globalización. Tiempos confusos.
www.excelsior.com.mx/960719/fin12.htm

OCDE.
www.mundolatino.org/.politica/Tratados/ocde.htm.

OMC.
www.secofi-snci.gob.mx/Tratados/tratados.htm.

LEGISLACION

Constitución	DOF. 5 de Febrero de 1917
Código de Comercio	DOF. 7 de Octubre de 1889
Código Fiscal de la Federación.	DOF. 1º de Enero de 1983
Ley de General de Sociedades Mercantiles	DOF. 4 de Agosto de 1934
Ley de General de Sociedades Cooperativas	DOF. 3 de Agosto de 1994
Ley de Inversión Extranjera	DOF 27 de Diciembre de 1993
Ley Federal del Trabajo	DOF 1 de Abril de 1970
Plan Nacional de Desarrollo	2001-2006

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LISTA DE SIGLAS

TESIS COLI
FALLA DE ORIGEN

LISTA DE SIGLAS

ALCA Acuerdo de Libre Comercio de las Americas
ALTEX Programa para Empresas altamente Exportadoras
AMI Acuerdo Multilateral de Inversiones
APEC Acuerdo Económico Asia Pacifico
APPRI Acuerdo de protección Reciproca de las Inversiones
CDS Comisión de Desarrollo Sustentable
CIADI Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversión
CIME Comité de inversión Internacional y Empresas Multinacionales
CMIT Comité de Movimientos de Capital y Transacciones invisibles
CNIE Comisión Nacional de Inversión Extranjera
CNUDMI Comisión de Naciones Unidas Sobre Derecho Mercantil Internacional
DGIE Dirección General de inversión Extranjera
DOF Diario Oficial de la Federación
DRAWBACK Constancia de exportación para Devolución de Impuestos
E U Unión Europea
EXCEX Empresas de Comercio Exterior
FEMEX Fomento de Exposiciones y Ferias para la Promoción de Exportadores
GATT Acuerdo General de Aranceles y Comercio
IED Inversión Extranjera Directa
LIE Ley de Inversión Extranjera
MIGA Agencia de Garantías a la Inversión
OCDE Organización de Cooperación Económica
OIT Organización Internacional del Trabajo
OMC Organización Mundial de Comercio
OMPI Organización Mundial de la Propiedad Industrial
ONG Organismos no Gubernamentales
PAN Partido Acción Nacional
PARM Partido Autentico de la Revolución Mexicana
PFCRN Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
PIB Producto Interno Bruto
PITEX Programa de Importación Temporal de Bienes Manufacturados para Exportación
PPS Partido Popular Socialista
PRD Partido de la Revolución Democrática

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PRI Partido Revolucionario Institucional

RIE Reglamento de Inversión Extranjera

RNIE Registro Nacional de Inversión Extranjera

SECO Secretaría de Economía

TLCAN Tratado de Libre Comercio

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

A N E X O S

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 1

TESIS JURISPRUDENCIAL

**TESIS CON
FALLA DE CENEN**

ANEXO 1 TESIS JURISPRUDENCIAL**TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98.-Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo.-11 de mayo de 1999.-Unanimidad de diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.Ponente: Humberto Román Palacios.-Secretario Antonio Espinoza Rangel.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO 2

**REGISTRO NACIONAL DE
INVERSION EXTRANJERA**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SECCION PRIMERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, DUEÑOS REALES HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO EN LA REPUBLICA MEXICANA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE A) PERSONAS FISICAS O SOCIALES EXTRANJERAS, O B) MEXICANOS QUE POSAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

TODOS LOS TRAMITES DEBIRAN PRESENTARSE EN EL FORMATO SE-4249-11, DENOMINADO SOLICITUD DE INSCRIPCION, CANCELACION DE INSCRIPCION, AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, PRESENTACION DE INFORMACION SOBRE INGRESOS Y EGRESOS Y MODIFICACION DE INFORMACION ECONÓMICO PREVIAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2001.

LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1040 COL. FLORIDA, C.P. 01020, MEXICO D.F. O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUISITO, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS DEBEN LLEVARSE A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TRAMITE	MODULO QUE DEBE REMPLAZAR DEL FORMATO SE-4249-11	PLAZO PARA CUMPLIR CON EL TRAMITE	FUNDAMENTO JURIDICO	DOCUMENTACION POR ANEXAR
INSCRIPCION LIC. NORMA RAMOS GONZALEZ JEFE DEL DEPTO DE INSCRIPCIONES EXT. 3532	CARATULA Y MODULO IV (PRELIMINAR 17, 18, 19, 21 Y 21 COLUMNA FINAL)	DENTRO DE LOS 40 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O SOCIALES EXTRANJERAS INICIAN LA REALIZACION DE LOS ACTOS DE COMERCIO	LE. ARTICULO 32 (D.O.F. 27-11-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-96 (24-04 Y 11-06) RLE. ARTICULO 38 FRACCIONES I Y V Y ART.41 (D.O.F. 08-10-98)	COPIA DE LOS ESTADISTOS SOCIALES DE LA SUJETOS ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROMISANTE DEL PAGO DE DERECHOS (IV.414) VIGENTES (HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2002)
AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA LIC. NORMA RAMOS GONZALEZ JEFE DEL DEPTO DE INSCRIPCIONES EXT. 3532	MODIFICACION A LA INFORMACION RELATIVA AL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, O A LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA	DENTRO DE LOS 40 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUCAN LAS MODIFICACIONES	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-11-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-96 (24-04 Y 11-99) RLE. ARTICULO 38 FRACCION I (D.O.F. 08-10-98)	COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPROBE QUE LA PERSONA FISICA O SOCIAL EXTRANJERA REALIZO NUEVAS INVERSIONES O DEL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA MODIFICACION
INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS LIC. ALEJANDRO CELOMERI JEFE DEL DEPTO DE INFORMES TRIMESTRALES DE INGRESOS Y EGRESOS EXT. 3531	CARATULA Y MODULO II	DENTRO DE LOS 30 DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO, JULIO-SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE-NOVIEMBRE) SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL FISCAL ESTA INFORMACION CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES SEAN MAYORES A 3 000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-11-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-96 (24-04 Y 11-99) RLE. ARTICULO 38 FRACCION II (D.O.F. 08-10-98)	NO APLICA
INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION) LIC. JOSE FLORES ALVAREZ JEFE DEL DEPTO DE APOYO LOGISTICO EXT. 3530	CARATULA Y MODULO IV	DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO A SIGUIENTE CALENDRO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME DE: "A" A LA "D", DURANTE ABRIL, DE LA "E" A LA "F", DURANTE MAYO, DE LA "G" A LA "I", DURANTE JUNIO Y DE LA "J" A LA "L", DURANTE JULIO	LE. ARTICULO 35 (D.O.F. 27-11-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-96 (24-04 Y 11-99) RLE. ARTICULO 38 FRACCION III (D.O.F. 08-10-98)	NO APLICA
CANCELACION LIC. NORMA RAMOS GONZALEZ JEFE DEL DEPTO DE INSCRIPCIONES EXT. 3532	CARATULA Y MODULO I	DENTRO DE LOS 40 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBEN DE SER SOLICITADOS	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-11-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-96 (24-04 Y 11-99) RLE. ARTICULO 40 (D.O.F. 08-10-98)	COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE QUE HA DEJADO DE EJERCERSE EN LOS SUPUESTOS DE INSCRIPCION

TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBTANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISSIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SI NO SE DE LA PREVENCIÓN SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO

LA COPIA ESPAL DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTEGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION, ASIMISMO COMO COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO

SANCIONES Y FORMATOS

EN CASO DE NO PRESENTAR LOS TRAMITES O PRESENTARLOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LOS SUJETOS DE INSCRIPCION SE HARAN ACREDITORES DE UNA SANCION ENTRE 30 Y 130 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, MASHA QUE DEBERA SER PAGA EN LA TESORERIA DEL ESTADO EN EL CUAL SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO INFRACTOR, O EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL SI EL DOMICILIO FISCAL DEL INFRACTOR SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO FEDERAL

PARA CONOCER EL MONTO DE LA SANCION U OBTENER FORMATOS PARA TRAMITE, PUEDE ACUDIR A LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1040 COL. FLORIDA, C.P. 01020, MEXICO D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, O BIEN PUEDE CALCULAR LA SANCION O IMPRIMIR LOS FORMATOS INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (www.economia.gob.mx), EN LA OPCION DE VENTANILLA UNICA DE TRAMITES Y, DENTRO DE ESTA EN LA OPCION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

SECCION (FUNDADA DEL REGISTRO) NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION REGISTRO DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES EMPRESARIAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUIDO A TRAVES DE FIDEICOMISO O LA INVERSION EXTRANJERA, EN LOS NEGOCIOS QUE OPERAN AHORA O EN FUTURO Y QUE TENGAN SU SEDE SOCIAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O LA INVERSION NEUTRA.

TOCOS LOS TRAMITES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO DE FORMULARIO DESIGNADO, CANCELACION DE INSCRIPCION, CANCELACION DE INSCRIPCION, PREVENIENTE INFORMACION A LA SECCION REGISTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORMACION SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; PRESENTACION DE INFORMACION ECONOMICA (PUNTO CADA EN EL DAVID OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2011)

LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INGRESANTES BUR 1646 COL. FLORIDA, C.P. 01130 MEXICO D.F. O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE 9:00 A 14:00 HORAS POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO QUE DEBE DARSE AL TRAMITE EN SU CASO. ESTOS SE DEBERAN LEVANTAR A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

TRAMITE	MODULOS QUE DEBE REVISAR EN EL FORMATO DE FORMULARIO	PLAZO PARA CUMPLIR CON EL TRAMITE	FUNDAMENTO JURIDICO	DOCUMENTACION POR ANEXAR
INSCRIPCION LIC. NORMA RAMOS GONZALEZ JEFA DEL DEPTO DE PROMOCIONES EXT. 3532	CARATULA, MODULO I, MODULO II Y MODULO V (PREGUNTAS 18, 19, 20, 21 Y 22 COLUMNA FINAL)	DENTRO DE LOS 40 DIAS HABIL SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.	LE. ARTICULO 32 (D.O.F. 27-09-83), REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-98, 25-08 Y 18-04-99). P.R.E. ARTICULO 38 FRACCIONES 1 Y II (D.O.F. 28-02-98)	COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD. COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TITULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPRENDE LA PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL. EN SU CASO COPIA DE LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPRENDE EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD EN SU CASO. ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROMISO DE PAGO DE DEBEROS (15119) VIGENTES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2002.
AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVENIENTE LIC. MAYRA RAMOS GONZALEZ JEFA DEL DEPTO DE CONTROL EXT. 3544	MODIFICACION A LA INFORMACION RELATIVA AL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL O A LOS DATOS DEL REGISTRO FISCAL LEGAL, CARATULA CON LA INFORMACION DE LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA. MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO II: CARATULA, MODULO II CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION, MODULO II CON LA INFORMACION ACTUALIZADA Y MODULO II	DENTRO DE LOS 40 DIAS HABIL SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUCAN LAS MODIFICACIONES	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-09-83) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-98, 25-08 Y 18-04-99). P.R.E. ARTICULO 38 FRACCION I (D.O.F. 28-02-98)	ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES TITULO ENDOSADO EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL DOCUMENTO QUE COMPRENDE LA MODIFICACION QUE SE NOTIFICA.
INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS LIC. AL EMANHO CELIO NERI JEFE DEL DEPTO DE INFORMES TRIMESTRALES DE INGRESOS Y EGRESOS EXT. 3531	CARATULA Y MODULO V	DENTRO DE LOS 30 DIAS HABIL SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL NRE ESTA INFORMACION CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES Y TRIMESTRALES POR LOS CONCEPTOS CONGRES CONCEPTOS SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO OBLIGATORIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-09-83) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-98, 25-08 Y 18-04-99). P.R.E. ARTICULO 38 FRACCION I (D.O.F. 28-02-98)	NO APLICA
INFORME ECONOMICO ANUAL (MODIFICACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION) LIC. JOSE FLORES ALVAREZ JEFE DEL DEPTO DE APOYO LOGISTICO EXT. 3530	CARATULA Y MODULO V	DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA EN PLAZO DE ADELANTO AL SIGUIENTE CALIFICACION C.E. DEPOSENDE DE LA LETRA CON LA CUAL P.D.A. EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "T" DURANTE ABRIL DE LA "E" A LA "F", DURANTE MAYO DE LA "G" A LA "P" DURANTE A GO, Y DE LA "Q" A LA "Z" DURANTE JUNIO.	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-09-83) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-98, 25-08 Y 18-04-99). P.R.E. ARTICULO 38 FRACCION II (D.O.F. 28-02-98)	NO APLICA
CANCELACION LIC. MAYRA RAMOS GONZALEZ JEFA DEL DEPTO DE CONTROL EXT. 3544	CARATULA Y MODULO V	DENTRO DE LOS 40 DIAS HABIL SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION	LE. ARTICULO 33 (D.O.F. 27-09-83) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-03-98, 25-08 Y 18-04-99). P.R.E. ARTICULO 40 (D.O.F. 08-02-98)	COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACCORDA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. FUSION DE LA SOCIEDAD. REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. O CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE COMPRENDE LA REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD.

TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBTINIE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 30 DIAS HABIL PARA REALIZAR UNA PREVISION DERIVADA DE OMBUSIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCRIBIDO ESTE PLAZO BIEN QUE SE DE LA PREVISION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUERIDO

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SE HA CONSIDERADO COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NOMBRE Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO COPIA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA L. Y DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO

SANCIONES Y FOMAS

EN CASO DE NO PRESENTAR LOS TRAMITES O PRESENTARLOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LOS SUJETOS INFORMADORES SE HARAN ACREDITORES A UNA SANCION ENTRE 30 Y 100 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, MENOS QUE DEBERA SER PAGADA EN LA TESORERIA DEL ESTADO EN LA CUAL SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DE SUJETO INFRACTOR, O EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL (EN EL DOMICILIO FISCAL DEL INFRACTOR SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO FEDERAL)

PARA CONOCER EL MONTO DE LA SANCION O OBTENER FOMAS PARA TRAMITE, PUEDE APLICAR A LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INGRESANTES BUR 1646 COL. FLORIDA, C.P. 01130 MEXICO D.F. O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE 9:00 A 14:00 HORAS, O SEAN PUEDE CALIFICAR LA SANCION O IMPORTE LOS INFORMES PRESENTANDO A LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA <http://www.sectra.com.mx> EN LA OPCION DE VENTANA UNICA DE TRAMITES Y DENTRO DE ESTA EN LA OPCION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

MARIA DEL CARMEN ORANDAY MUÑOZ

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3

**FORMATO DE SOLICITUD QUE SE REALIZAN
ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSIÓN
EXTRANJERA**

**TESIS C. C.
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO 3

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA



AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CONTENIDAS AL FINAL DE LA MISMA.

Firma:
Fecha de recepción:

IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES

MODULO I DATOS DEL FEDATARIO PUBLICO

NOSE (S): APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

TELEFONO: FAX CLAVE DE LARGA DISTANCIA

TIPO DE FEDATARIO PUBLICO: NOTARIO PUBLICO COMISION PUBLICO JURADO CREADO O PLAZA

MODULO II DATOS SOBRE EL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVA EL PRESENTE AVISO

DESCRIPCION DEL ACTO O HECHO JURIDICO:

NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO: No. DIA MES AÑO

MODULO III DATOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA EN LA QUE PARTICIPA LA INVERSION EXTRANJERA

DEMONOMIACION O RAZON SOCIAL:

DIRECCION SOCIAL:

CENTRO PRINCIPAL:

CIUDAD:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER ACCIONISTA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SERIE INGRESADA(S)

DOMICILIO SOCIAL Y RESIDENCIAL:

ESTADO:

DEPARTAMENTO DE INGRESOS EXTERNOS

DEPARTAMENTO DE INGRESOS EXTERNOS:

ESTADO:

CLAVE DE LARGA DISTANCIA:

CARACTER CON EL QUE INTERVIENE: A) REPRESENTANTE LEGAL B) ACCIONISTA C) REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIONISTA

DAFOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

NOMBRE: NACIONALIDAD:

CLASIFICACION MIGRATORIA EN SU CASO: A) NO INGRESANTE B) INGRESANTE C) INGRESADO

MODULO IV DATOS DE LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL EXTRANJERA QUE REALIZA MATERIALMENTE ACTOS DE COMERCIO

NOSE (S): APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

DOMICILIO SOCIAL Y RESIDENCIAL:

CIUDAD:

DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL O SU REPRESENTANTE LEGAL

NOSE (S): APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

DOMICILIO SOCIAL Y RESIDENCIAL:

ESTADO:

DEPARTAMENTO DE INGRESOS EXTERNOS

DEPARTAMENTO DE INGRESOS EXTERNOS:

ESTADO:

CLAVE DE LARGA DISTANCIA:

CARACTER CON EL QUE INTERVIENE: A) PERSONA FISICA O MORAL B) REPRESENTANTE LEGAL

DAFOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL

NOMBRE: NACIONALIDAD:

CLASIFICACION MIGRATORIA (EN SU CASO): A) NO INGRESANTE B) INGRESANTE C) INGRESADO

FIRMA Y SELLO DEL FEDATARIO PUBLICO:

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLERADO:

1. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2. LA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLOREDA, C.P. 06000, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REGISTRAMIENTO, RESPUESTA Y EL DISEÑO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE LA NOTARIA O CORREDURAJA CORRESPONDIENTE AL FEDATARIO PUBLICO QUE PRESENTA EL AVISO
3. EN LA CONSTITUCION, MODIFICACION, TRANSFORMACION, FUSION, ERGISION, DILUCCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURIDICOS DONDE INTERVENGAN POR SI O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBJETADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PUBLICOS EXTRANJEROS O DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCION ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCION EN TRAMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRA AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PUBLICO DE QUE SE TRATE, E INFORMARLA DE TAL OMISSION AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
4. LA FORMA DEBERA REQUISITARSE SEGUN EL TIPO DE PERSONA QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO.
EN EL CASO DE:

4.1 PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE REALIZAN HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO, MODULO I, MODULO II Y MODULO IV.

4.2 SOCIEDADES MERCANTILES EN LAS QUE PARTICIPA LA INVERSION EXTRANJERA, MODULO I, MODULO II Y MODULO III

5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE

6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO

7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS RESERVADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

8. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTRARIAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE)

9. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofimeval.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA www.secomexa.gob.mx; TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA: AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-006

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 31-X-2001

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (D.O.F. 27-03-1983, REFORMADA POR DIPOSITOS DEL 24-03-88, 23-08-88 Y 19-12-89), ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (D.O.F. 08-02-89)

TIEMPO DE RESPUESTA:

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION E INDIQUE QUE EL FORMATO FUE PRESENTADO SIN ERRORES U OMISSIONES OBVIAS. ASIMISMO, DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

LA PREVENCIÓN DE INFORMACION FALTANTE DEBERA HACERSE DENTRO DE LOS 20 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DEL TRAMITE

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

CENTRAL OIRA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

5678-66-53 (DIRECTO)

5629-95-00 EXTENSIONES: 6707, 6708 Y 6743

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANA DE LA SPOCOMAM

SACTEL EN EL D.F. 5480-20-80 (DIRECTO)

EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-600-00-146-00

CLAVE INTERNACIONAL 1-888-684-31-77

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-09-61-00 EXTS 3397, 3530, 3531, 3532, 3533, 3541, 3542, 3543, 3544 Y 5782

Página 2 de 2

SE-02-006

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR RESOLUCIÓN DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS/AUTORIZACION DE LA SE

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CONTENIDAS AL FINAL DE LA MISMA.

USO EXCLUSIVO DE SE

 INSTITUTO FEDERAL DE CONTRATANTES

Folio: _____
 Fecha de recepción: _____

I DATOS GENERALES																											
1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ NUMERO DE EXPEDIENTE _____																											
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE COMPLETO: _____ DOMICILIO: _____ CALLE Y NUMERO EXTENSION E INTERIOR _____																											
LOCALIDAD, COLONIA O FRACCIONAMIENTO _____ RELACION O DELEGACION _____ MUNICIPIO/ESTADO _____ ESTADO _____ CLAVE _____ CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____																											
3.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE COMPLETO: _____ NOMBRE COMPLETO _____ NOMBRE COMPLETO _____																											
II DATOS SOBRE EL TRAMITE QUE DESEA LLEVAR A CABO																											
4.- INDIQUE CON UNA "X" EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL TIPO DE SOLICITUD Y/O INFORMACION A PROPORCIONAR:																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">TIPO DE SOLICITUDES</th> <th style="text-align: center;">SECCIONES A CONTESTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DE ADQUIRIDO A LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (LIE) LAS ACTIVIDADES SOCORRIDAS Y SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 8º, 9º Y 10º DE CATORCE INVENTOS EN EL ARTICULO 10º NOVEDO TRANSITO DE LA MISMA, REQUIEREN RESOLUCION FAVORABLE DE LA CNIE PARA QUE LA INVERSION EXTRANJERA REALICE DE MANERA MAYORITARIA, LO MISMO SERA APLICABLE A LAS SOCIEDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 27 DE LA CIUDADA LEY.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NUOVAS SOCIEDADES _____</td> <td>SECCION 8 Y SECCION 16</td> </tr> <tr> <td>ESTABLECIMIENTO DE SUORSALES _____</td> <td>SECCION 8, EXCEPTO PUNTO 14 Y SECCION 16</td> </tr> <tr> <td>ADQUISICION DE ACCIONES POR _____</td> <td>SECCION 8 PUNTOS DEL 9 AL 14, SECCION 14 Y 16</td> </tr> <tr> <td>COMPRA - VENTA _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CANTALIZACION DE PASIVOS _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AUMENTOS DE CAPITAL _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NUOVO CAMPO DE ACTIVIDAD _____</td> <td>SECCION 14 HASTA EL PUNTO 22, SECCION 14 Y 16</td> </tr> <tr> <td>CONVALIDACIONES _____</td> <td>SECCIONES QUE CORRESPONDAN</td> </tr> <tr> <td>SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES _____</td> <td>SECCION 14 Y SECCION 16 HASTA EL PUNTO 22</td> </tr> <tr> <td>PARA EL DESARROLLO _____</td> <td>SECCIONES QUE CORRESPONDAN</td> </tr> <tr> <td>OTROS (ESPECIFIQUE) _____</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE SOLICITUDES	SECCIONES A CONTESTAR	DE ADQUIRIDO A LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (LIE) LAS ACTIVIDADES SOCORRIDAS Y SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 8º, 9º Y 10º DE CATORCE INVENTOS EN EL ARTICULO 10º NOVEDO TRANSITO DE LA MISMA, REQUIEREN RESOLUCION FAVORABLE DE LA CNIE PARA QUE LA INVERSION EXTRANJERA REALICE DE MANERA MAYORITARIA, LO MISMO SERA APLICABLE A LAS SOCIEDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 27 DE LA CIUDADA LEY.		NUOVAS SOCIEDADES _____	SECCION 8 Y SECCION 16	ESTABLECIMIENTO DE SUORSALES _____	SECCION 8, EXCEPTO PUNTO 14 Y SECCION 16	ADQUISICION DE ACCIONES POR _____	SECCION 8 PUNTOS DEL 9 AL 14, SECCION 14 Y 16	COMPRA - VENTA _____		CANTALIZACION DE PASIVOS _____		AUMENTOS DE CAPITAL _____		NUOVO CAMPO DE ACTIVIDAD _____	SECCION 14 HASTA EL PUNTO 22, SECCION 14 Y 16	CONVALIDACIONES _____	SECCIONES QUE CORRESPONDAN	SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES _____	SECCION 14 Y SECCION 16 HASTA EL PUNTO 22	PARA EL DESARROLLO _____	SECCIONES QUE CORRESPONDAN	OTROS (ESPECIFIQUE) _____		
TIPO DE SOLICITUDES	SECCIONES A CONTESTAR																										
DE ADQUIRIDO A LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (LIE) LAS ACTIVIDADES SOCORRIDAS Y SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 8º, 9º Y 10º DE CATORCE INVENTOS EN EL ARTICULO 10º NOVEDO TRANSITO DE LA MISMA, REQUIEREN RESOLUCION FAVORABLE DE LA CNIE PARA QUE LA INVERSION EXTRANJERA REALICE DE MANERA MAYORITARIA, LO MISMO SERA APLICABLE A LAS SOCIEDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 27 DE LA CIUDADA LEY.																											
NUOVAS SOCIEDADES _____	SECCION 8 Y SECCION 16																										
ESTABLECIMIENTO DE SUORSALES _____	SECCION 8, EXCEPTO PUNTO 14 Y SECCION 16																										
ADQUISICION DE ACCIONES POR _____	SECCION 8 PUNTOS DEL 9 AL 14, SECCION 14 Y 16																										
COMPRA - VENTA _____																											
CANTALIZACION DE PASIVOS _____																											
AUMENTOS DE CAPITAL _____																											
NUOVO CAMPO DE ACTIVIDAD _____	SECCION 14 HASTA EL PUNTO 22, SECCION 14 Y 16																										
CONVALIDACIONES _____	SECCIONES QUE CORRESPONDAN																										
SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES _____	SECCION 14 Y SECCION 16 HASTA EL PUNTO 22																										
PARA EL DESARROLLO _____	SECCIONES QUE CORRESPONDAN																										
OTROS (ESPECIFIQUE) _____																											
LOS DATOS PROPORCIONADOS SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD _____ FIRMA: _____																											

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

NUEVA SOCIEDAD			
8.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL INVERSORISTA EXTRANJERO:		9.- NACIONALIDAD:	
7.- ACTIVIDAD QUE REALIZA EN SU PAIS DE ORIGEN:			
6.- GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOLICITANTE EN EL EXTERIOR (ANEXAR REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES):			
9.- SOCIEDADES MEDICANAS EN LAS QUE PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE:			
NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD	CLASIFICACION CMAP	% DE PARTICIPACION
10.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PROPUESTA DE LA NUEVA SOCIEDAD Y/O SUCURSAL:			
11.- ACTIVIDAD(ES) QUE EFECTIVAMENTE REALIZARÁ:		12.- CLASIFICACION CMAP:	
13.- UBICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON QUE CONTARÁ LA SOCIEDAD:		FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	
CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR			
LOCALIDAD, COLOM O MUNICIPIO			
ESTADO			
ZONA RESIDENTIAL			
14.- MONTO Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL PROPUESTO:			
ADSCRIBIDAS	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL (PESOS)
TOTAL			
(*) DE ACUERDO AL ENCUESTO DEL 30 DE ENERO DE 1986, ADICIONADO EL 25 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE FERTILIZANTES PARA LA DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL Y EL ORDENAMIENTO DE LAS EMPRESAS. (**) SE REFIERE AL ESTABLECIMIENTO, SI ES INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS U OTRO.			

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

40.- ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO (MILES DE DOLARES):

	AÑO _____	AÑO _____	AÑO _____
APORTACION DE LOS SOCIOS			
RENVOLCION DE UTILIDADES			
CAPITALIZACION DE PASIVOS			
FINANCIAMIENTOS DEL EXTERIOR			
A) DE LA CASA MADRE O FILIALES			
B) DE INSTITUCIONES FINANCIERAS			
FINANCIAMIENTOS DOMESTICOS			
OTROS (ESPECIFIQUE)			
TOTAL			

41.- PROGRAMA DE CREACION Y CAPACITACION DE EMPLEOS:

NOTE EL NUMERO DE PERSONAS QUE EN PROMEDIO SE VAN A CONTRATAR DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE OPERACION

PERSONAL A CONTRATAR 1)

CATEGORIA OCUPACIONAL	AÑO _____		AÑO _____		AÑO _____		INCREMENTO ANUAL
	NACIONALES	EXTRANJEROS	NACIONALES	EXTRANJEROS	NACIONALES	EXTRANJEROS	
GERENOS							
TECNICOS							
EMPLEADOS							
DIRECTIVOS							
TOTAL							

1) NUMERO DE PERSONAS

42.- ESPECIFIQUE EL TIPO DE CAPACITACION POR CATEGORIA OCUPACIONAL QUE SE LE OTORGARA A DICHO PERSONAL:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

43.- CONTRIBUCION TECNOLOGICA:

NOMBRE DEL LICENCIANTE	NACIONALIDAD	TIPO DE TECNOLOGIA

44.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL:

SI LA SOCIEDAD REALIZA O PRETENDE REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN DERRAMES CONTAMINANTES, ESPECIFIQUE LA CONTRIBUCION ECOLOGICA QUE TRAERA CONSIGO EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO

45.- APORTACIONES DE LA SOCIEDAD PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA PLANTA PRODUCTIVA DEL PAIS:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA SU LLENADO:

- LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
- LOS CUESTIONARIOS DEBERAN ENTREGARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN AV. INSURGENTES SUR No. 1940 COL. FLORIDA C.P. 06030 MEXICO D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LOS CUESTIONARIOS (FORMAS), DEBERAN LLENARSE A MANO O CON LETRA DE MOLDE.
- SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL, ORIGINAL Y UNA COPIA.
- SE DEBERAN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA CNE.
- LOS CUESTIONARIOS DEBERAN ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE OMBREN, PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTES.
- LAS DATACIONES DEBERAN SER EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL Y EN PULGOS, SALVO INDICACION CONTRARIA.
- EN CASO DE QUE NO EXISTA INFORMACION A COTESTAR EN ALGUN RUBRO, MOSTRAR NA (NO APLICA).
- SOLO SE REQUIERAN LOS CUESTIONARIOS QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGULADOS.
- LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GESTOR OFICIOSO, DEBERA SER AUTOGRAFA EN CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE LOS CUESTIONARIOS.
- ESTA SOLICITUD PUEDE SER ENVIADA POR CORREO REGISTRADO O MENSAJERIA PRIVADA.
- LOS CUESTIONARIOS INMETIDOS POR TELECOPIA DEBERAN ENVIARSE AL TELEFONO 7-26-45-47.
- LAS BOLETAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

OMIP	CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.
CNE	COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
IED	INVERSION EXTRANJERA DIRECTA.
LEI	LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
RIIE	REGULAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
SE	SECRETARIA DE ECONOMIA.
- EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O ALIAS (S), DOMICILIO TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS PARA QUE LA INVERSION EXTRANJERA PARTICIPE EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 49% EN LAS SOCIEDADES, ADQUISICIONES O ACTIVIDADES CON REGULACION ESPECIFICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

NUMERO UNICO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: **RF-02-002**

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: **25-X-2000**

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: **25-X-2000**

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

ARTICULOS 8º, 9º, 22 Y NOVENO TRANSITORIO DE LA LE (D O F. 27-JUN-1993, REFORMADA POR DECRETOS DFL 24 28 66, 23 I 86 Y 184 86)
RESOLUCION GENERAL N° 2 DE LA CNIE (D O F. 12 4 2000)
ARTICULOS 3, 24, 25, 27 Y 28 DEL RLE (D O F. 8-04-86)

DOCUMENTOS ANEXOS:

- SOLICITUD EN ESCRITO LIBRE, EN ORIGINAL Y UNA COPIA SIMPLE, EN LA CUAL SE DESCRIBAN LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO, ASI COMO LOS DATOS GENERALES DE INFORMACION DEL SOLICITANTE.
- EN CASO DE PERSONA FISICA, ORIGINAL DEL CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO O RESUMEN BIOGRAFICO
- EN CASO DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS: REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES O DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL; ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DEBIDAMENTE APOSTILLADOS O LEGALIZADOS ANTE CONSUL MEXICANA Y, EN SU CASO, TRADUCIDOS POR PERITO TRADUCTOR
- EN CASO DE SOCIEDADES MEXICANAS: COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL Y ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA.
- EN CASO DE SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO: ESCRITURA, ACTA, CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION, ASI COMO ESTATUTOS SOCIALES POR LOS CUALES SE REGI LA SOCIEDAD FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LEGALIZADOS O APOSTILLADOS Y, EN SU CASO, CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL, REALIZADA POR PERITO TRADUCTOR (ORIGINAL); ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, EN CASO DE QUE DICHA SOCIEDAD CUENTE CON MAS DE UN AÑO DE ESTAR CONSTITUIDA, LEGALIZADOS O APOSTILLADOS Y EN SU CASO, CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL, REALIZADA POR PERITO TRADUCTOR (ORIGINAL); ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS A TRES AÑOS, EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CUENTE CON UN AÑO O MENOS DE ESTAR CONSTITUIDA, LEGALIZADOS O APOSTILLADOS Y, EN SU CASO, CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL, REALIZADA POR PERITO TRADUCTOR (ORIGINAL)
- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL (MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESTUDIO DE RIESGO)
- COPIA PARA SU COTEJO DEL INSTRUMENTO DONDE SE OTORGUEN FACULTADES DE REPRESENTACION, O, EN SU CASO, EXHIBIR LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA O PROPORCIONAR EL RFC DE LA PERSONA INSCRITA.
- COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS, EN ORIGINAL Y COPIA.

TIEMPO DE RESPUESTA: 45 DIAS HABILDES.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

CONTRALORIA INTERNA EN LA SE
54-29-95-02 (DIRECTO)
56-29-95-00 EXTENSIONES 6707, 6708 Y 6742

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECCION
SAGTEL EN EL D.O.F. 54-80-20-00 (DIRECTO)
EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-144-00
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-984-33 72

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:

SUBDIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS
82-29-61-70 (DIRECTO)
82-29-61-00 EXTS 3511, 3512 Y 3538

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MÓDULO I		DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EXTRANJERA QUE REALIZA HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO	
4. NACIONALIDAD:		<input type="text"/>	5. CALIDAD MIGRATORIA: A) NO INMIGRANTE <input type="checkbox"/> B) INMIGRANTE <input type="checkbox"/> C) INMIGRADO <input type="checkbox"/>
6. DOMICILIO FISCAL:			
CALLE Y NÚMERO			
CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ESTADO	
CÓDIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	
LAS PREGUNTAS 7, 8, 10, 11, 12 Y 13 DEBERÁN RESPONDERLAS EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA POR CADA ESTABLECIMIENTO QUE ABRA U OPERE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE COMERCIO.			
7. DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):			
CALLE Y NÚMERO			
CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ESTADO	
CÓDIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	
8. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DE COMERCIO QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO:			
9. ACTIVIDAD ECONOMICA QUE REALIZA EN MEXICO (7):			
<input type="text"/>			
10. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA, COMERCIALIZA O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EN EL ESTABLECIMIENTO:			
PRODUCTOS QUE FABRICA		PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
11. PERIODICIDAD CON LA QUE REALIZA LOS ACTOS DE COMERCIO:			
<input type="text"/>			
12. FECHA EN QUE INICIO LA ACTIVIDAD EN MEXICO:			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		DIA	MES AÑO
13. MONTO DE LA INVERSIÓN APORTADA POR LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EXTRANJERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE COMERCIO:			
<input type="text"/>			
(PESOS)			
MÓDULO II		DATOS SOBRE CANCELACIÓN	
14. MOTIVO DE LA CANCELACIÓN:		CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS: <input type="checkbox"/>	ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS: <input type="checkbox"/>
OTRO (ESPECIFIQUE):			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MODULO IV	INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA						
<p>17. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA ACLARACIONES; NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO.</p>							
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			
DOMICILIO							
CALLE Y NUMERO							
COLUMNA O FRACCIONAMIENTO							
MUNICIPIO O DELEGACION				ESTADO			
CATEGORIA		TELEFONO		PAIS			
<p>EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA.</p>							
18. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:							
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS		UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO			
		ESTADO					
		MUNICIPIO					
19. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO, EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO TIENE EMPLEADOS):							
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS		EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS		TOTAL
		OBREEROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREEROS	TECNICOS	ADMVOS.
20. DATOS CORPORATIVOS:							
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS							
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR							
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR							
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR				ESTADO		PAIS	

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN; CANCELACION DE INSCRIPCIÓN; Y AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION TERCERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

ESTA FORMA CONSISTE DE UNA CARATULA Y TRES VOUCHERS PARA REALIZAR UN TRAMITE, DEBEA REQUIRIR INEVITABLEMENTE LA CARATULA Y EL (S)O(S) MODULO(S) CORRESPONDIENTE(S).

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONDICIONES GENERALES CONTENDIDAS AL FINAL DE LA MISMA.

USO EXCLUSIVO DE LA SE

FOLIO:

1985 - 1985 - 1985 - 1985
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

INFORMACION DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO DE PROMOCION:

EN CASO DE QUE EL OBJETO MATERIA DEL PROMOCIONARIO SEYER UTILIZADO POR ACCIONES O PARTES SOCIALES:

CONSTITUCION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE EMITE LAS ACCIONES:

PLAZO DE ACCIONES PROMOCIONALES:

EN CASO DE QUE EL OBJETO MATERIA DEL PROMOCIONARIO ESTE UTILIZADO POR EMPRESAS INDEPENDIENTES:

LISTADO DE LOS NOMBRES COMERCIALES PROMOCIONARIOS:

PAIS Y NUMERO:

CODIGO DE PROCEDIMIENTO:

DESCRIPCION DE OPERACION:

ESTADO:

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

DETALLE DE QUE EL OBJETO MATERIA DEL PROMOCIONARIO SEYER UTILIZADO POR EMPRESAS INDEPENDIENTES Y TENDRAN UN PERIODO DE UTILIZACION DE CUATRO ASES CONTIGUOS, INCLUSIVE EL PERIODO PROMOCIONARIO.

REVISOR DE Y REPRESENTANTE LEGAL Y SE TRAMITE A REALIZAR

I. DATOS DEL DECLARANTE PRECATORIO:

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

CATEGORIA DE DECLARANTE

DONACION O PROCEDIMIENTO

NUMERO DE INSCRIPCIÓN

ESTADO

CONDOMINIO SOCIAL

TELEFONO

II. NOMBRES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA PRECATORIA PARA SER INSCRIBIDAS, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

III. TRAMITE QUE DEBEA REALIZARSE DEBEA MARCAR SOLO UNA OPCION:

INSCRIPCION

AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

ESPECIFICAR:

FECHA EN QUE SE REALIZO LA MODIFICACION

TEL. MES AÑO

CAUSALIDAD DE MODIFICACION:

FECHA EN QUE DEBO DE SER REALIZO DE INSCRIPCION

TEL. MES AÑO

FORMA EN QUE SEYER UTILIZADO POR EMPRESAS INDEPENDIENTES Y TENDRAN UN PERIODO DE UTILIZACION DE CUATRO ASES CONTIGUOS, INCLUSIVE EL PERIODO PROMOCIONARIO, NO NUMERICAL, ETC. (ESPECIFICAR)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BIEN VERDADERA EN UN MOMENTO

7 JUNIO DEL 1985 / 1985

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

MODULO I	DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN		
<p>4. RÉGIMEN DEL CUAL SE DERIVA LA INSCRIPCIÓN: AUTORIZACION DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) _____ <input type="checkbox"/></p> <p>EN CASO DE HABER OBTENIDO AUTORIZACION DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SEÑALE EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA:</p> <p style="text-align:center;"> <input style="width:100px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> </p>			
<p>5. DATOS DEL(LOS) FIDEICOMITENTE(S). EN CASO DE CONTAR CON MÁS DE 3 FIDEICOMITENTES, PRESENTE LA INFORMACIÓN FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA:</p> <p>NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LOS FIDEICOMITENTES.</p> <hr/> <hr/>			
<p>6. FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:</p> <p style="text-align:right;"> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> </p> <p style="text-align:right; font-size: small;">DIA MES AÑO</p>			
MODULO II	GENERALIDADES DEL FIDEICOMISO		
<p>7. DATOS DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA: DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA:</p> <hr/>			
<p>8. DOMICILIO FISCAL DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA CIUDAD Y ESTADO:</p>			
<p>TERCERA O FRACCIONAMIENTO</p>		<p>ESTADO</p>	
<p>MUNICIPIO O LOCALIDAD:</p>		<p>TELÉFONO:</p>	
<p>CODIGO POSTAL</p>		<p>TELÉFONO</p>	
<p>9. DATOS DEL(LOS) FIDEICOMISARIO(S). EN CASO DE CONTAR CON MÁS DE 3 FIDEICOMISARIOS, PRESENTE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA:</p>			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LOS FIDEICOMISARIOS	NACIONALIDAD DE LOS FIDEICOMISARIOS(1)	CALIDAD LEGISLATIVA (EN SU CASO)	% DE TE
		A) NO INSCRIBANTE <input type="checkbox"/> B) INSCRIBANTE <input type="checkbox"/> C) INSCRIBADO	
		A) NO INSCRIBANTE <input type="checkbox"/> B) INSCRIBANTE <input type="checkbox"/> C) INSCRIBADO	
		A) NO INSCRIBANTE <input type="checkbox"/> B) INSCRIBANTE <input type="checkbox"/> C) INSCRIBADO	
<p>(1) SI EL FIDEICOMISARIO ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL, INDICAR EL PORCENTAJE DE % EN EL RECUADRO % DE TE Y EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A "NACIONALIDAD DE LOS FIDEICOMISARIOS", DEBERA ANOTAR LA NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO O ACCIONISTA EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD MEXICANA.</p>			
<p>10. DURACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (AÑOS):</p> <p style="text-align:right;">_____</p>			
<p>11. VALOR COMERCIAL DEL PATRIMONIO MATERIA DEL FIDEICOMISO (PESOS):</p> <p style="text-align:right;">_____</p>			
<p>12. FINES DEL FIDEICOMISO:</p> <p style="text-align:center;"> <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> PRESTACION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> TURISTICO <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL </p>			
<p>EN CASO DE QUE LOS FINES SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE PRESTACION DE SERVICIOS, ESPECIFIQUE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE DEBARROLLA</p> <p style="text-align:right;">_____</p>			

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

MODULO #	DATOS SOBRE CANCELACION
13. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:	
<input type="checkbox"/>	EXTINCION TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
<input type="checkbox"/>	EXTINCION PARCIAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
<input type="checkbox"/>	CESSION DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO A UNA PERSONA FISICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA.
<input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE):
<hr/> <hr/> <hr/>	

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITA LA COPIA REPLICADA DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.

2. LA FORMA DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS EXTRANJEROS, O EN SU REPRESENTANTE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS EXTRANJEROS, O EN SU REPRESENTANTE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LOS CASOS DE LAS FORMAS, POR LO QUE SE DEBE PRESENTAR REEMPLAZO, REEMPLAZO Y/O REEMPLAZO QUE DEBE DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, SIENDO DE LLEVARSE A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL REGISTRO FISCAL DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA.

3. LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS DEBEAN SOLICITAR LA INSCRIPCION EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LOS CASOS DE LAS FORMAS, POR LO QUE SE DEBE PRESENTAR REEMPLAZO, REEMPLAZO Y/O REEMPLAZO QUE DEBE DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, SIENDO DE LLEVARSE A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL REGISTRO FISCAL DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA.

4. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEBEAN PRESENTARSE LAS SIGUIENTES EN EL CASO DE:

- 4.1 INSCRIPCION CARATULA, MODELO 8 Y MODELO 9.
- 4.2 AMBOS DE INSCRIPCION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 - 4.2.1 INSCRIPCION A LA INFORMACION DE FIDEICOMISO O A LOS DATOS DEL ESTADO FIDUCIARIO CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 - 4.2.2 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODELO 8 CARATULA, MODELO 8 CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y MODELO 9 CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 - 4.2.3 CANCELACION DE INSCRIPCION CARATULA, MODELO 8 (ARTICULOS 7, 8 Y 9) Y MODELO 9.

5. ESTA FORMA DEBE PRESENTARSE A SOLICITAR O EN SU REPRESENTANTE.

6. ESTA FORMA DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR REPLICADO.

7. DEBE SER PRESENTADA LAS ANEXAS REQUERIDAS PARA UNO CADA UNO DE LOS REGISTROS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

8. LAS CANTIDADES DEBEN SER DEBIDAS EN EFECTIVO.

9. EN CASO DE NO TENER INFORMACION A CREDITAR EN EL REGISTRO FISCAL, ANEXAR EN SU APLICACION.

10. LA FORMA DEBE ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE COLECCIONA, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VENCIBLES, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, ORIGINAL Y COPIA DEL COMPARTIMIENTOS DEL PASAJE DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, EN SU CASO.

11. LAS SIGUIENTES UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

- 11.1 LEY DE INSCRIPCION EXTRANJERA.
- 11.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE INSCRIPCION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INSCRIPCION EXTRANJERA.

12. EN CASO DE COINCIDIR CON LA COMISION DE ACREDITAMIENTO DE INFORMACION NO SE DEBEAN RELACIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O NOMBRE SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, PAIS, OBJETO SOCIAL, O ACTUACION PREPONERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, NI DEBEAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y SU MODIFICACION, PODER NOTARIAL, O PODER NOTARIAL EN FORMA ORIGINAL Y COPIA DE EXTRAJERARCA, LA DOCUMENTACION DE LA COMISION DE ACREDITAMIENTO EN FORMA ORIGINAL Y COPIA DE EXTRAJERARCA PARA EFECTOS DE LA COMISION DE ACREDITAMIENTO PARA EFECTOS DE LA COMISION DE ACREDITAMIENTO.

13. ESTE FORMATO DEBE ENTREGARSE EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS DE ENTREGA EN LA OFICINA DE LA COMISION FEDERAL DE REGISTROS EXTRANJEROS EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LOS CASOS DE LAS FORMAS, POR LO QUE SE DEBE PRESENTAR REEMPLAZO, REEMPLAZO Y/O REEMPLAZO QUE DEBE DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, SIENDO DE LLEVARSE A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL REGISTRO FISCAL DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

- 1. INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE ENTREGA EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
- 2. AMBOS DE INSCRIPCION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE ENTREGA EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
- 3. CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE DEBEN DE SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:	
INSCRIPCION, MODIFICACION, CANCELACION DE INSCRIPCION Y RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, ASI COMO, PRESENTACION DE INFORME SOBRE BENEFICIOS Y EGRESOS	
NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: 36-02-001	
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICINA MAYOR: 31-X-2001	
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001	
FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	
<p>1. INSCRIPCION: L.F. ARTICULO 33 (D.F.) 27 (R) 33, REFORMADA POR DL. DECRETOS DEL 24 DE JULIO DEL 23 DE 1968 Y 194 (R). P.E. LE, ARTICULO 41 (D.F.) 28 (R) 42 (R)</p> <p>2. CANCELACION: L.F. ARTICULO 33 (D.F.) 27 (R) 33, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24 DE JULIO DEL 23 DE 1968 Y 194 (R). P.E. LE, ARTICULO 41 (D.F.) 28 (R) 42 (R)</p> <p>3. AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: L.F. ARTICULO 33 (D.F.) 27 (R) 33, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24 DE JULIO DEL 23 DE 1968 Y 194 (R). P.E. LE, ARTICULO 41 (D.F.) 28 (R) 42 (R)</p>	
DOCUMENTOS ANEXOS	
<p>1. INSCRIPCION: COPIA DEL CONTRATO DE PRELAMBRO O DE NUCLEO O DOCUMENTO DE CONVENIO DE FINANCIO ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROMISANTE LE PAGAR DE LA PRELAMBRO.</p> <p>2. CANCELACION: COPIA DEL COMANDO DE EXTINCION DEL FIDEICOMISO.</p> <p>3. COPIA DEL COMANDO DE EXTINCION DE FIDEICOMISO EN FAVOR DE PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS. A FIN DE INSCRIPCION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA.</p> <p>4. COPIA DEL CONTRATO DE CONVENIO DE FIDEICOMISO EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA O DEL DOCUMENTO QUE CUMPLIRE LA MODIFICACION RESULTIVA.</p>	
TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBTENIENDO LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 30 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PRUEBA DE OPERACION DE OPERACIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASISTIDA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EN QUE SE DE LA RENOVACION DE CONFIANZA QUE EL FORMATO DE PRESENTE DEBIDAMENTE REQUERIDO.	
LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTINGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.	
NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:	
CONTRA FORMA INTERNA EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA 5629 66-02 (DIRECTO) 5629 86-01 EXTENSIONES: 6707, 6718 Y 6742	SALIDA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA SACTEL EN EL D.F. 5482-20-00 DIRECTO EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-148-00 CLAVE INTERNACIONAL 1-888-694-33-72
NUMERO TELEFONO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-20-51-00 EXTRS. 3307, 3530, 3531, 3532, 3533, 3541, 3542, 3543, 3544 Y 5782.	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANEXO 4

FORMATO DE SOLICITUD

PARA ALTEX, PITEX Y ECEX

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO 4

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR



SEGURIDAD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN CAUSADOS POR
INSUMOS INCORPORADOS A MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN, PARA
EXPORTADORES
QUE TRANSFORMEN EL BIEN IMPORTADO
DRAWBACK

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio: _____

Fecha de recepción: _____

Área de llenar esta forma del 01 al 05 (elaboraciones generadas al final de la misma)
En caso de contar con la conformidad de representantes de personalidad, no será necesario llenar las etapas marcadas con un asterisco(*)

Registro Federal de Contribuyentes

Solicitud inicial: Desahogo de prevención al folio: _____

I DATOS GENERALES	
1) Razón social: *	
2) Domicilio: *	
Calle *	
Número y/o Letras *	Código Postal *
Colonias *	
Municipio o Delegación *	Entidad Federativa *
3) Teléfono(s) *	
4) Fax y/o correo electrónico (en su caso):	
5) Actividad principal *	
6) Personal ocupado en el año anterior (Promedio en el año)	7) Valor de las ventas en el año anterior (En miles de pesos)
No de empleados: _____	En el país: _____
No de obreros: _____	Al exterior: _____
Total: _____	Total: _____
II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre *	
Cargo en la Empresa: _____	
Domicilio _____	
Teléfono _____	Fax: _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

22) Costos unitarios de insumos de importación			
Fracción	Descripción	Costo unitario	Tasa ad valorem
Total:			

VI DATOS GENERALES DE IMPORTACIÓN

23) Insumos incorporados									
Clave de pedimento	Nº de pedimento	Fecha de pago	Fracción arancelaria	País de Origen	Valor total de insumos importados M.N. (1)	Valor total de insumos incorporados M.N. (2)	Saldo del documento (3=1-2)	Ad-valorem (4)	Monto de aranceles pagados M.N. (5=2x4)
Total:									

VII DATOS GENERALES DE EXPORTACIÓN

24) Exportación con pedimento de exportación directa o virtual, o constancia de transferencia de mercancías							
Número de pedimento o documento	Fecha	País de destino	Cantidad		Valor total FOB del pedimento día	Valor FOB utilizado día	Saldo del documento
			Total	Exportada			
Total:							

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

VIII IMPORTACIONES TLCAN (Llenar únicamente en caso de que se trate de bienes NO ORIGINARIOS)							
25) Datos generales del bien importado en los Estados Unidos de América o Canadá.							
País exportador de los productos finales	Fracción arancelaria de importación	Fecha de importación	Cantidad importada (1)	Precio unitario Dls. (2)	Valor total de la mercancía dls. (3+1x2)	Ad. Valorem (4)	Monto de aranceles pagados (5+3+4)
Total:							

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público (draw back), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o bien en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de Economía de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada en el programa DRAWBACK.EXE, que puede obtenerse en las siguientes direcciones de internet: la página de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Economía o en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemex.gob.mx o directamente en la ventanilla de atención al público, presentando tres discos magnéticos de 3.5" de alta densidad, en los que esté grabado. La solicitud debe presentarse en disquete y acompañarse de una impresión en original y copia, así como, una copia de los documentos anexos.
- Debe utilizarse una sola solicitud por cada mercancía de exportación.
- En el numeral 21 capturar la información e cinco decimales.
- El costo por unidad del artículo solicitado en el numeral 22 debe calcularse tomando como base las últimas lecturas de compra y a 5 decimales.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requestrar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones, y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo colapso contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores

B) Exportadores que transforman el bien importado

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-005 (B)

Fecha de autorización de la forma por parte de Oficina Mayor: 19-X-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19-X-2001

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 3, Incisos I, II y IV, 3A, 3B y 3C del Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (D.O.F. 11-V-1995 y Reforma 29-XII-2000)
Resolución Mexicana de Comercio Exterior

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o escribir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el Registro Único de Personas Acreditadas de la SE
- Copia del pedimento de exportación (vigencia 1 año anterior a la fecha de recepción de la solicitud).
- Copia del pedimento de exportación (vigencia máximo 90 días hábiles contra fecha de recepción de la solicitud en ventanilla) y sólo en el caso de que dicho pedimento ampare varios productos, copia de la factura de venta de exportación.

Exportaciones directas

- I Para el caso de tratarse de insumos originarios conforme a TLCAN, adicionalmente:
 - Copia del certificado de origen, que ampare dichos insumos.
- II Para el caso de tratarse de insumos no originarios conforme a TLCAN, adicionalmente:
 - Documentación que compruebe el monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los E.U.A. o Canadá

Transferencias:

Para empresas de la industria de autopartes: Copia de la constancia de transferencia de mercancías, para los demás casos, copia del pedimento de exportación virtual

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadadana-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y línea metropolitana, del interior de la República en costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-584-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3373, 3374, 3335 y 3340

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL
PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN
P I T E X

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio: _____

Fecha de recepción: _____

Antes de llenar este Formulario las autoridades generadoras de datos de la empresa.
En caso de contar con la Certificación de Insolvencia de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)



Registro Federal de Contribuyentes

I DATOS GENERALES	
1) Nombre o razón social: _____	
2) Domicilio: _____ Calle* _____	
Número y/o Letras* _____	Colonia* _____
Código Postal* _____	
Ciudad, Municipio o Delegación* _____	
Entidad Federativa* _____	
3) Teléfono(s)* _____	4) Fax* _____
5) Actividad principal* _____	
6) Personal ocupado en el año anterior (Promedio en el año)	7) Valor de las ventas en el año anterior (En miles de pesos)
No. de empleados: _____	En el país: _____
No. de obreros: _____	AJ exterior: _____
Total: _____	Total: _____
8) Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal: _____	

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre * _____	
Cargo en la Empresa: _____	
Domicilio: _____	
Teléfono: _____	Fax: _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III	OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA					
9) Principales productos fabricados en el año anterior (anotarlos en orden de importancia):						
10) Ventas totales e intercambio comercial con el exterior						
Para el año anterior: Consigne las ventas totales conforme a sus estados financieros y el valor de las exportaciones e importaciones conforme a la suma de los pedimentos. Para la equivalencia en dólares use un tipo de cambio promedio anual.						
En Proyecciones: Calcule la equivalencia en dólares usando el tipo de cambio constante anotado.						
Año	Ventas totales (A)	Exportación (B)	Importación (C)	Saldo (B - C)	Tipo de cambio	
	Miles de pesos	Miles de dólares			pesos a dólar	
Año anterior						
Proyecciones						
Año actual						
Próximo año						
IV	OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA PITEX SOLICITADO					
11) Campo de aplicación del programa						
Indique si el pitex que solicita se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa, a una planta o a un proyecto específico.						
Entendiendo por planta una unidad de producción separada del resto de las instalaciones productivas de la empresa, y por proyecto la fabricación de un producto completamente diferenciado del resto de los elaborados por la empresa						
<input type="checkbox"/> (A) Operaciones totales de la empresa <input type="checkbox"/> (B) Una planta <input type="checkbox"/> (C) Proyecto específico						
Domicilio de la planta: _____						
Calle _____						
Número y/o letra _____		Colonia _____		Código Postal _____		
Ciudad, Municipio o Delegación _____			Entidad Federativa _____			
12) Productos que exportará al amparo del presente programa pitex:						

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

13) Ventas e intercambio comercial con el exterior en referencia al campo de aplicación del pttax						
Si el pttax solicitado se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa, verifique que los datos de las ventas totales de este cuadro concuerden con los asentados en el punto 10, en las cifras correspondientes.						
Año	Ventas totales		Exportación	Importación	Participación de la exportación en las ventas totales (B/A.2)	Tipo de cambio pesos a dólar
	(A.1)	(A.2)	(B)	(C)		
Miles de pesos			Miles de dólares			
Año actual						
Próximo año						
TIPO DE EXPORTADOR						
14) Directo: <input type="checkbox"/>			15) Indirecto: <input type="checkbox"/>			
Realiza exportación final			Promotor de insumos que se incorporan a productos que serán exportados por empresas que cuentan con programas de maquila, pttax y otros.			
16) En caso de ser exportador indirecto, señale el nombre y R.F.C. de los exportadores directos:						
Exportador directo					R.F.C.	
a.						
b.						
c.						
d.						
17) En caso de que los productos a exportar al amparo del pttax, reciban procesos industriales complementarios por parte de terceros, señale el nombre y R.F.C. de éstos:						
Empresa transformadora complementaria					R.F.C.	
a.						
b.						
c.						
d.						
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en sus anexos son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes						
_____			_____			
Lugar y fecha			Firma del Representante Legal			

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (PTXEA), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1840, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, correspondiente al domicilio de la planta en donde se lleva a cabo el proceso productivo, de 9:00 a 14:00 horas.
 - Esta solicitud debe ser llenada en el programa PTXEA.EJE, y deberá presentarse en dos copias y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa PTXEA.EJE puede obtenerse en la siguiente dirección de internet: www.economia.gob.mx, o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disco magnético de 3.5" de alta densidad.
 - Anexo 1: En esta anexo se detallan los productos de exportación, anotando la descripción y clasificación arancelaria de exportación correspondiente a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación, así como, para cada uno de éstos, la descripción de los bienes a importar, con su clasificación arancelaria correspondiente, de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
 - Anexos 2, 3 y 4: En estos anexos se detallan los bienes a importar que corresponden a cada uno de éstos, anotando la descripción y clasificación arancelaria de importación correspondiente, de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, así como modelo, marca y número de serie.
 - El solicitante debe acompañar a los anexos, carta en la que el Representante Legal de la empresa, manifiesta que los bienes exportados corresponden efectivamente a los conceptos señalados en los conceptos señalados en esta parte del proceso productivo detallados.
 - Anexo 5: Importación temporal de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero. Este anexo lo presentan aquellas empresas que requieren que los bienes exportados al amparo del programa, se importen temporalmente para su reparación y posterior retorno al extranjero, anotando la descripción y clasificación arancelaria de importación de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Las empresas que únicamente solicitan autorización para importar de uno o tres bienes, no requieren presentar este anexo y podrán presentar la solicitud mediante un escrito libre firmado por su Representante Legal, indicando la descripción y clasificación arancelaria de los mercancías.
 - El solicitante debe acompañar al escrito, carta en la que el Representante Legal de la empresa, manifiesta los procesos de compra y venta que serán sometidos los bienes señalados, indicando el tiempo que durarán dichos procesos.
 - En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán presentar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, alínea social o actividad empresarial y número del Representante Legal, así se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
 - Los documentos originales o copia certificada que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previa copia contra la copia simple.
- General de inventarios:**
- El titular debe llevar un control de inventario registrado en contabilidad mediante un sistema computarizado, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras y que contenga información sobre las mercancías que se importan o retornan, la proporción que representan de las importaciones temporales, las ruinas y los desperdicios que no se retornan, así como aquellas que son destruidas al mercado nacional, utilizando al menos de cinco primeras unidades primarias iniciales, conforme al procedimiento establecido por el SICFP.

Título de la forma que corresponde la forma: Programa de Importación Temporal para producir artículos de exportación (PTXEA) A) Autorización

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-006 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Mexpro: 11-8-2002

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 11-8-2002

Fundamento jurídico-administrativo: Decreto que Establece Programa de Importación Temporal para Productos Adivinos de Exportación (D.O.F. 3-VI-1995) y Reformas (D.O.F. 11-V-1995, 13-JU-1998, 30-K-2000 y 31-JU-2000)

Documentos anejos:

Para ambos tipos de exportador:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o estable copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del RFC de la persona inscrita en el registro.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).
- En el caso de proyecto específico, carta donde se manifiesta que el producto es completamente diferente al resto de los demás que fabrica la empresa y por tanto la maquinaria y equipo a importar al amparo del programa, solo puede ser utilizada para su proceso productivo. Cuando se registra a terceros para realizar procesos complementarios, carta de responsabilidad solidaria del transformador.
- Comprobante de pago de derechos.
- En caso de ser exportadores directos presentar adicionalmente:
 - Contratos, órdenes de compra o documento similar que respalden las proyecciones de exportación para el primer año de operación. En caso de ser un exportador tradicional, la relación de pedimentos de exportación del último año, que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y en moneda nacional y sumatoria total.
- En caso de ser exportadores indirectos presentar adicionalmente:
 - Carta del exportador directo o indirecto, en la que se compromete a exportar los productos fabricados o elaborados por el solicitante del programa.

Tiempo de respuesta: 20 días hábiles

Número telefónico para quejas:

Contratación Interna en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones, 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica o la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 6480-20-88 en el D.F. y áreas metropolitanas, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14880 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-688-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones 3334, 3342, 3400, 3315 y 3389

Página 4 de 4

SE-03-006-1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Contenedores y cajas de trailer

hoja ____ de ____

anexo 2

	Descripción	Producto de importación				Fracción arancelaria TIGI			
a.									
b.									
c.									
d.									
e.									
f.									
g.									
h.									
i.									
j.									

NOTA: NO SE INCLUYE TRACTOCAMIONES

SE-83-086-1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Herramienta, equipo y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepea, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planes industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo

hoja ____ de ____

anexo 3

Producto de Importación		Fracción arancelaria TIGI					
Descripción							
a.							
b.							
c.							
d.							
e.							
f.							
g.							
h.							
i.							
j.							

SE-93-000-1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

hoja _____ de _____

anexo 4

	Descripción	Producto de Importación				Fracción arancelaria TIGI			
a.									
b.									
c.									
d.									
e.									
f.									
g.									
h.									
i.									
j.									

SE-03-000-1

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Importación temporal de bienes para su reparación
y posterior retorno al extranjero

hoja ___ de ___

anexo 5

Producto de Importación		Fracción arancelaria TIGI					
Descripción							
a.							
b.							
c.							
d.							
e.							
f.							
g.							
h.							
i.							
j.							

SE-03-000-1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III	TIPO DE EXPORTADOR
8) Directo <input type="checkbox"/>	9) Indirecto <input type="checkbox"/>
10) Directo e indirecto <input type="checkbox"/>	

IV	OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA
11) Principales productos exportados en el año anterior (anotarlos en orden de importancia)	

V	VENTAS TOTALES E INTERCAMBIO COMERCIAL CON EL EXTERIOR					
12)	Año	Ventas totales (a) <small>Miles de pesos</small>	Exportación directa (b) <small>Miles de dólares</small>	Importación (c)	de %	Tipo de Cambio
Año anterior						
Proyecciones						
Año actual						
Próximo año						

VI	EXPORTADORES INDIRECTOS			
13) Ventas a exportadores finales realizadas a través de:				
Año	Constante de transferencia de mercancías	Cota del exportador	Operaciones virtuales	Total
<small>Miles de pesos</small>				
Año anterior				
Proyecciones				
Año actual				
Próximo año				

VII	DEVOLUCIONES DE I.V.A.		
14) Nombre de la administración local de recaudación que corresponde a su domicilio fiscal			15) Clave
16) Nombre del banco.		17) Clave:	
18) Sucursal	19) Número de cuenta	20) Localidad	
21) Domicilio de la sucursal bancaria:			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha
Firma del Representante Legal

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público (cecx), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia, la documentación complementaria en un solo tanto
- Si los espacios son insuficientes, se puede incorporar anexo respetando la estructura de esta solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, y con su documentación completa.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal, ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple
- Si se desea el beneficio de facturación a tasa 0% de IVA con los proveedores, se deberá inscribir a los mismos en el formato SE-03-024 (PRONEX)

Trámite al que corresponde la forma: Registro de empresas de comercio exterior (ECEX) A) Inscripción

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-008 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficina Mayor: 11-III-2002

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 11-III-2002

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) D.O.F. 11-IV-1997.

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva de la empresa o su modificación que contenga los estatutos vigentes y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro
- Última declaración anual de impuestos (copia simple).
- Un programa anual de actividades calendarizado, donde se describan cada una de las actividades conforme lo establece el Decreto.
- Formulario de Solicitud de Proveedor Nacional de Exportación (PRONEX) SE-03-024 por cada uno de los proveedores nacionales (opcional)

En caso de ser consolidadora de exportación:

- Últimas tres declaraciones anuales de impuestos presentadas ante la S.H.C.P. (copia simple)

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-81-00 extensiones 3371, 3372 y 3378

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

III	EMPRESA ORGANIZADORA																		
8) Nombre del evento:	_____																		
9) Fecha de organización:	_____ 10) Duración: _____																		
11) Lugar:	_____																		
12) Principales productos promovidos (señalarlos en orden de importancia):	_____ _____ _____																		
13) No. de expositores:	nacionales: _____ extranjeros: _____																		
14) No. de compradores por países:																			
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">País</th> <th style="width: 25%;">Compradores</th> <th style="width: 10%;">%</th> <th style="width: 25%;">País</th> <th style="width: 25%;">Compradores</th> <th style="width: 10%;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>	País	Compradores	%	País	Compradores	%	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
País	Compradores	%	País	Compradores	%														
_____	_____	_____	_____	_____	_____														
_____	_____	_____	_____	_____	_____														

IV	EMPRESA CONSTRUCTORA
15) Nombre del recinto:	_____
16) Domicilio:	_____
17) Monto de la inversión:	_____
18) Fecha de inicio de la construcción:	_____
19) Fecha de término de la construcción:	_____
20) Dimensiones de la construcción (m ²):	
Área de exhibición:	_____ Área para almacén: _____
Área de servicios:	_____ Área total: _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (FEMEX) en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llevada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia, la documentación complementaria en un solo tomo.
- Si los espacios resultan insuficientes, podrán incorporarse nuevos respetando la estructura de esta solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente reimpresas y con su documentación completa.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán registrar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y actives del Representante Legal, ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones, y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cobro contra la copia simple.
- En el caso de entrega de reporte de operaciones del evento, sólo se debe registrar el módulo III o IV, según sea el caso y la propuesta 1 del módulo I.

Trámite al que corresponde la forma: Ferias mexicanas de exportación (FEMEX)

A) Expedición de Certificado de Ferias Mexicanas de Exportación (Forma) y entrega de reporte de operaciones del evento

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios SE-03-009 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficina Mayor 23-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 23-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX) D.O.F. 11-IV-1997

Documentos anexos:**Para ambos trámites:**

- Acta protocolizada de la constitución de la empresa o su modificación que contenga los estatutos vigentes y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Para registros:

- Registro Federal de Contribuyentes (copia)
- Última declaración anual de impuestos, o estados financieros auditados o proforma y firmados con la leyenda "bajo protesta de decir verdad" (copia)
- Documentación que permita determinar que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 2, fracciones I o II del Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX), según sea el caso.

Para reporte:

- Organizadores
 - Estado de resultados proforma que muestre las ventas y resultados obtenidos en el evento.
 - Escritos de los expositores en los que manifiesten los motivos de las exportaciones generadas.
- Constructores
 - Datos y montos de la inversión aplicada en la obra terminada o bien del avance de la construcción.

Tiempo de respuesta:

Para expedición de certificado: 15 días hábiles.

Para entrega de reporte de operaciones del evento: El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso. La prevención de la información faltante debe hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

Número telefónico para quejas:

Controlaría Interna de la SE
5629-95-32 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, úrvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL, a los teléfonos: 5480-70-00 en el D.F. y áreas metropolitanas, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3377.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas

5229-61-00 extensiones 3339 y 3370

Página 3 de 3

SE-03-009

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO 5

LISTA DE ACUERDOS FIRMADOS
POR MEXICO

TESIS CC.
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 5 LISTA DE ACUERDOS FIRMADOS POR MEXICO

Acuerdo General de Aranceles y Comercial GATT

Agencia Internacional de Energia Atómica AIEA

Asociación Internacional del Desarrollo IDA

Asociación Latinoamericana de Integración ALADI

Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE

Banco de Desarrollo del Caribe CDB

Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo EBRD

Banco Interamericano de Desarrollo BID

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF

Cámara Internacional de Comercio ICC

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL

Confederación Internacional de Uniones Aduaneras ICFTU

Confederación Mundial de Uniones Aduaneras WFTU

Confederación Mundial del Trabajo WCL

Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas UNCTAD

Consejo de Cooperación Aduanera CCC

Consejo de Cooperación Económica del Pacífico PECC

Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico PBEC

Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC

Corporación Financiera Internacional CFI

Corte Internacional de Justicia PCA

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF

Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura FIDA

Fondo Monetario Internacional FMI

Grupo Andino (observador) GA

Grupo Contadora CG

Grupo de los Diecinueve G-19

Grupo de los Once G-11

Grupo de los Quince G-15

Grupo de los Seis G-6

Grupo de los Veinticuatro G-24

Grupo Río RG

Mercado Común de la Comunidad del Caribe (observador) CARICOM

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe OPANAL

Organización de las Naciones Unidas ONU

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO

Organización de los Estados Americanos OEA

Organización de los Estados Iberoamericanos OEI

Organización Internacional de la Aviación Civil OIAC

Organización Internacional de Normalización ISO

Organización Internacional de Policía INTERPOL

Organización Internacional de Telecomunicaciones Satelitales INTELSAT

Organización Internacional del Trabajo OIT

Organización Internacional para las Migraciones (observador) OIM

Organización Marítima Internacional IMO

Organización Meteorológica Mundial WMO

Organización Mundial de Comercio OMC

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual WIPO

Organización Mundial de la Salud OMS

Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo OCDE

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD

Sistema Económico Latinoamericano SELA

Unión Internacional para las Telecomunicaciones ITU

Unión Postal Universal UPU

Universidad de las Naciones Unidas UNU

ANEXO 6

**LISTA DE PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION
DE CONTROVERSIAS LLEVADOS POR LA
SECRETARIA DE ECONOMIA**

**TESIS CON
FALLA DE CUBIEN**

ANEXO 6

Presidencia de academia de controversias del TLCAN en que participó Bécicco, 1994 - septiembre de 2001

Asunto	Planteado contra/por:	Medidas adoptadas
Solución de controversias relativas a las inversiones (capítulo 11) México como parte demandada		
El Estado de San Luis Potosí otorga a una empresa estadounidense el permiso para que opere en el territorio de dicho Estado de derecho. Concesión pública para la prestación de servicios de gestión de residuos	México/Metalúrgica	El Tribunal falló a favor de Metalúrgica el 2.9.99
Análisis de una concesión para la recolección de basura municipal en Neotepic	México/Wayne México/Managers Inc. México/DISONA	El Tribunal declaró su competencia en el asunto el 2.6.00 El Tribunal falló a favor de México el 1.11.99
Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias (capítulo 19)		
México como parte reclamante Afilados de ventajeros de acero, procedentes de México Resultados finales de la revisión administrativa de cuotas compensatorias por parte del Departamento de Comercio. USA-94-1904-02	EE UU/México	El panel devolvió la determinación final. El 10.10.9 se anuló un fallo final afirmando la nueva determinación.
Historias de cocina de acero revestido de porcelana, procedentes de México. Resultados finales de la revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-95-1904-01	EE UU/México	El panel afirmó parte de la determinación del Departamento de Comercio, de volubilidad la otra parte. El 19.7.96 se anuló un fallo final afirmando la nueva determinación. El panel afirmó la determinación del Departamento de Comercio
Cemento Portland gris y clinker de cemento, procedentes de México Resultados finales de la revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-95-1904-02	EE UU/México	El panel afirmó parte de la determinación del Departamento de Comercio, devolubiendo la otra parte. El 2.12.96 se anuló un fallo final afirmando la nueva determinación.
Productos tubulares de región petrolífera, procedentes de México Determinación final por parte del Departamento de Comercio en el sentido de que los productos fueron exportados por menos que su valor país. USA-95-1904-04	EE UU/México	El panel devolvió la determinación del Departamento de Comercio. El 13.9.97 se anuló un fallo final afirmando la nueva determinación.
Flecos (tiras cortadas) procedentes de México. Resultados finales de la revisión administrativa de impuesto antidumping por el Departamento de Comercio. USA-95-1904-05	EE UU/México	La revisión del panel fue suspendida indefinidamente por el único participante.
Historias de cocina de acero revestido de porcelana, procedentes de México. Resultados finales de la 2ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-96-1904-01	EE UU/México	El panel devolvió la determinación del Departamento de Comercio. El 10.2.00 se afirmó la nueva determinación. El 23.3.00 se solicitó la iniciación de un proceso de CTR.
Cemento Portland gris y clinker de cemento. Resultados finales de la 3ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-97-1904-01	EE UU/México	El panel afirmó la determinación del Departamento de Comercio.
Cemento Portland gris y clinker de cemento, procedentes de México Resultados finales de la 4ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-97-1904-02	EE UU/México	La revisión del panel fue suspendida por el petecorvivo.
Historias de cocina de acero revestido de porcelana, procedentes de México. Resultados finales de la 8ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-97-1904-03	EE UU/México	La revisión del panel fue suspendida por consenso de los participantes.
Tubo y tubería de acero con estructura de sección circular, sin alzar procedente de México. Resultados finales de la revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-97-1904-06	EE UU/México	El panel afirmó parte de la determinación del Departamento de Comercio, devolubiendo la otra parte. El 9.9.99 se anuló un fallo final afirmando la nueva determinación.
Historias de cocina de acero revestido de porcelana, procedentes de México. Resultados finales de la 9ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-97-1904-07	EE UU/México	Sin resolver
Cemento Portland gris y clinker de cemento, procedentes de México Resultados finales de la 9ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-98-1904-02	EE UU/México	Sin resolver
Historias de cocina de acero revestido de porcelana, procedentes de México. Resultados finales de la 10ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-98-1904-04	EE UU/México	Sin resolver
Tubo de acero con costura, sin sección circular, sin alzar. Dirección final. orden antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-98-1904-05	EE UU/México	Sin resolver
Historias de cocina de acero revestido de porcelana, originadas en su mayoría desde México (USA-MEX-99-1904-01)	EE UU/México	Fallo de dicho revisión por el Canadian International Trade Tribunal con resultados de las conclusiones del 27.10.97
Cemento Portland gris y clinker de cemento. Resultados finales de la 11ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-99-1904-03	EE UU/México	Sin resolver
Historias de cocina de acero revestido de porcelana. Resultados finales de la 11ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-99-1904-05	EE UU/México	Se da a conocer la decisión adoptada al revisar el 23.11.01
Cemento Portland gris y clinker de cemento. Resultados finales de la 12ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-2000-1904-01	EE UU/México	Sin resolver
Historias de cocina de acero revestido de porcelana. Resultados finales de la 12ª revisión administrativa de impuesto antidumping por parte del Departamento de Comercio. USA-MEX-2000-1904-02	EE UU/México	Sin resolver

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANEXO 7

LISTA DE PAISES MIEMBROS
DEL MIGA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 7 LISTA DE PAISES MIEMBROS DEL MIGA

Países Industrializados (22)

Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos

Países en vías de desarrollo (137)

ÁFRICA: Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República de África Central, Sáhara, Congo (República Democrática de), Congo (República de), Cote d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Eritrea, Gambia, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Isla Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Seychelles, África del Sur, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabue

ASIA/PACIFIC: Bangladesh, Camboya, China, Timor del Este, Fiji, La India, Indonesia, Corea, Representante Democrático de la Gente de Lao, Malasia, Micronesia, Mongolia, Nepal, Paquistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vanuatu, Vietnam

ÁFRICA MEDIA DEL ESTE/DEL NORTE: Argelia, Bahrein, Egipto, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudí, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen

EUROPE/CENTRAL ASIA: Albania, Armenia, Azerbaijan, Bielorrusia, Bulgaria, Bosnia-Herzegovina, República de Croacia, Chipre, República Checa, Estonia, Georgia, Hungría, Kazajistán, República de Kirguistán, Letonia, Lituania, Macedonia, Malta, Moldavia, Polonia, Rumanía, Federación Rusa, República Eslovaca, Eslovenia, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Yugoslavia (representante federal de)

AMÉRICA LATINA/EL CARIBE: La Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, El Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Salvador de El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, St. Kitts y Nevis, St. Lucía, St. Vincent, Trinidad y Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

Países en el proceso de satisfacer requisitos de la calidad de miembro (11)

ÁFRICA: Gabón, Guinea-Bissau, Liberia, Niger

ASIA/EL PACÍFICO: Afganistán, Maldivas, Islas de Solomon

ÁFRICA MEDIA DEL ESTE/DEL NORTE: Irán (República Islámica de)

EUROPA/ASIA CENTRAL: Tajikistán

AMÉRICA LATINA/EL CARIBE: Antigua y Barbuda, Suriname

EPILOGO

*LA SOBERANIA, LA DEMOCRACIA
Y LA JUSTICIA SOCIAL SON
INSTITUCIONES UNIVERSALES,
QUE TODA NACION DEBE PRESERVAR
PARA GARANTIZAR LA DIGNIDAD DE LA
HUMANIDAD BAJO EL REGIMEN DEL
ESTADO DE DERECHO.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MARIA DEL CARMEN ORLANDY MUÑOZ